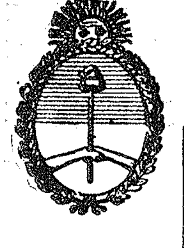


# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 7 de marzo de 1973

NUMERO

22.620

AÑO LXXXI


# ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

## Crédito Universal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR Escritura de fecha 3 de noviembre de 1972, pasada ante la Escribana Genoveva del C. Rodríguez, la sociedad CREDITO UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, por asambleas de fecha 30 de noviembre de 1970 y 30 de noviembre de 1971, y aprobado por Resolución I.G.P.J. Nº 2.460 de fecha 21 de julio de 1972, resolvió la reforma de los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 9º, 20, 30 y 34 los que en adelante quedan redactados así: Artículo Primero: Bajo la denominación de Crédito Universal, Sociedad Anónima, Sociedad de Créditos para consumo, continuará funcionando la Sociedad que fuera constituida con el nombre de Crédito Obelisco, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, y que luego cambiara su nombre por el de Crédito Universal, Sociedad Anónima Comercial y Financiera. — La sociedad se regirá por este Estatuto y las disposiciones legales y administrativas vigentes. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto actuar como sociedad de crédito para consumo en los términos de la Ley 18.061, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo; b) Emitir y aceptar documentos negociables originados en las relaciones con sus adherentes; c) Conceder créditos amortizables destinados a la adquisición de bienes y al pago de obras o servicios, mediante libretas, órdenes, carnets, cupones y otros instrumentos de compra utilizables ante sus adherentes; d) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones facilmente liquidables; e) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de tales fines la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por la ley e independientemente de lo establecido en el artículo anterior podrá: a) Acordar créditos a entidades civiles, comerciales y|o simple particulares, con o sin garantías personales o reales, por cualquier plazo y condiciones. — b) Financiar las operaciones de créditos entre comerciantes y particulares y acordar créditos para la adquisición de mercaderías o el pago de servicios. — c) Efectuar préstamos con garantía hipotecaria amortizables en cuotas o a plazos fijo y sobre bienes urbanos o rurales. — d) Acordar créditos con garantía prendaria común o con registro. — e) Comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituir toda clase de derechos reales o no, tomar y dar dinero en préstamo o depósito con o sin garantía y realizar toda clase de operaciones con títulos, debentures, acciones, cuotas de capital y toda clase de valores mobiliarios y bienes muebles o inmuebles, y que haga ello al cumplimiento de los fines de la actividad específica de la sociedad. — f) Adquirir, registrar, ceder y explotar patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro privilegio de ese orden que las leyes concedan. — g) Gestionar de los Gobiernos Nacionales, Provinciales, o Municipales, concesiones, licencias o permisos. — h) Formar sociedades subsidiarias, participar como socio o en cualquier otro carácter comercial, constituidas o a constituirse, efectuar fusiones, combinaciones, u otro comunidad de intereses con sociedades, firmas o personas, dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. — i) Emitir debentures y ejercer representaciones y mandatos, de toda clase y en general hacer, realizar y otorgar por cuenta propia o de terceros toda clase de actos, contratos y operaciones, permitidas por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad y estén destinadas a favorecer su desarrollo. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en ($ 5.000.000) ley 18.188, representado por cinco millones de acciones de un valor nominal de un pesos cada una. — Las acciones serán de tres clases: Acciones ordinarias, clase A; que tendrán derechos a cinco votos por acción, y acciones preferidas. — En todas las emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias clases A y B tendrán preferencia a suscribir acciones de la misma clase en proporción a sus tenencias, pudiendo los tenedores de acciones ordinarias, Clase A, suscribir también acciones ordinarias, clase B; si se emiten solamente de esta Clase, las acciones en proporción mayor que la que correspondiera a la clase A. A tal efecto, se emitirán acciones, clase A y B, en la proporción existente al resolverse las emisiones, pudiendo emitirse mayor cantidad de acciones, clase B, si se resolviese asignar esta clase de acciones a los tenedores de acciones Clase A. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial; si dentro del término señalado, no se ejerciera la opción total o parcial, el saldo podrá ser ofrecido por el Directorio a terceros, o distribuido a accionistas que hubieran pedido mayor número de acciones que el que les hubiera correspondido, dentro de cada clase. — No regirá la preferencia a suscripción de acciones a los casos en que el Directorio resolviese emisiones para realizar cualquiera de las operaciones previstas en los incisos e) y f) del artículo quinto a abonar pasivo de la sociedad, pudiéndose destinar para estos fines, únicamente acciones ordinarias clase B, o acciones preferidas. — b) El Capital Autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de $ 25.000.000.—) ley 18.188, la que fijará el tipo de acciones y características de las mismas dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de resolver sobre la oportunidad en que haya que efectuar la emisión y la forma y modo de pago de las acciones a emitir. — c) Cada resolución de emisión de acciones correspondiente al actual Capital autorizado o a su aumento a veinticinco millones serán elevadas a Escritura Pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente y previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la Inspección General de Persona Jurídica, solo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos ley 18.188 más los aumentos realizados con sujeción a las formalidades establecidas en este Estatuto. — d) Las acciones serán al portador y|o nominativas y tendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Será firmada por el Presidente y un Director pudiendo una de las firmas ser facsímil y asimismo podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. — e) El Directorio decidirá la emisión de capital dentro del autorizado en la época, cantidades, clase de acciones, características y forma de pago, que considere más convenientes a los intereses sociales. — f) Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo acumulativo o no, con límite o sin él, que no exceda del veinticuatro por ciento, pudiendo tener o no participación adicional en los beneficios, sean rescatables o no, todo en la forma que se determine al emitírselas, en cuya oportunidad, se establecerá si los rescates serán parciales o totales, por sorteo, por orden numérico, o por cualquier otro procedimiento. — g) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que el dividendo preferido correspondiente a dos ejercicios se encuentre vencido o impago, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea General Ordinaria, o Extraordinaria, que se celebre después del día que debió pagarse, y hasta tanto sean abonados, en ese caso cada acción preferida tendrá un voto. — h) Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, o con fondos de comercio. En este último caso, los aportes que se incorporen al activo deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y será necesaria una resolución del Directorio o Asamblea, en su caso, comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Noveno: Mientras las acciones no estén totalmente integradas se expedirá al accionista suscriptor un certificado nominativo provisorio, que se canjeará por el título definitivo al pagarse íntegramente las acciones. — El dividendo correspondiente a acciones integradas totalmente durante el ejercicio y certificados provisorios será abonado en proporción a los montos de acuerdo al siguiente sistema: a) Aportes efectuados entre el primero de julio y treinta y uno de agosto gozarán de dividendo completo del ejercicio correspondiente. — b) b) Aportes efectuados entre el primero de setiembre y treinta de abril gozarán de la mitad del dividendo del ejercicio correspondiente; y c) Aportes efectuados con posterioridad al treinta de abril no gozarán de dividendo por el ejercicio correspondiente. — Igual procedimiento se aplicará para aquellos accionistas que efectúen aportes para futuros aumentos de capital. — Artículo Vigésimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente o por uno de los directores designados por el Directorio en caso de ausencia del presidente y vicepresidente. — b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, Dirección Nacional de Vialidad o de instituciones similares descentralizadas o autárquicas, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, permutar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces ad referéndum de la Asamblea de accionistas, comprar, vender, permutar, arrendar y de cualquier forma adquirir, negociar, transferir o gravar bienes muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y de cualquier otro bien que se halle en el comercio, por los precios, cantidades, plazos, formas de pago ydemás condiciones que estime convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes, al contado o al final de los plazos acordados, emitir o tomar debentures, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios, fijando su retribución, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar dichas sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos bancarios de cualquier naturaleza o importe y a cualquier establecimiento de crédito privado u oficial, existente o que se cree en el futuro, operando en todas las formas o secciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos provinciales, o cualquier otro de cualquier jurisdicción, oficial, mixto o privado, de la Capital Federal, provincias o exterior, aceptar o constituir, renovar, cancelar o reinscribir prendas comerciales con registro a civiles, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros juris o arbitradores, estar

en juicio como actor, demandado, en todos los asuntos de jurisdicción voluntaria, contenciosa o administrativa, criminal o correccional, con facultades para prorrogar o declinar de jurisdicción, desistir, renunciar a este derecho, constituir domicilio especial, renunciar a trámites, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas, renunciar a prescripciones adquiridas, celebrar contratos de seguros sobre los bienes de la sociedad, endosar las pólizas, celebrar contratos de acarreos, transporte, fletamento, consignaciones, depositos, suscribir y endosar guias, cartas de porte, conocimiento, prendas, y expedir certificados nominativos o al portador, celebrar contratos de warrants, fianzas, anticresis u otros, bajo cualquier condición y endosar y avalar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar y aceptar cartas de créditos, aceptar fianzas y las garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, formular facturas, actuar ante los poderes públicos de la Nación, de las provincias o de las municipalidades, aduanas, Correos y Telecomunicaciones y reparticiones autárquicas y, en general, ejercer todos los demás actos de enajenación y administración que considere necesario y convenientes para los fines de la sociedad, siendo la enumeración que precede tan solo enunciativa. — c) Registrar, adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica y patentes de invención y querellas a cualquier imitador o falsificador de dichas marcas o patentes. — d) Ejercer acciones criminales contra cualquier persona que cometa delitos en perjuicio de los intereses de la sociedad. — e) Emitir las acciones y debentures que crea oportuno dentro de las autorizaciones de este estatuto y de la ley. — f) Otorgar poderes generales y|o especiales, con facultades de sustitución, y revocarlos. — g) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que considere necesarios, nombrar, trasladar, remover, conceder licencias a todos los empleados profesionales, asesores o técnicos que creyere convenientes, con o sin contrato, fijándoles sus retribuciones, deberes y atribuciones cuando las designaciones de gerentes recaigan en alguno o algunos miembros del Directorio se les podrá fijar su remuneración además de la que corresponda como director, la cual será resuelta por el Directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en uqe se devenguen y ad referéndum de la Asamblea. — h) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto. — i) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponden, proponer a la Asamblea el reparto de dividendos y la formación de reservas especiales. — j) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Codigo Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — k) Todos los actos, contratos, escrituras públicas y documentos privados que obliguen a la sociedad deberán ser suscriptos por el Presidente o quien lo reemplace, juntamente con cualquiera de los directores que designe al efecto, o juntamente con el apoderado general o especial que nombre el Directorio. — l) Llamar a rescate, canje y conversión de acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de su emisión. — Articulo Treinta: Para tener acceso y formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, donde conste el depósito de las mismas, a la orden del accionista, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas confiriendo autorización especial al efecto por medio de carta dirigida al Directorio. — Artículo Treinta y Cuatro: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Para el fondo de reserva legal, como mínimo, el porcentaje que establezca el Banco Central de la República Argentina. — b) Los honorarios que fije la Asamblea en concepto de remuneración al Directorio, que se distribuirá entre sus miembros en proporción a los porcentajes que acuerden entre sí, así como también los honorarios de los síndicos. — c) Los importes necesarios para abonar los dividendos fijos de las acciones preferidas si hubiere de ese tipo, previo pago de los dividendos acumulativos. — d) El saldo se someterá a decisión de la Asamblea, quien determinará la suma a distribuir en calidad de dividendo a las acciones ordinarias, participación adicional a las acciones preferidas, si las hubiere, reservas para fondos especiales y remuneraciones extraordinarias. — Los dividendos en el transcurso de tres años, a contar desde la fecha en que debieron percibirse no fueron reclamados se consideran prescriptos a favor de la sociedad.

Buenos Aires, febrero 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 447.— e.7|3 Nº 88.014 v.7|3|73

## Dowell Schlumberger Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
DE MINERIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PODER GENERAL. — Dowell Schlumberger Arg. S. A. — A. Ronald Allan Hands, — Escritura número Mil doscientos noventicinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí el presente escribano comparecen los señores: Alberto Zabalgoitia, casado y Daniel Juan José Molina, casado, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes concurren en nombre y representación de "DOWELL SCHLUMBERGER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE MINERIA", personería que justifican con los Estatutos sociales y sus modificaciones otorgadas ante el escribano de esta Capital don José Defelice con fecha 27 de abril y 21 de diciembre de 1955, y 24 de junio de 1957, los que se hallan agregados en este Registro al folio 2.834, protocolo del año 1961, con las reformas otorgadas en este Registro al folio 790 del año 1962 y folio 183 del año 1963 y su cambio de denominación social pasada también en este Registro al folio 2.246 con fecha 7 de agosto de 1968 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 23 de octubre de 1968, bajo el número 3.644, al folio 345, del libro 65, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Y con el acta de Asamblea de elección de directores que se halla transcripta en este Registro al folio número 1.501, de fecha 24 de abril de 1972. — El acta especial que autoriza este otorgamiento la tengo a la vista y transcripta íntegramente dice así: Acta Nº 134. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1972, se reunieron en el local sito en Avda. Belgrano 863, 6º piso, los Directores de Dowell Schlumberger Argentina Sociedad Anónima de Minería que firman al pie, bajo la presidencia por acuerdo unánime del señor Alberto Zabalgoitía quien declaró abierto el acto a las 11 horas, dejando constancia de que los Directores Suplentes doctores Daniel Juan José Molina y Enrique Vera Villalobos asisten en calidad de Directores Titulares por ausencia de estos últimos y se refirió a la necesidad de otorgar un poder general al señor Ronald Allan Hands, con las mismas facultades que le fue otorgado por escritura Nº 159 de fecha 12 de febrero de 1971 pero incluyendo las siguientes: operar con todos los bancos públicos, privados o mixtos, incluyendo pero sin limitarse a ello, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las disposiciones de sus respectivos Estatutos y reglamentos; abrir y cerrar cuentas bancarias, obtener libretas de cheques y estados de cuenta y conformarlos u observarlos; inscribir toda clase de documentos, librar cheques sobre las cuentas, cobrar y percibir, solicitar certificados; depositar valores, bonos, acciones y otros documentos en custodia y retirar los mismos total o parcialmente, endosar cheques y otros documentos únicamente para su depósito en las cuentas bancarias de la Sociedad. — El apoderado no podrá sustituir estos poderes. — En el poder se deberá dejar constancia que revoca el otorgado anteriormente al señor Ronald Allan Hands por escritura Nº 159 del 12 de febrero de 1971 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de mayo de 1971 bajo el Nº 116 al folio 335 del Libro 73 de Poderes. — Los presentes por unanimidad aprueban lo expuesto por el señor Presidente decidiendo también por unanimidad autorizar a los directores señores Alberto Zabalgoitía y Enrique Vera Villalobos para que otorguen en forma conjunta la correspondiente escritura de poder ante el Escribano que se sirvan designar con las cláusulas del caso y demás que estimen convenientes. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 11 y 45 horas. — Firmado: Alberto Zabalgoitía, Daniel Juan José Molina, Enrique Vera Villalobos. — Es copia fiel, doy fe — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta número Ciento treinta y cuatro precedentemente transcripta por la que se otorga Poder General a favor del señor Ronald Allan Hands, para que en nombre y representación de la sociedad otorgante realice los siguientes actos: Administrar todos los bienes que la Compañía pueda poseer actaualmente o en el futuro por cualquier causa, precio o título, situados en cualquier parte de la Argentina, incurrir en gastos de administración y otros provenientes de reparaciones y pagarlos, pagar impuestos, contribuciones y gravámenes de cualquier clase, bajo protesto o no; cobrar cuentas, alquileres o créditos de cualquier naturaleza y origen, aceptar, rechazar o verificar pagos en consignación; novar, extinguir obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, delegar, amortizar, subrogar, renunciar, perdonar deudas y otorgar quitas y|o esperas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos, alquilar servicios como arrendador o arrendatario; asegurar contra incendios, accidentes u otros riesgos, pagar y percibir primas y cancelar seguros; celebrar cualquier clase de contratos relativos a la administración, bajo cualquier forma o condición, transar y terminar transacciones, dar o exigir garantías, nombrar administradores y empleados; abrir y cerrar cuentas, giros, fijar sus saldos positivos o negativos; retirar cartas, telegramas, valores, giros, cartas certificadas y encomiendas, ya sean por correo terrestre, aéreo o marítimo, dentro o fuera del país, dirigidos a la Compañía y firmar notificaciones, recibos u otros comprobantes, y percibir y otorgar recibos y reconocimientos de pago. — Dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, bajo contrato escrito o no, bienes muebles o inmuebles, estableciendo en cada caso el precio y el plazo, que podrá ser superior o inferior a seis años, y las condiciones del arrendamiento o subarrendamiento, con el derecho de otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los respectivos contratos; ceder o aceptar cesiones de arrendamientos, cobrar, recibir y pagar alquileres, dar o exigir garantías o depósitos y pedir que los arrendatarios o subarrendatarios tomen a su cargo el pago de los impuestos y reparaciones; hacer protestas de cualquier clase, decir de nulidad, hacer y aprobar inventarios, tasaciones y peritajes, protocolizar documentos públicos o privados y otorgar aquellos instrumentos privados o notariales que pudieren ser necesarios o que el apoderado juzgare convenientes, en relación con todo lo cual él podrá firmar cualquier clase de documentos y|o compromisos y dar contra garantías a favor de los bancos para cubrir cualquier fianza que el banco pudiera dar al Banco Central de la República Argentina, la Aduana o cualquier otra institución o repartición nacional, provincial o municipal, comprar y vender moneda extranjera, al contado o a plazos, y otorgar los correspondientes compromisos y hacer préstamos con fianzas reales o personales o sin ellas. — Representar a la Compañía ante cualquiera y todas las autoridades Administrativas, sean ellas nacionales, provinciales o municipales, presidencias, ministerios, secretarías, departamentos, direcciones y juntas incluyendo, pero sin limitarse a ello, Aduanas, Correos y telégrafos, Dirección General Impositiva, Registros de la Propiedad del Automotor, Receptorías, Policía Federal, Cámara Paritaria y presentar ante ellas cualquier clase de asuntos, formular peticiones, elevar mociones, títulos, declaraciones juradas, pruebas y documentos y realizar todos aquellos actos que pudieren requerirse para el cumplimiento del presente mandato. — Solicitar de las autoridades competentes la aprobación de todos los locales, oficinas, campamentos, establecimientos, plantas e instalaciones que pudieren requerir dicha aprobación. — Representar a la Compañía mandante ante cualquiera y todas las autoridades laborales y presentarse ante ellas para su registro, según se requiera y comparecer en cualquier disputa o controversia laboral o asunto legal que pudiere plantearse por tales autoridades o ante ellas. — Solicitar la intervención de dichas autoridades si se presentare la ocasión para ello y comparecer ante organismos de conciliación, resolver disputas y firmar convenios colectivos. — El apoderado es facultado para presentar aquellos escritos, defensas, pruebas, informes y documentos e información que mejor pudiere servir los intereses de la mandante o las exigencias de las autoridades y presentar pedidos de reconsideración, recursos jerárquicos, apelaciones ordinarias y extraordinarias y tramitar litigios administrativos, contencioso administrativos y|o judiciales, según exija el caso y desistir de ellos. — El apoderado no podrá sustituir estos poderes. — Se hace constar que por la presente se revoca y deja sin efecto ni valor legal alguno el poder general conferido a favor del señor Ronald Allan Hands, pasado al folio 298, de fecha 12 de febrero de 1971, por escritura número 159, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de mayo de 1971 bajo el número 116, al folio 335 del libro 73 de Poderes y que el presente no revoca ningún otro poder otorgado por la compañía. — Leída y ratificada firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: mayor, representación, Argentina, Vera, vienen, Señores, origen, certificadas, modificar, a, vale. — Enmendado: manda, vale. — Hay dos firmas, Alberto Zabalgoitia, Daniel Juan José Molina. — Ante mí, Miguel Angel O'Farrell. — Hay un sello que dice: Miguel Angel O'Farrell, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. — Para el interesado expido el presente Primer Testimonio en cuatro hojas de papel xerox-copias números 017896077, 017896078, 017896079, 017896080 correlativos y el presente sello de actuación notarial número 014308232 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado, Miguel Angel O'Farrell. — Hay un sello que dice, Miguel Angel O'Farrell, escribano.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264 e. 7|3 Nº 88.065 v. 7|3|73

## Maf

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mi escribano autorizante comparece don Ricardo Antonio Parada, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Belgrano seiscientos quince, tercer piso, departamento A., de esta ciudad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de: Angel Tregnaghi, italiano, casado de 63 años, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos diez mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle General Roca número cuatro mil quinientos cuarenta y uno, Florida, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Fernando Alfredo Tregnaghi, italiano, soltero, de 30 años, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones noventa mil sesenta y dos, domiciliado en la calle General Roca número cuatro mil quinientos cuarenta y uno, Florida, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; doña María Ferron de Tregnaghi, italiana, casada, de 52 años, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setentá mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliada en la calle General Roca número cuatro mil quinientos cuarenta y uno, Florida, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Domingo Brea, argentino, casado de 48 años, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos nueve, domiciliado en la calle Warnes número dos mil quinientos doce, Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; doña Lidia Olga Albanesi de Brea, argentina naturalizada, casada, de 50 años, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número tres millones trescientos sesenta y ocho mil treinta y uno, domiciliada en la calle Warnes número dos mil quinientos doce, Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Antonio Eduardo Parada, argentino, casado, de 62 años, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos treinta y seis mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la Avenida Las Heras número cuatro mil veinticinco, piso diecisiete, departamento "B", de esta ciudad; don Sebastián Toniettto, italiano, casado, de 59 años, rentista, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y tres mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Marconi número tres mil setecientos treinta y cinco, Munro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; de María Tregnaghi de Tonietto, italiana, casada, de 55 años, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos siete, domiciliada en la calle Marconi número tres mil setecientos treinta y cinco, Munro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; doña Martha Luisa Bianchi, argentina, soltera, de 45 años, empleada, titular de la Libreta Cívica número cero seiscientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis, domiciliada en la calle Salta número cuatro mil setenta, La Lucila, Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; y de don Roberto Eliseo Boncek, argentino, soltero, de 23 años, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en la calle Gorriti número cuatro mil seiscientos setenta y nueve, de esta ciudad, en mérito al Poder Especial que le otorgaron por escritura de fecha veinticinco de setiembre del corriente año, pasada ante mí, el autorizante, al folio setecientos noventa y ocho de este mismo Registro, protocolo corriente con facultad suficientes para este otorgamiento y al cual me remito, doy fe, así como de que el compareciente me asegura la plena vigencia

del mandato relacionado y que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado de manera alguna, y agrega: Que sus mandantes son socios fundadores de "Maf Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Comercio, viene por este acto en el carácter invocado a dar cumplimiento con los términos del artículo 319 del citado cuerpo legal, haciéndome entrega del Expediente que bajo el número A- cuarenta y cinco mil quinientos treinta y siete, tramitó por ante la Inspección General de Personas Jurídicas que en original tengo a la vista para este acto, doy fe, y que transcripto en sus partes pertinentes dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Angel Tregnaghi, Fernando Alfredo Tregnaghi, María Ferron de Tregnaghi, Domingo Brea, Lidia Olga Albanesi de Brea, Antonio Eduardo Parada, Sebastián Toniettо, María Tregnaghi de Tonietto, Martha Luisa Bianchi y Roberto Eliseo Boncek y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAF SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes actividades, a saber: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, motores, herramientas, herrajes, rodados, automotores, repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y todo lo relacionado con la metalurgia y la electrónica. — Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos relativos a la industria metalúrgica. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusо las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones ganaderas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por 1.000 (mil) acciones de $ 100 (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una divididо en 10 (diez) series de cien acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, siendo éstas Ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción acciones. Clase. Integración Monto: Angel Tregnaghi: 60, ordinarias, 5 votos, 600. Fernando Alfredo Tregnaghi: 60, ordinarias, 5 votos, 600; María Ferron de Tregnaghi: 60, ordinarias, 5 votos, 600; Domingo Brea: 5, ordinarias, 5 votos, 50; Lidia Olga Albanesi de Brea: 5, ordinarias, 5 votos, 50; Antonio Eduardo Parada: 5, ordinarias, 5 votos, 50; Sebastián Tonietto: 2 Ord., 5 votos, 20 María Tregnaghi de Tonietto: 1, ordinarias, 5 votos, 10; Martha Luisa Bianchi: 1 ordinarias, 5 votos, 10; Roberto Eliseo Boncek: 1, ordinarai, 5 votos, 10; 200.—; 200.—. Se deja constancia que las señoras María Ferron de Tregnaghi, Lidia Olga Albanesi de Brea y María Tregnaghi de Tonietto realizan el aporte con dinero propio. La integración se efectúa en su diez por ciento y en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Angel Tregnaghi. Vicepresidente a Fernando Alfredo Tregnaghi, Vocales a María Ferron de Tregnaghi, Suplentes a Sebastián Tonietto, Síndico titular a Antonio Eduardo Parada y Síndico suplente a Roberto Eliseo Boncek. — Cuarto: Autorizar a Antonio Eduardo Parada y Ricardo Antonio Parada a fin de que indistintamente y/o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Iniciado el: 5|10|1972. Bs. Aires. 20 Oct. 1972. — Visto: el Expediente Nº 45.537, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maf Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I.G. P.J.", el 29 de septiembre de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y a sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.743". Hay un sello. Ante mí. Jorge Homero Abud. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número de referencia pasó ante mí al folio novecientos treinta y uno del Registro trescientos ochenta y uno de mi Adscripción, doy fe. — Jorge Homero Abud, Escribano.

Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222 e.7|3 Nº 88.000 v.7|3|73

## Remex

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría de la autorizante, publíquese por un día:**

ESCRITURA Nº 271. — Constitución Remex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a 14 de noviembre de 1972, ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor Miguel Kempner, argentino, casado, nacido el 8 de diciembre de 1925, con cédula de identidad 1.896.766, domiciliado en Pampa 4373, de Capital Federal, accidentalmente en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe. Quien en virtud de la autorización y poder otorgados por ante mí, en este Registro según escritura 226, al folio 666, del año 1971, comparece por sí y por doña Zulema Segal, argentina, casada, nacida el 21 de junio de 1923, con cédula de identidad 2.089.266, domiciliada en Giribone 1495, de Capital Federal; por Silvia Susana Weintraub, argentina, soltera, hija de Isaac Weintraub y de Adelina Lifman, nacida el 16 de setiembre de 1952, con documento nacional de identidad 10.492.636, domiciliada en Díaz Vélez 3882, tercer piso, departamento B, de Capital Federal, emancipada para ejercer el comercio al folio 474 de este Registro; doña Dora Maller, argentina, casada, nacida el 1º de febrero de 1929 con cédula de identidad 2.626.530, domiciliada en Pampa 4373 de Capital Federal; don Enrique Schwartz, argentino, casado, nacido el 31 de agosto de 1919, con cédula de identidad 1.845.595, domiciliado en Giribone 1495, de Capital Federal; don Silvio Eduardo Kempner, argentino, soltero, hijo de Miguel Kempner y de Dora Maller, nacido el 7 de marzo de 1952, con cédula de identidad 6.608.404, domiciliado en Pampa 4373 de Capital Federal, emancipado para ejercer el comercio, al folio 475 de este Registro; doña Sara Maller, argentina, nacida el 4 de enero de 1922, con libreta cívica 244.787, domiciliada en Olleros 4164, departamento B, de la Capital Federal; todos los comparecientes son comerciantes; don Atilio Baldi, argentino, casado en primeras nupcias con María Sara Cueli, nacido el 10 de julio de 1909, con libreta de enrolamiento 92.245, domiciliado en Tucumán 994, de Lapital Federal; don Alberto Baldi Cueli, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Consuelo Salum, nacido el 5 de mayo de 1942, con libreta de enrolamiento 4.384.552, domiciliado en Tucumán 994, de Capital Federal; y don Wenceslao Antonio Domínguez, argentino, viudo de sus primeras nupcias con María Angélica Castiñeiras, nacido el 17 de noviembre de 1904, con libreta de enrolamiento 802.876, domiciliado en Libertador General San Martín 74, de la localidad de San Martín, de esta Provincia. Y el señor Miguel Kempner deja por la presente protocolizado el Estatuto y Resolución establecida en el inciso 4, del artículo 318, del Código de Comercio y deja definitivamente constituida la sociedad Remex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Al efecto me hace entrega del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia de la Nación caratulado con número A 44.233, iniciado el 8 de junio de 1972, conforme la reglamentación del estatuto tipo establecido por Decreto Nacional Nº 3.329 del año 1973. A 8/9/1971, ante mí, escribano público comparecen: Miguel Kempner, Zulema Segal, Silvia Susana Weintraub, Dora Maller, Enrique Schwartz, Silvio Eduardo Kempner, Sara Maller, Atilio Baldi, Alberto Baldi Cueli y Wenceslao Antonio Domínguez y Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará REMEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa años, a partir de su inscripción en el Registro de Comercio de Capital Federal; c) Tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de tejidos y todo otro artículo de aplicación en la industria de la indumentaria; d) El capital autorizado se fija en la suma de 30.000 pesos Ley 18.188, o sean 3.000.000 pesos moneda nacional, representado por 3.000 acciones de 10 pesos valor nominal, cada una, dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años; f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercido por el presidente o por el vicepresidente, debiendo en caso de firmar este último, hacerlo juntamente con un director, quienes tienen el uso de la firma social en esta forma; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital social se emiten 2 series de acciones ordinarias de un voto cada acción, al portador. Los comparecientes suscriben dichas acciones por partes iguales e integran en este acto el 10 % del valor nominal, obligándose a integrar el resto en el momento en que lo exija el directorio, una vez inscripto el estatuto en el Registro de Comercio. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista: Miguel Kempner; suscripción acciones: 60; integración monto: 600 pesos Ley 18.188. — Accionista: Zulema Segal: inscripción acciones. 60; integración monto: 600 pesos Ley 18.188. — Accionista: Silvia Susana Weintraub; suscripción acciones: 60; integración monto: 600 pesos Ley 18.188. — Accionista: Dora Maller; suscripción acciones: 60; integración monto: 600 pesos Ley 18.188. — Accionista. Enrique Schwartz; suscripción acciones: 60; integración monto: 600 pesos Ley 18.188. — Accionista: Silvio Eduardo Kempner; suscripción acciones: 60; integración monto: 600 pesos Ley 18.188. — Accionista: Sara Maller; suscripción acciones: 60; integración monto: 600 pesos Ley 18.188. — Accionista: Atilio Baldi; suscripción acciones: 60; integración monto: 600 pesos Ley 18.188. — Accionista: Alberto Baldi Cueli; suscripción acciones: 60; integración monto: 600 pesos, Ley 18.188. Accionista Wenceslao Antonio Domínguez; suscripción acciones: 60; integración monto: 600 pesos Ley 18.188. La integración se efectúa en dinero efectivo y bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalización. Presidente: Dora Maller; Vicepresidente: Silvio Eduardo Kempner; Vocal titular: Silvia Susana Weintraub; Vocal suplente: Enrique Schartz; Síndico titular: Miguel Kempner; Síndico suplente: Zulema Segal. Cuarto: Autorizar al señor Miguel Kempner y al señor Atilio Baldi, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Los facultan igualmente para otorgar la escritura de protocolización y constitución definitiva de la sociedad y tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. A fojas 21 previo los trámites de práctica fue dictada la resolución que íntegramente transcripta, dice: "Iniciado el 8/6/1972. Buenos Aires, 20 Oct. 1972. Visto: El Expediente Nº 44.233, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Remex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J., el 8 de setiembre de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 9 (nueve), con las modificaciones de fs. 19 (diecinueve) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 8 (ocho) con las modificaciones de fs. 19 y vta. (diecinueve y vuelta). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Pedro Mario Giraldi. Está su sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. número 3.775. Di lectura de la presente, ratificó el compareciente su contenido y firmó por ante mí, doy fe. M. Kempner. Ante mí: Wolfram Lüthy. Está mi sello. Es copia. Conste.

Buenos Aires, a 22 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231 e.7|3 Nº 87.985 v.7|3|73

## Blanca Nieves

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Jorge Luis Campobassi con fecha 24 de octubre de 1972, la sociedad "BLANCA NIEVES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por asamblea ordinaria de accionistas de la misma, celebrada con fecha 4 de agosto de 1972 aprobada por Resolución Ministerial Nº 3.329 de fecha 12 de octubre de 1972, ha reformado los artículos 6 y 42 de sus estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo 6º) El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de quinientos mil pesos representados por acciones nominativas de un peso valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada serie equivalente a diez mil pesos por serie. — Las emisiones se harán en la época y mediante la forma de pago que fije el directorio, quien también estará autorizado para determinar las condiciones y demás características que prevén estos estatutos para los casos de emisión de acciones. — Todas las emisiones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, en ningún caso podrán autorizarse la emisión de nuevas series de acciones, son que las anteriores se encuentren suscriptas totalmente e integradas en no menos del 10 por ciento de su valor. — En consideración a la naturaleza de las acciones que integran el capital social se establece que, como condición de validez para la transmisión de las mismas, los accionistas deberán comunicar al directorio los actos relativos a la cesión y/o transferencia de aquéllos, en cuyo caso dicho órgano deberá otorgar su expresa conformidad y proceder a la inscripción en los Registros de la Sociedad, como condición para la validez de esa transmisión. — Artículo 42) La Sociedad sólo podrá disolverse en los casos que legal y/o estatutariamente correspondan previa autorización del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. — Obtenida dicha autorización la liquidación de la sociedad será practicada por el Directorio con control y bajo vigilancia del Síndico. — Una vez satisfecho el pasivo social, el saldo que resulte se destinará en primer término a la restitución del valor nominal integrado de las acciones preferidas y el remanente será distribuido entre titulares de acciones ordinarias, en proporción a sus respectivas tenencias y al capital integrado. — La retribución de los liquidadores será fijada por la asamblea de accionistas que decida la liquidación. — Durante la misma subsistirán las disposiciones de este estatuto que le sean aplicable.

Buenos Aires, febrero 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.— e.7|3 Nº 88.102 v.7|3|73

# SUMARIO

**EDICION DEL DIA 7|3|73 (24 págs.)**

**SEGUNDA SECCION**

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
**(Pág. 1 a 10)**

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES
**(Pág. 10 a 11)**

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
**(Pág. 12 a 15)**

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 15)
Anteriores. (Pág. 19)

**REMATES JUDICIALES**
Nuevos. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 23)

## Superseda

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA PUBLICA del 20 de noviembre de 1972 ante la escribana de La Plata, Dra. Rosalina Aida Romero, al folio 377 del Registro 243 de su adscripción, la sociedad "SUPERSEDA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" por resolución de la asamblea general del 6 de julio de 1972, aprobada por la Resolución I. G. P. J. número 3.477 del 9 de octubre de 1972, ha modificado el artículo 4º de sus estatutos sociales, el que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en dos millones de pesos representado por acciones de $ 10 c|una y dividido en 200 series de $ 10.000 cada una".

Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.7|3 Nº 88.045 v.7|3|73

## Namatir

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ACTA CONSTITUTIVA de Namatir S. A. C. e I. — Escritura Número Mil Noventa y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Irma Tissot, argentina, de 45 años de edad, divorciada, obstétrica, con Libreta Cívica número 12.936 y doña Edith Cristina Peralta, argentina, de 25 años de edad, soltera, estudiante, con Libreta Cívica número 5.400.279, ambas domiciliadas en la calle Carlos Pellegrini número 739, de la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "NAMATIR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — b) Industriales: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Quince mil pesos, en acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, representado por ciento cincuenta acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones peuden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de la emisión. — Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

— La asamblea fijará la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito de una suma de dinero igual al dos por ciento del capital integrado por cada uno y|o títulos públicos o privados por el equivalente. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase da actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien actúa con el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Décimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — El Síndico Titular tiene una remuneración igual al dos por ciento de las utilidades realizadas y líquidas. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra al treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. —

c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: en acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, a saber: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Noturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Irma Tissot, 135 acciones ordinarias, al portador, 5 votos, $ 3.400, dinero efectivo. — Edith Cristina Peralta, 15 acciones ordinarias, al portador, 5 votos, $ 400, dinero efectivo. — No existen aportes no dinerarios. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a doña Irma Tissot; Vicepresidente, a doña Edith Cristina Peralta. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular, a abogado Rodolfo Carlos Ramos; Síndico Suplente, abogado Manuel Mario de Tezanos Pinto. — Cuarto: Se autoriza al doctor Rodolfo Carlos Ramos, a fin de que se presente ante la Inspección General de Personas Jurídicas pidiendo la aprobación del presente y otorgamiento de autorización para funcionar, con facultades para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente al acto desde su iniciación don Rodolfo Carlos Ramos, argentino, abogado, soltero, de 44 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 5.289.181, domiciliado en la calle Cerrito Nº 520, quinto piso, "H", de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre a este otorgamiento al solo efecto de aceptar el cargo de síndico de la entidad y el mandato conferido. — Leída que les fue, confirman su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, que doy fe. — Hay varias salvaduras de enmiendas, cuatro firmas, un sello que dice: Roberto C. Porro Toyos, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos cincuenta y uno del Registro ciento treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en fotocopia de cuatro fojas y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Una firma, un sello que dice: Roberto C. Porro Toyos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos cincuenta y uno del Registro Ciento treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente segundo testimonio en fotocopia de cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Una firma, un sello que dice: Roberto C. Porro Toyos, escribano. — E|L.: "Federal". Vale. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231. e.7|3. — Nº 88.024 v.7|3|73

## Cianave

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

COPIA. — ESCRITURA Número Doscientos Veinte y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Noviembre de mil novecientos setentidós, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores don Patricio Murphy, casado en primeras nupcias, argentino, de sesentiocho años de edad, con Cédula de Identidad número ciento ochenticinco mil setecientos cuarenticuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Las Heras número ciento cincuentiuno de la Ciudad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Recaredo Ernesto Vázquez, casado en primeras nupcias, argentino, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta mil sesentiséis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Perú número ochocientos cincuentisiete, juntamente con sus representados de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que ambos concurrentes lo hacen pr sus propios derechos, y además el señor Patricio Murphy en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Argentina de Transportes Marítimos S. A.", en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, quien acredita la personería jurídica y existencia legal de la sociedad, el carácter invocado y la autorización para este otorgamiento, con los siguientes elementos. — a) Con la escritura de constitución definitiva y protocolización de Estatutos que pasó el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos sesenticuatro anteel Escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Antonio Roberto Blanco, al folio mil seiscientos setentisiete del Registro número doscientos treintiuno a su cargo, de la que resulta que la Sociedad se constituyó bajo la denominación expresada por el plazo de noventinueve años, con el objeto de desarrollar las actividades que detalladamente se indican en la misma, entre ellas, la explotación comercial por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente de todo tipo o clase de barcos de ultramar, de cabotaje fluvial o lacustre, de carga o de pasajeros ya sea como armadores, agentes marítimos de cargas generales o de pasajeros, estando la dirección y administración de la Sociedad a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años y reelegibles, y su representación a cargo del Presidente o Vicepresidente en su caso, lo que así y más detalladamente expresa el testimonio de la predicha escritura, que con nota de haberse inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el cuatro de marzo del año siguiente, bajo el número trescientos cuarentisiete, al folio ciento dieciséis del Libro sesenta, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, tengo para este acto a la vista y en copia debidamente autenticada obra agregada al folio quinientos cuarentiséis de este Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos sesentiinueve,, doy fe. — b) Con la escritura otorgada el diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta, ante mí, al folio trescientos cuarentidós de este Registro a mi cargo y Protocolo de ese año, por la que se protocolizó el Acta de la Asamblea General Ordinaria número cinco, celebrada el veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesentinueve, sobre reforma de los artículos cuarto, quinto y séptimo de los Estatutos Sociales y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobatoria de dichas reformas, que se refieren a fijación del capital autorizado, su elevación al quíntuplo por aplicación del artículo sexto, a que las acciones podrían ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, y a que el Presidente del Directorio, los Gerentes y por lo menos dos tercios de los Directores y Administradores debían ser argentinos, todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio de la predicha escritura que con nota de haberse inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintidós del mes siguiente, bajo el número dos mil novecientos ochentiuno, al folio trescientos cincuentidós, del Libro setentiuno, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, tengo también para este acto a la vista, doy fe. —

c) Con el Acta de la Asamblea General de Accionistas celebrada el treinta de Noviembre de mil novecientos setenta en que fueron electos Directores con mandato por tres años los señores don Patricio Murphy, don Juan Ives Illan Alvarez de Toledo, don Pedro Darío Domínguez, don Jorge Perren y don Mario Alejandro Lancellotti. — d) Con el Acta de la reunión del Directorio celebrada el treinta de Noviembre de mil novecientos setenta en la que se procedió a la distribución de cargos y se designó Presidente del Directorio de la nombrada Sociedad Anónima al compareciente don Patricio Murphy, cuya acta así como la relacionada precedentemente en copias debidamente autenticadas obran agregadas al folio mil doscientos catorce de este registro y Protocolo del año mil novecientos setenta, doy fe. — e) Con el Acta de la reunión del Directorio realizada el seis de Marzo de este año en que se resolvió entrar a formar parte como accionista fundadora de "Cianave Sociedad Anónima Marítima y Comercial", autorizándose al señor Presidente para aprobar el Acta Constitutiva y los Estatutos y suscribir acciones de cualquier clase y otorgar la escritura de constitución definitiva y Protocolización de Estatutos, según resulta del Acta número noventinueve en el Libro respectivo de la Sociedad, que he tenido para este acto a la vista y en copia autenticada se agrega a la presente, de lo que también doy fe. Y el señor Recaredo Ernesto Vázquez, además de sus propios derechos lo hace en nombre y representación de don Pedro Darío Domínguez, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y dos de la Policía Federal; Don Felipe Woolf Krom, casado, inglés, de sesenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad número ciento ochenta y dos mil trescientos uno de la Policía Federal; Don Ernesto Cirilo Liendo, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos veintidós mil ciento diecinueve; Don Héctor Walter Zaputovich, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos veinte mil novecientos cuarenta y seis de la Policía Federal; Don Horacio Pitari, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos dieciséis de la Policía Federal; Don Jorge Perren, casado, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad número un millón cincuenta y tres mil novecientos veinticinco de la Policía Federal; Don Pedro Oscar Maiztegui, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos tres, y Don Mario Alejandro Lancellotti, casado, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad número un millón quinientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco de la Policía Federal; lo que acredita con la escritura de Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha trece de marzo de este año, ante mí, al folio ochenta y nueve de este Registro y Protocolo corriente, a la que me remito, doy fe. — Y los señores Patricio Murphy y Recaredo Ernesto Vázquez, por sí y además por las representaciones acreditadas, después de asegurarme que las mismas se encuentran en toda su

fuerza y vigor, dicen: Que en la reunión realizada el trece de marzo de mil novecientos setenta y dos, los dicentes y sus representados, resolvieron constituir una Sociedad Anónima que se denominaría "Cianave Sociedad Anónim.., Marítima y Comercial" fijaron el capital autorizado, se emitieron veinte series de acciones ordinarias al portador, Clase A de cinco votos, de diez mil pesos cada serie, designaron el primer órgano administrador y fiscalizador, y se dieron los Estatutos. — Que a los efectos de la obtención de la personería jurídica y autorización para funcionar como Sociedad Anónima, se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurdicas, el expediente número A-cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa iniciado el dieciocho de marzo de este año, en el que se autorizó a la Sociedad para funcionar como anónima y se aprobaron sus Estatutos. — Que en tal virtud vienen a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, a cuyo efecto me exhiben el referido expediente transcribiendo a continuación íntegramente, por su orden, el Acta de Constitución obrante de fojas uno a tres vuelta, con las modificaciones de fojas trece, veintidós, veintidós vuelta, veintitrés, veintitrés vuelta, los Estatutos de fojas cuatro a seis vuelta, con las modificaciones de fojas trece vuelta, catorce, veintitrés vuelta a venticuatro, y de oficio de fojas veinticinco, y la Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de fojas veintiséis; todo lo que dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece (13) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: 1) Pedro Darío Domínguez, 2) Felipe Woolf Krom, 3) Ernesto Cirilo Liendo, 4) Héctor Walter Zaputovich, 5) Horacio Pítari, 6) Alte. (R.) Jorge Perren, 7) Pedro Oscar Maiztegui, 8) Mario Alejandro Lancellotti, 9) Recaredo Ernesto Vázquez y 10) Patricio Murphy quien lo hace por sí y en representación de la 11) Compañía Argentina de Transportes Marítimos S. A., cuyo domicilio actual es Lavalle 445, 3er. Piso, Capital Federal. — El señor Patricio Murphy, ejerce la representación en su carácter de Presidente de la Sociedad indicada y debidamente autorizado por el Directorio de la misma, según Acta del día seis (6) de marzo de 1972, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CIANAVE SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) tendrá por objeto: a) La explotación comercial por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente, de todo tipo o clase de barco de ultramar, de cabotaje, fluvial o lacustre de carga o de pasajeros, ya sea como armadores, agentes marítimos de cargas generales o de pasajeros, proveedores, contratistas de carga, descarga o de estibaje, lancneros, depositarios o mediante cualquier otra actividad comercial vinculada directa o indirectamente al tráfico marítimo, fluvial o lacustre o a las industrias relacionadas, inclusive la de astilleros; b) Construir, adquirir o transferir, tomar o dar un arrendamiento y en cualquier otra forma, directa o indirectamente, explotar obras de puerto, diques, muelles, grúas, desguace de barcos, medios de transporte de toda clase, como cualquier otra construcción o instalaciones vinculadas directa o indirectamente al tráfico marítimo, fluvial o lacustre. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos un millón ($ 1.000.000) representado por un millón (1.000.000) de acciones de $ un peso ($ 1) valor nominal cada una dividido en (100) cien series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por intermedio del presidente o vicepresidente, indistintamente, y en ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del directorio en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social de igual modo. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco (5) votos, de diez mil pesos ($ 10.000) cada serie, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Pedro Darío Domínguez 600 — 5 votos — $ 60. — Felipe Wolff Krom 600 — 5 votos — $ 60. — Ernesto Cirilo Liendo 600 — 5 votos — $ 60. — Héctor Walter Zaputovich 600 — 5 votos — $ 60. — Horacio Pítari 600 — 5 votos — $ 60. — Jorge Perren 600 — 5 votos — $ 60. — Pedro Oscar Maiztegui 600 — 5 votos — $ 60. — Mario Alejandro Lancellotti 600 — 5 votos — $ 60. — Ernesto Recaredo Vázquez 600 — 5 votos — $ 60. — Patricio Murphy 600 — 5 votos — $ 60. — Cía. Arg. de Transportes Marítimos S. A. 194.000 — 5 votos — $ 19.000 — 200.000 — $ 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Sr. Patricio Murphy; Vicepresidente a Sr. Ernesto Cirilo Liendo; Vocales a Dr. Mario Alejandro Lancellotti, Sr. Pedro Darío Domínguez, Alte. (R) Jorge Perren; Suplentes a...; Síndico titular a Dra. Delia Antonia Lanfranco y Síndico suplente a Sr. Pedro Oscar Maiztegui. — Cuarto: Autorizar al Sr. Recaredo Ernesto Vázquez y a la Dra. Delia Antonia Lanfranco a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1) Darío Domínguez — Pedro Darío Domínguez. — 2) F. Krom — Felipe Woolf Krom. — 3) E. Liendo — Ernesto Cirilo Liendo. — 4) H. W. Zaputovich — Héctor Walter Zaputovich. — 5) H. Pítari — Horacio Pítari. — 6) J. Perren — Jorge Perren. — 7) Maiztegui — Pedro Oscar Maiztegui. — 8) Mario A. Lancellotti — Mario Alejandro Lancellotti. — 9) Recaredo Vázquez — Recaredo Ernesto Vázquez. — 10) P. Murphy — Patricio Murphy por sí y en representación de la Compañía Argentina de Transportes Marítimos S. A. — Firma(s) certificada(s) en sello de actuación notarial Nº A-013341526. — Hay un sello. — Enrique A. Barassi. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 369, de la Capital Federal, certifico que: 1) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores don Pedro Darío Domínguez, don Felipe Woolf Krom, don Ernesto Cirilo Liendo, don Héctor Walter Zaputovich, don Horacio Pítari, Almirante (R) Jorge Perren, don Pedro Oscar Maiztegui, don Mario Alejandro Lancellotti, don Recaredo Ernesto Vázquez y don Patricio Murphy, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2 El requirente, don Patricio Murphy suscribió el instrumento cuyas firmas se certifican, por sí y como presidente del Directorio de la Compañía Argentina de Transportes Marítimos S. A. lo que acredito a) Con la escritura de constitución definitiva y protocolización de Estatutos de dicha Sociedad que pasó el 24 de diciembre de 196-, ante el escribano de la Ciudad de La Plata don Antonio Roberto Blanco, inscripta en el Registro Público de Comercio, de esta Capital Federal el 4 de marzo del año siguiente, bajo el número 347, al Fº 116 del libro 60, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — b) Con el acta de la asamblea general de accionistas celebrada el 30 de noviembre de 1970, sobre elección de los miembros del Directorio, con mandato por tres años y c) Con el acta de la reunión del Directorio realizada el 2 de diciembre de 1971, en que se distribuyeron los cargos entre los miembros del directorio de la precitada sociedad y se designó presidente del mismo al expresado don Patricio Murphy. — 3) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del libro número uno. — Hay un sello. — Enrique A. Barassi. — Buenos Aires, veint. de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Visto el Expediente número cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Cianave Sociedad Anónima, Marítima y Comercial, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el trece de marzo de mil novecientos setenta y dos, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fojas trece (trece) de fojas veintidós y vuelta (veintidós y vuelta) y de fojas veintitrés y vuelta (veintitrés y vuelta) y sus estatutos de fojas cuatro (cuatro) a fojas seis vuelt (seis vuelta) con las modificaciones de fojas trece vuelta (trece vuelta) a fojas catorce (catorce) de fojas veintitrés (veintitrés vuelta) a fojas veinticuatro (veinticuatro) y de oficio de fojas veinticinco (veinticinco). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (sesenta) de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº tres mil setecientos noventa y ocho. — Fdo.: Enrique .. Baras (escribano). — Hay un sello. — El.: conjuntamente con sus representados — Ernesto — requirente. Vale.

Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 432.— e.7|3 Nº 88.02? v.7|3|73

---

## Fernando Cabado

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESTATUTOS SOCIALES: "Fernando Cabado S.A.C.I.C. y Financiera". — Escritura Número Seiscientos Veintiséis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Fernando Cabado, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos setenta y dos mil ochenta y tres, domiciliado en la calle Cruz del Sud número dos mil novecientos treinta y uno, de esta ciudad; don Federico Aigner, austríaco, casado, constructor, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta, domiciliado en la calle Obligado número doscientos ochenta y cinco, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Angel Pacin, argentino, soltero, contador, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos veintiséis mil novecientos veintiséis, domiciliado en la Avenida Vélez Sarsfield número mil seiscientos sesenta y cinco, de esta ciudad; don Angel Cabado, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Almirante Brown número dos mil doscientos setenta y dos, de la localidad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Luis Mancuso, argentino, soltero, contador, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos noventa y un mil setenta y tres, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil veintiuno, piso tercero, departamento cinco, de esta ciudad; don Fernando Alberto Cabado, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Cruz del Sud número dos mil novecientos treinta y uno, de esta ciudad; don Raúl Antonio Fuente, argentino, soltero, tenedor de libros, con Libreta de Enrolamiento número siete millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Bolivia número trescientos dos, de esta ciudad; doña María Graciela Cabado, argentina, soltera,, perita mercantil, con Libreta Cívica número diez millones cuatrocientos tres mil seiscientos veintitrés, domiciliada en la calle Cruz del Sud número dos mil novecientos treinta y uno, de esta ciudad; don Agustín Cabado, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Río Cuarto número dos mil setecientos sesenta y cinco, de esta ciudad, y doño Flora Santos de Cabado, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número cero ciento cincuenta y nueve mil ochocientos uno, domiciliada en la calle Cruz del Sud número dos mil novecientos treinta y uno, de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mí conocimiento, doy fe, a excepción de doña María Graciela Cabado, que siendo menor de edad, posee venia para ejercer el comercio como se dirá más adelante. Y los comparecientes dicen: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a la Resolución número tres mil doscientos seis, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que se copiará más adelante, con el objeto de dejar definitivamente constituida la sociedad "Fernando Cabado Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora y Financiera", me solicitan transcriba en la presente, las actuaciones pertinentes del expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, en el que se autorizó el funcionamiento de dicha sociedad, con el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhiben el referido expediente, del cual transcribo a continuación: a) El Acta Constitutiva de la sociedad, que obra de fojas uno a fojas tres, con las ratificaciones de fojas doce a fojas quince; b) El texto de los Estatutos de la Sociedad que corren de fojas cuatro a fojas seis vuelta, y c) La resolución número tres mil doscientos seis de la Inspección General de Personas Jurídicas, del veintiséis de septiembre del corriente año, que autoriza el funcionamieno de la sociedad con el carácter de anónima, en virtud de haberse cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y corre a fojas dieciocho. La documentación relacionada, que tengo a la vista, transcriptas íntegramente en el orden indicado, juntamente con las referidas ratificaciones, dice así: a) Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Fernando Cabado, Federico Aigner, Miguel Angel Pacín, Angel Cabado, Enrique Luis Mancuso, Fernando Alberto Cabado, María Graciela Cabado, Raúl Antonio Fuente, Flora Santos de Cabado y Agustín Cabado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERNANDO CABADO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: Comercial: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, materiales, maquinarias materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país y|o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: La producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción, metalúrgica y mecánica, fabricación de zinguería, máquinas y equipos, industriales, repuestos y accesorios. — Constructora: La construcción por cuenta propia o de terceros y en inmuebles propios o de terceros; de edificios, galpones, estructuras metálicas, locales industriales, puentes, puentes grúas, obras viales, de desagües, gasoductos oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y|o privado, y con contratación por licitación o sin ella. — Financiera: La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas y reglamentadas por la Ley N 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por cinco mil (5.000 acciones) de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de $ 5.000 (cinco mil pesos) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente del mismo, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones por un valor de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) y se suscriben en este acto 2 (dos) series por valor de $ 10.000 (diez mil pesos). Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. Integración Monto: Fernando Cabado — 550 — Ordinarias y al portador, de 5 vtos — Clase "A" — $ 550. — Federico Aigner — 50 ídem — $ 50. — Miguel Angel Pacín — 50 ídem — $ 50. — Angel Cabado — 50 ídem — $ 50. — Enrique Luis Mancuso — 50 ídem — $ 50. — Fernando A. Cabado — 50 ídem — $ 50. — María Graciela Cabado — 50 ídem — $ 50. — Raúl Antonio Fuente — 50 ídem — $ 50. — Agustín Cabado — 50 ídem — $ 50. — Flora S. de Cabado — 50 ídem — $ 50. — 1.000. — $ 1.000. Se deja expresa constancia de que el total de las 10 series de acciones emitidas son ordinarias y al portador de cinco (5) votos (Clase "A"). La integración se efectúa en efectivo, integrando cada accionista un 10 % de su suscripción. La señora Flora S. de Cabado hace su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Fernando Cabado. Vicepresidente a: Flora Santos de Cabado. Vocales a: Fernando Alberto Cabado. Suplentes a: Agustín Cabado. Síndico titular a: Enrique Luis Mancuso, y Síndico suplente a: Federico Aigner. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Luis Mancuso y Miguel Angel Pacín, a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Cabado — F. Aigner — M. A. Pacín — A. Cabado — E. L. Mancuso — F. A. Cabado — M. G. Cabado — Raúl A. Fuente — Flora S. de Cabado — Agustín Cabado. — "Bue-

nos Aires, 26 Set. 1972. — Visto el Expediente Nº 44.483; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fernando Cabado Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora y Financiera" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 29 de octubre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3) y ratificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.206. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Rolando P. Garavelli (escribano).

Buenos Aires, febrero 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270. —e.7|3 Nº 87.991 v.7|3|73

## Pucu

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº mil doscientos dos. — En la ciudad y partido de Morón, de la provincia de Buenos Aires, a siete días de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Nejemías Gold, ruso, de 56 años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.838.848, domiciliado en la calle Arenales número 479, de Ramos Mejía, de esta provincia; doña Kreinia Levin de Gold, rusa, casada, de 56 años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.675.518, domiciliada en la calle Arenales número 479, de Ramos Mejía, de esta provincia; doña Juana Pallero de Elena, argentina de 64 años de edad, viuda, ama de casa, con Libreta Cívica número 2.205.749, domiciliada en la calle 9 de Julio número 127, de Morón, de esta provincia; doña Celestina Petrona Colombo de Suñé, argentina, de 74 años de edad, viuda, ama de casa, con Libreta Cívica Nº 461.458 domiciliada en la calle Luis María Drago número 2263, de Castelar, de esta provincia; doña María Elena Palmira Laviuzza de Bardini, argentina, de 63 años de edad, viuda, ama de casa, con Libreta Cívica número 1.077.854, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2085, departamento 4, del 4º piso, de la Capital Federal; doña Estela Julia Rosenfeld, argentina, de 31 años de edad, soltera, empleada, con Libreta Cívica Nº 3.986.807, domiciliada en la calle Coronel Córdoba número 1218, de Ramos Mejía, de esta provincia; don Daniel García, argentino, de 71 años de edad, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 762.136, domiciliado en la calle Intendente Grant número 330, de Morón, de esta provincia; don Carlos Alberto Paz, argentino, de 26 años de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 6.455.967 domiciliado en la calle Samborombón Nº 3258, de Morón, de esta provincia; don Roberto Aníbal Loizaga, argentino, de 23 años de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 7.618.368, empleado, domiciliado en la calle Teniente Bruzza número 3649, de Ituzaingó, de esta provincia; y don Eduardo Alberto Nerone, argentino, de 29 años de edad, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 7.731.871, domiciliado en la calle Manuel Láinez número 1427, de Haedo, de esta provincia; todos los comparecientes capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 319, del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constituva, el Estatuto y la Resolución aprobatoria de la sociedad constituida definitivamente bajo la denominación de "Pucu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que fuera designada al constituirse como Vital, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", conforme al Expediente de la Inspección General de Justicia número 44.557, que tengo a la vista, del cual paso a transcribir dichos documentos, en sus textos definitivos, con sus modificaciones, que literalmente dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Nejemías Gold, Kreinia Levin de Gold, Juana Pallero de Elena, Celestina Petrona Colombo de Suñé, María Elena Palmira Laviuzza de Bardini, Estela Julia Rosenfeld, Daniel García, Carlos Alberto Paz, Roberto Aníbal Loizaga y Eduardo Alberto Nerone y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUCU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de veinte años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías y materiales para la construcción. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, balcones, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales. — c) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o créditos en general, con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; compraventa y negociación de títulos, acciones, cuotas y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la construcción, venta, permuta, adquisición, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y todo lo atinente a dicho ramo. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 300.000. —(trescientos mil pesos), representado por treinta mil acciones de pesos 10.00 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en treinta series de $ 10.000.00 (diez mil pesos) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, Vicepresidente y Vocales titulares, en forma indistinta, dos cualesquiera de ellos, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción de Acciones — Clase. — Integración. — Monto: Gold Nejemías — 1.000 — Ord. al portador 1 voto — $ 1.000.00. — Gold, Kreinia L. de — 800 — Ord. al portador 1 voto — $ 800.00. — Elena, Juana P. de — 1.200 — Ord. al portador 1 voto — $ 1.200.00. — Suñé, Celestina P. C. de — 1.200 — Ord. al portador 1 voto — $ 1.200.00 — Bardini, M. E. P. L. de — 1.000 — Ord. al portador 1 voto — $ 1.000.00 — Rosenfeld, Estela J. — 200 — Ord. al port. 1 voto — $ 200.00. — García, Daniel — 300 — Ord. al portador 1 voto — $ 300.00 — Paz Carlos Alberto — 100 — Ord. al portador 1 voto — pesos 100.00. — Loizaga, Roberto A. — 100 — Ord. al portador — 1 voto — $ 100.00. — Nerone, Eduardo A. — 100 — Ord. al portador 1 voto — $ 100.00 — 6.000 — $ 6.000.00. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un monto de diez por ciento de su capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. — Presidente a Nejemías Gold. — Vicepresidente a Juana Pallero de Elena. — Vocales a Kreinia Levin de Gold, Celestina P. Colombo de Suñé. — Suplentes a... Síndico titular a María E. P. Laviuzza de Bardini y Síndico suplente a Estela Rosenfeld. — Cuarto: Autorizar a Luis Alberto Uberman y Juan Carlos Giménez a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas: Elena L. de Bardini — Kreinia L. de Gold — Juana P. de Elena — Nejemías Gold — Celestina C. de Suñé — E. Rosenfeld — D. García — Carlos A. Paz — Roberto A. Loizaga — Eduardo A. Nerone". — Resolución I. G. P. J. Nº 3.050. — Buenos Aires, 19 Set. 1972. — Visto el Expediente Nro. 44.557, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pucu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 7 de julio de 1972 bajo la denominación de "Vital, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3) con la modificación de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de fs. 12 (doce) y la de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domcilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspección General de Personas Jurídicas. — Fdo: Juan Carlos Giménez, Escribano.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228 e.7|3 Nº 88.032 v.7|3|73

## Agro

SOCIEDAD ANONIMA
TERRITORIAL AGRICOLA,
GANADERA Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA número 592, de fecha 29 de diciembre de 1972, pasada por ante la Escribana Silvia María Parera, al folio 1.271 del Registro 18 del Partido de Morón de su adscripción, quedó protocolizada la reforma de los artículos 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12; 13, 16, 18; 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25; 27 y 29 del Estatuto Social de "AGRO" SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL AGRICOLA, GANADERA Y FINANCIERA, para su adecuación a la Ley 19.550, dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de octubre de 1972, y a la cual la Inspección General de Personas Jurídicas prestó su conformidad por Resolución I. G. P. J. número 4.125 de fecha 27 de noviembre de 1972, siendo sus nuevos textos del siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de $ 70.000 representado por acciones de un peso dividido en series. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador. Tanto las acciones como los certificados provisorios llevarán las enunciaciones exigidas por el art. 211 de la Ley de Sociedades Comerciales y serán firmadas por dos directores y el Síndico. Las acciones podrán emitirse en títulos de una o más acciones. — Artículo Séptimo: Las acciones que se paguen en efectivo deberán abonarse por lo menos en un veinticinco por ciento al suscribirse y el saldo en las épocas que indique el Directorio. — Artículo Noveno: Mientras las acciones no sean totalmente pagadas sólo se emitirán certificados nominativos provisorios. Cumplida la integración podrán los accionistas exigir la entrega de los títulos definitivos. Hasta tanto se cumpla esta entrega el certificado provisorio será considerado definitivo. — Artículo Décimo: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital suscripto hasta el quíntuplo, sin requerir nueva conformidad administrativa, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. La resolución de aumento de capital previsto en este artículo se enunciará en el diario de publicaciones legales, se inscribirá y se informará al Organo de Contralor. — Artículo Undécimo: Los accionistas deberán ser siempre preferidos para la suscripción de nuevas acciones, en proporción a las que tuvieran con derecho a acrecer, opción que deberá ejercitarse dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación que por tres días se hará en el diario de publicaciones legales. — Artículo Duodécimo: La suscripción de una o varias acciones lleva implícita la obligación de someterse a estos Estatutos, a los reglamentos de la sociedad y a los acuerdos de la asamblea, dejando a salvo los derechos que le acuerda el art. 245 de la ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Décimo tercero: La sociedad por decisión de la asamblea, podrá contraer empréstitos, en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, conforme lo prevé la Sección VIII de la Ley 19.550. — Artículo Décimo Sexto: Los Directores darán en garantía del desempeño de su mandato la suma de $ 100.— en efectivo o su equivalente en títulos emitidos por el Gobierno Nacional, de las Provincias o Municipalidades, que quedarán depositados en la Sociedad hasta que se aprueben las cuentas de su mandato. — Artículo Décimo Octavo: Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director munido por carta o telegrama de autorización, que será válida para una sesión determinada y con un poder en forma legal, tratándose más de una reunión, pero dicha representación no se computará a los efectos del quórum. — La responsabilidad del Director representado será la de los Directores presentes. — Artículo Décimo Noveno: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos por medio de su presidente o de un Director que se designe al efecto, con excepción de las actuaciones en vías contenciosa judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante Tribunales superiores o inferiores, civiles, penales, comerciales, federales o de trabajo y comisiones de conciliación y jueces de falta, así como las de cualquier otra jurisdicción en los cuales la representación estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad, con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto, determinar los gastos generales de la administración y la colocación de fondos disponibles y el empleo de los fondos de reserva, adquirir el dominio de toda clase de muebles, inmuebles y semovientes, frutos del país, créditos, títulos, acciones nominales o al portador y de cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otra forma enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o plazos, constituir prendas, incluso agrarias y dar o tomar bienes en arrendamiento por un término que exceda o no 6 años incluso locaciones de servicio, celebrar contratos de transportes o acarreo, expedir y endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas de seguro, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, o del Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo y Provincia de Buenos Aires, así como de los bancos hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional conforme a sus estatutos y cualquier otro banco oficial existente o a crearse, abriendo cuentas corrientes y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir o reconocer toda clase de derechos reales efectuar operaciones financieras con los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y con empresas particulares, transigir, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, prestar fianzas y cauciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras y pagarés y emitir y girar cheques y toda clase de obligaciones con o sin provisión de fondos, conferir o renovar poderes generales o especiales, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, aportar a las mismas contra títulos o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias, nombrar y remover gerentes y empleados superiores, fijando su remuneración y sus atribuciones otorgándoles las facultades que estime convenientes, pudiendo recaer dichos cargos de gerentes en los miembros del Directorio en cuyo caso las remuneraciones se cargarán a Gastos Generales —ad referéndum de la Asamblea General— acordar a los empleados superiores su gratificación o una participación de los beneficios sociales con imputación a Gastos Generales, y en general verificar cuanto sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sino enunciativa: c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinariaso d) Presentar anualmente a la asamblea un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones de la sociedad, que deberá practicarse el 30 de junio de cada año; e) Proponer el dividendo en la Asamblea anual y las demás medidas que tengan que ser considerar por ésta; f) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones o adiciones de los Estatutos, de aumento o de reducciones de capital, así como las cuestiones de prórroga, fusión o disolución anticipada de la sociedad.

— Artículo Vigésimo: Anualmente la Asamblea General nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinen en el art. 294 de la ley de Sociedades Comerciales. La remuneración que fija la Asamblea se cargará a Gastos Generales del ejercicio que se devengue. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas legalmente constituidas representan la totalidad de los accionistas y ejercen todos los derechos sociales, salvo en lo que se refiere a las disposiciones de los arts. 245 y 246 de la ley 19.550. — Artículo

Vigésimo Segundo: Las Asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán en las circunstancias y con los efectos previstos en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales. Serán convocadas por el Directorio o el Síndico, en los casos previstos por la ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el 5 % del capital social suscripto y en este último caso el Directorio y el Síndico convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas ordinarias se realizarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del 50 % del capital social suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número que concurra o capital representado. Las asambleas extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 % de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número que concurra. Las resoluciones con los mencionados casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes. En los supuestos especiales que menciona el último apartado del art. 244 de la ley 19.550, será necesario el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las asambleas generales deberán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante avisos publicados por cinco días en el diario de publicaciones legales con trece días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. La asamblea en segunda convocatoria, en el caso de haber fracasado el quórum necesario para la primera, deberá celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad. En iguales condiciones podrá tratar asuntos no incluidos en el orden del día. — Artículo Vigésimo Quinto: Los accionistas que quieran concurrir a las deliberaciones de las asambleas, depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario en la sociedad por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión y recibirán la boleta de la entrada en que se exprese el número de votos que corresponde al accionista. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea puede hacerse representar por otra persona mediante carta poder. — Artículo Vigésimo Séptimo: Cada acción da derecho a un voto. — Artículo Vigésimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinarán: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social suscripto; dos por ciento a los directores para ser distribuido en proporción a su asistencia a las reuniones y el saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas o a fondo de Reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años desde que fueron puestos a favor de los accionistas. — Entre líneas: "tratativas, pudiendo delegar en el — mandatarios — expedir — de — sino enunciativa — año. Vale. — Firmado: Silvia María Parera, Escribana.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228 e.7|3 Nº 88.067 v.7|3|73

## Guavica

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparece don Ricardo Antonio Parada, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.604.412, con domicilio en Florida 253, piso 2º, departamento "B", de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado especial de los señores: Fausto Fernando Vidarte, argentino, casado, industrial, cédula de identidad 3.280.198 de Policía Federal, domiciliado en Winemberg 2702, piso 6º, Olivos, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Guardiola, argentino, casado, industrial, libreta de enrolamiento 143.946, domiciliado en Juan de Garay 2302, Olivos, provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Guardiola, argentino, casado, empleado, cédula de identidad 5.818.744, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 2567, Olivos, provincia de Buenos Aires; Nora Etel Nickisch de Guardiola, argentina, casada, ama de casada, libreta cívica 471.756, domiciliada en Juan de Garay 2302, Olivos, provincia de Buenos Aires; Alicia Cristina Bello de Guardiola, argentina, casada, ama de casa, libreta cívica número 5.591.170, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 2567, Olivos, provincia de Buenos Aires; Nélida María Celiberti de Vidarte, argentina, casada, maestra, libreta cívica 2.446.040, domiciliada en Winemberg 2702, piso 6º, Olivos, porvincia de Buenos Aires; Sandro Biondi, italiano, soltero, empleado, cédula de identidad 4.000.682, domiciliado en Fitz Roy 1727, Capital Federal; Roberto Eliseo Boncek, argentino, soltero, empleado, libreta de enrolamiento 4.091.843, domiciliado en Gorriti 4679, de esta ciudad; Martha Luisa Bianchi, argentina, soltera, empleada, libreta cívica 0.674.146, domiciliada en Salta 4070, Olivos, provincia de Buenos Aires y Eva Puca de Saracho, argentina, casada, empleada, libreta cívica 5.984.205, domiciliada en Fray Cayetano 345 de esta ciudad; todos mayores de edad, a mérito del poder especial que los citados le otorgaran el 22 de mayo de 1972, ante mí, pasado al folio número 613 de este Registro 586, de mi adscripción, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente dice: Que sus mandantes, por instrumento privado de fecha 22 de mayo del corriente año, constituyeron la sociedad "Guavica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y que por la presente, en nombre y representación de los nombrados, eleva por ésta a escritura pública el Acta de Constitución, el Estatuto y la autorización para funcionar como sociedad anónima, a cuyo efecto me exhibe el expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número A cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho, documentos que copiados en lo pertinente y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Fausto Fernando Vidarte, Juan Carlos Guardiola, Carlos Alberto Guardiola, Nora Nickisch de Guardiola, Alicia Cristina Bello de Guardiola, Nélida María Celiberti de Vidarte, Sandro Biondi, Roberto Eliseo Boncek, Martha Luisa Bianchi y Eva Puca de Saracho, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUAVICA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercialización de máquinas para oficinas y actividades anexas, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a saber: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, motores, herramientas, herrajes, rodados, automotores, repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y todo lo relacionado con la metalurgia y la electrónica. — Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos relativos a la industria metalúrgica. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil) pesos ley 18.188, representado por 500 (quinientas) acciones de $ 100 (cien pesos ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de 50 (cincuenta) acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, siendo éstas ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Fausto Fernando Vidarte 40 Ordinarias 5 votos 400. Juan Carlos Guardiola 40 Ordinarias 5 votos 400. Carlos Alberto Guardiola 40 Ordinarias 5 votos 400. Nora Nickisch de Guardiola 5 Ordinarias 5 votos 50. Alicia Cristina Bello de Guardiola 5 Ordinarias 5 votos 50. Nélida María Celiberti de Vidarte 5 Ordinarias 5 votos 50. Sandro Biondi 5 Ordinarias 5 votos 50. Roberto Eliseo Boncek 5 Ordinarias 5 votos 50. Martha Luisa Bianchi 4 Ordinarias 5 votos 40. Eva Puca de Saracho 1 Ordinaria 5 votos 10. — 150. 1.500. — Se deja constancia que las señoras: Nora Nickisch de Guardiola, Alicia Cristina Bello de Guardiola, Nélida María Celiberti de Vidarte y Eva Puca de Saracho, realizan el aporte con dinero propio. La integración se efectúa en su diez por ciento y en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Fausto Fernando Vidarte; Vicepresidente a Carlos Alebrto Guardiola; Vocales a Juan Carlos Guardiola; Suplentes a Nélida María Celiberti de Vidarte; Síndico Titular a Antonio Eduardo Parada, y Síndico Suplente a Ricardo Antonio Parada. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Antonio Parada y Antonio Eduardo Parada a fin de que indistinta y|o alternadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Buenos Aires, 12 Set. 1972. Iniciado el: 27|6|1972. — Visto: El expediente Nº 44.418; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Guavica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 22 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (trece), debiendo agregarse de oficio el último párrafo de fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2885. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello. Ante mí. — H. López Fontana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 1.195 del Registro 586 de mi adscripción, doy fe. — Hernán López Fontana, Escribano.

Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183 e.7|3 Nº 87.998 v.7|3|73

## Papito

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

COPIA. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Cinco. — En la ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, a siete días de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Héctor Miguel Galleano, argentino, de 46 años de edad, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 3.695.351, omiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 2366, de la Capital Federal; don Juan Carlos Hernando, argentino, de 37 años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.952.137, domiciliado en la calle Zabala número 2747, de Castelar, de esta Provincia; don Roberto César Rumbo, argentino, de 47 años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.763.050, domiciliado en al calle Hernan Cortés número 2274, de Hurlingham, de esta Provincia; don Oscar Arsenio Loste, argentino, de 49 años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 2.150.648, domiciliado en la calle Miriam número 68, de Hurlingham, de esta Provincia; don Héctor Juan Serrano, argentino, de 40 años de edad, casado, óptico, con Libreta de Enrolamiento número 4.511.007, domiciliado en la calle Belgrano número 108, de Morón, de esta Provincia; don Alberto Orfilio Villalba, argentino, casado, de 40 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 6.206.457, comerciante, domiciliado en la calle Cochabamba número 1940, de Villa Madero, de esta Provincia; don Ronad Augusto Buscarini, argentino, de 44 años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 7.918.044, domiciliado en la calle República Oriental del Uruguay número 100, de San Justo, de esta Provincia; don Juan Carlos Giménez, argentino, de 34 años de edad, casado, escribano, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 5.454.436, domiciliado en la calle 9 de Julio número 127, de Morón, de esta Provincia; don Osvaldo Pedro Cazzulino, argentino, de 45 años de edad, pintor, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.032.736, domiciliado en la calle Isaac Newton número 2704, de Haedo, de esta Provincia; don Anselmo Bartolo Riva, argentino, de 56 años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 2.381.102, domiciliado en San Jerónimo del Sauce, de la Provincia de Santa Fe, de esta República; don Victorio Maio, italiano, de 58 años de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.291.430, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza número 235, de Castelar, de esta Provincia; don Oscar Roberto Córdoba, argentino, de 33 años de edad, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 2.463.775, domiciliado en la calle Agustín García número 1063, de Morón, de esta Provincia; y don Juan Carlos Miguel Giannotti, argentino, de 45 años de edad, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.474.431, domiciliado en la calle Corrientes número 420, de San Antonio de Padua, de esta Provincia; todos los comparecientes capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto y la resolución aprobatoria, de la sociedad constituída definitivamente, bajo la denominación de "Papito Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", conforme al expediente de la Inspección General de Justicia número 45145 que tengo a la vista, del cual paso a transcribir dichos documentos, en sus textos definitivos, los que literalmente dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Morón, a los 3 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Rector Miguel Galleano, Héctor Juan Serrano, Alberto Orfilio Villalba, Ronad Augusto Buscarini, Juan Carlos Giménez, Osvaldo Pedro Cazzulino, Anselmo Bartolo Riva, Victorio Maio, Oscar Roberto Córdoba, y Juan Carlos Miguel Giannotti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAPITO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la explotación de negocios de confitería, bar, restaurante, pizzería, hotel y la realización de todo tipo de actividades comprendidas dentro del ramo ga[illegible]co y hotelero y|o vinculadas a repre[illegible]ación y|o comercialización de productos alimenticios; venta, compra, importación, exportación, alquiler, representaciones, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y comercialización de mercaderías, materias primas, productos elaborados, subproductos, bienes muebles, fondos de comercio, llaves de negocio, máquinas y equipos para la industria y el comercio y sus repuestos y accesorios, patentes de invención, licencias, marcas y diseños industriales. — Industriales: Mediante la instalación, construcción, extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, materias primas y demás bienes relativos a las industrias hotelera y de la alimentación. Financiera: Aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda

otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de inmuebles en general, ya sean urbanos, suburbanos, o rurales, con fines de explotación, renta o enajenación; la compra, venta y|o permuta de terrenos, subdivisión, loteos y fraccionamientos de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organizaciones, y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, inclusive realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos del régimen de la propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 75.000 setenta y cinco mil pesos, representado por siete mil quinientas (7.500) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en quince series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años: f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente del directorio y en ausencia de éste por quien lo reemplace quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones al portador clase "A" de cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Héctor Miguel Galleano, 30, A, $ 30. — Juan Carlos Hernando, 60, A, $ 60. — Roberto César Rumbo, 210, A, $ 210. — Oscar Arsenio Loste, 30, A, $ 30. Héctor Juan Serrano, 30, A, $ 30. — Alberto Orfilio Villalba, 210, A, $ 210. — Ronad Augusto Buscarini, 570, A, $ 570. Juan Carlos Giménez, 150, A, $ 150. — Osvaldo Pedro Cazzulino, 30, A, $ 30. — Anselmo Bartolo Riva, 30, A, $ 30. — Victorio Maio, 90, A, $ 90. — Oscar Roberto Córdoba, 30, A, $ 30. — Juan Carlos Miguel Giannotti, 30, A, $ 30. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ronad Augusto Buscarini; vicepresidente a Roberto César Rumbo; vocales a Victorio Maio; suplentes a... síndico titular a Ricardo Alfredo Grittini y síndico supleste a Miguel Werba. — Cuarto: Autorizar a Miguel Werba y|o Ricardo Alfredo Grittin a fin de que en forma conjunta o indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay trece firmas: Héctor Augusto Buscarini. — Juan Carlos Giménez. — Roberto César Rumbo. — Alberto Orfilio Villalba. — Juan Carlos Hernando. — Héctor Miguel Galleano. — Oscar Arsenio Loste. — Anselmo Bartolo Riva. — Osvaldo Pedro Cazzulino. — Héctor Juan Serrano. — Oscar Roberto Córdoba. — Juan Carlos Miguel Giannotti. — Victorio Maio. — Resolución I. G. P. J. Nº 3514: Buenos Aires 10 oct. 1972. — Visto el expediente Nº 45.145, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas: resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Papito Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 3 de agosto de 1972 y apruébase su acta de constitución a fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible y un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Carlos A. Girola Martini, escribano.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.7|3 Nº 38.031 v.7|3|73

**Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).**

## La Selmira

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION de sociedad: "La Selmira S. A. C. I. A." — Escritura número cuatrocientos noventa. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alberto Guillermo Cha, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Martha Cidale, de 43 años de edad, cédula de identidad número 1.113.966, domiciliado en la calle Belgrano número 1363, de San Fernando, hacendado; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Alberto Mauricio Cha, argentino, casado en primeras nupcias con doña Selmira Del Busto, de 82 años de edad, libreta de enrolamiento número 205.467, hacendado, domiciliado en la calle Belgrano número 1363 de San Fernando; doña Selmira Del Busto de Chá, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Mauricio Cha, de 77 años de edad, cédula de identida número 1.113.967, ama de casa, domiciliada en la calle Belgrano 1363, de San Fernando; don Oscar Osvaldo Cha, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Giselda Bertini, de 40 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.815.482, domiciliado en la calle Belgrano 1363, de San Fernando, médico; doña María Martha Cidale de Cha, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Guillermo Cha, de 36 años de edad, libreta cívica número 3.330.077, ama de casa, domiciliada en la calle Belgrano 1363, de San Fernando; doña Graciela Giselda Bertini de Cha, argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Osvaldo Cha, de 35 años de edad, libreta c6vica número 3.330.713, domiciliada en la calle Belgrano 1363 de San Fernando, odontóloga; don Ricardo Marcelo Bucich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Julia Ubieto, de 42 años de edad, cédula de identidad Nº 2.756.009, empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 1527 de San Fernando; doña María Susana del Busto de Francos, argentina, casada en primeras nupcias con don Raúl Francos, de 49 años de edad, libreta cívica número 4.017.371, ama de casa, domiciliada en la calle Anchorena número 1476 de la Capital Federal; don Raúl Francos, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Susana Del Busto, de 54 años de edad, jubilado, cédula de identidad número 1.971.223, domiciliado en la calle Anchorena número 1476 de la Capital Federal; doña Beatriz Marta Bucich de Arnoldi, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Adolfo Osvaldo Arnoldi, de 45 años de edad, cédula de identidad número 2.536.120, martillera, domiciliada en la calle Carlos Casares número 545, de Victoria, partido de San Fernando; y don Juan Lorenzo Seminario, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Zulema Sormanni, de 60 años de edad, cédula de identida número 1.466.236, comerciante, domiciliado en la calle Constitución número 720, de San Fernando; según así resulta del Poder Especial que éstos le otorgaron el 17 de abril de 1972, pasado ante el escribano autorizante, al folio 332, de este mismo Registro y protocolo, y en lo pertinente, dice: "...comparecen Alberto Mauricio Cha... Selmira del Busto de Cha... Alberto Guillermo Cha... Oscar Osvaldo Cha... María Martha Cidale de Cha... Graciela Giselda Bertini de Cha... Ricardo Marcelo Bucich... María Susana del Busto de Francos... Raúl Francos... Beatriz Marta Bucich de Arnoldi... Juan Lorenzo Seminario... para que protocolice mediante su elevación a escritura pública el decreto del Poder Ejecutivo Nacional y|o la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que autorice su funcionamiento, juntamente con el estatuto aprobado; este mandato permanecerá vigente y regirá aun en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los mandantes, conformes con los artículos mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil. — Y el compareciente en el carácter que concurre, dice: que por instrumento privado de fecha 10 de febrero de 1972, sus representados resolvieron constituir una sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas que los aprobó por resolución número tres mil cincuenta y ocho de fecha 19 de setiembre de 1972. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio declara: que eleva a escritura pública, conforme a las constancias del expediente número A-44.274, el acta constitutiva, estatutos y resolución de La Selmira Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, que copiados íntegramente y por su orden, dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Alberto Mauricio Cha; llermo Cha; Oscar Osvaldo Cha; María Martha Cidale de Cha; Graciela Giselda Bertini de Cha; Ricardo Marcelo Bu- Selmira Del Busto de Cha; Alberto Gui- cich; María Susana Del Busto de Francos; Raúl Francos; Beatriz Marta Bucich de Arnoldi y Juan Lorenzo Seminario, con domicilio a estos efectos en la calle Tucumán Nº 766, 10 piso, oficina 255, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J., y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LA SELMIRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la alimentación y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos primarios derivados de la agricultura, ganadería y avicultura. — Agropecuarias: Adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y|o permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y|o cualquier clase de bienes raíces. — El establecimiento de estancias para crías o invernadas de ganados, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil) representado por 400.000 (cuatrocientas mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en 40 (cuarenta) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 35 (treinta y cinco) series de acciones ordinarias al portador clase A 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — 1 Alberto M. Chá 165.000 A 5 votos $ 165.000. — 2 Selmira del B. de Chá 165.000 A 5 votos $ 165.000. — 3 A. Guillermo Chá 2.500 A 5 votos $ 250. — 4 Oscar Osvaldo Chá 2.500 A 5 votos $ 250. — 5 María M. C. de Chá 2.500 A 5 votos $ 250. — 6 Graciela G. B. de Chá 2.500 A 5 votos $ 250. — 7 Ricardo M. Bucich 2.000 A 5 votos $ 200. — 8 María S. del B. de F. 2.000 A 5 votos $ 200. — 9 Raúl Francos 2.000 A 5 votos $ 200. — 10 Beatriz B. de Arnoldi 2.000 A 5 votos $ 200. — 11 Lorenzo Seminario 2.000 A 5 votos $ 200 — 350.000 — $ 332.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: los señores Alberto M. Chá y Selmira del Busto de Chá con el aporte de los siguientes inmuebles: a) Fracción campo ubicada en el partido de Ramallo, designado con el número 3, compuesto de 165 Ha. 37a. 86ca. — Designación catastral: Circunscripción XIII, fracción 3, Cuartel 13. — b) Fracción campo ubicada en el partido de Ramallo, a inmediaciones estación Gobernador Castro, designada con los números 23, 24, 25, 38, 39 y 40 compuesto de una superficie total de 194 Ha. 44a. 04ca. — Designación catastral: Circunscripción XIII, parcela 1170. — Los restantes señores accionistas integr. en dinero efectivo el 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alberto Guillermo Chá; vicepresidente a Graciela Giselda Bertini de Chá; directores a Alberto Mauricio Chá, Oscar Osvaldo Chá, María Martha Cidale de Chá, Beatriz Marta Bucich de Arnoldi; síndico titular a Ricardo Marcelo Bucich y síndico suplente a Raú. Francos. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Osvaldo Chá y Alberto Guillermo Chá a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: San Fernando, provincia de Buenos Aires. — Vale. — Alberto Guillermo Chá. — Beatriz M. de Arnoldi. — Oscar Osvaldo Chá. — J. Seminario. — Graciela G. B. de Chá. — María M. C. de Chá. — Hay una impresión digital, perteneciente a Selmira del Busto de Chá. — R. B. Bucich. — Alberto Mauricio Chá. — Raúl Francos — María S. del B. de Francos. — Certifico que la impresión dígito pulgar derecho pertenece a doña Selmira del Busto de Chá; y las firmas a don Alberto Mauricio Chá; don Alberto Guillermo Chá; don Oscar Osvaldo Chá; doña María Martha Cidale de Chá; doña Graciela Giselda Bertini de Chá; don Ricardo Marcelo Bucich; doña María Susana del Busto de Francos; don Raúl Francos; doña Beatriz Marta Bucich de Arnoldi y don Juan Lorenzo Seminario, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Libro de Requerimientos Nº 2. — Acta 24, folio 24, San Fernando, 10 de febrero de 1972. — Hay un sello y una firma: Gastón E. Leroux, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0081936, 16 de mayo 1972. — San Isidro. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art 90 inc p) legaliza la firma y el sello del Escribano D Gastón E Leroux, obrante en el documento que antecede. — 16 may 1972. — San Isidro. — Jorge Tello Olivera, Vocal. — En la Ciudad de San Fernando, a los 21 días del mes de abril de 1972, comparecen don Alberto Mauricio Cha, doña Selmira del Busto de Cha, don Alberto Guillermo Cha, don Oscar Osvaldo Cha, doña María Martha Cidale de Cha, doña Graciela Giselda Bertini de Cha, don Ricardo Marcelo Bucich, doña María Susana del Busto de Francos, don Raúl Francos, doña Beatriz Marta Bucich de Arnoldi, don Juan Lorenzo Seminario, y dicen: Que se reúnen con el fin de ratificar en todos sus términos el acta de Constitución y Estatutos, suscriptos, el día 10 de febrero de 1972, con respecto a la Sociedad Anónima contemplada en dicha documentación. — Hay una impresión dígito pulgar derecho, correspondiente a doña Selmira del Busto de Cha, Alberto Mauricio Cha, Alberto Guillermo Cha, Oscar Osvaldo Cha, María Martha Cidale de Cha, Graciela Giselda Bertini de Cha, Ricardo Marcelo Bucich, María Susana del Busto de Francos, Raúl Francos, Beatriz Marta Bucich de Arnoldi, Juan Lorenzo Seminario. — Certifico que la impresión dígito pulgar derecho que antecede pertenece a doña Selmira del Busto de Cha, y las firmas a don Alberto Mauricio Cha, don Alberto Guillermo Cha, don Oscar Osvaldo Cha, doña María Martha Cidale de Cha, doña Graciela Giselda Bertini de Cha, don Ricardo Marcelo Bucich, doña María Susana del Busto de Francos, don Raúl Francos, doña Beatriz Marta Bucich de Arnoldi y don Juan Lorenzo Seminario, personas de mi conocimiento y ha sido puestas en mi presencia. — Libro de Requerimietos Nº 2. — Acta 44. — Folio 44. — San Fernando, 21 de abril de 1972. — Hay un sello y una firma. — Gastón E. Leroux, Escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0.081.949, que se agrega. — 16 may. 1972. — San Isidro. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Gastón E. Leroux, obrantes en el documento que antecede. — 16 may. 1972. — San Isidro. — Tdo. — Lleva el timbre fiscal Nº. No vale. — Hay una firma Ana María Carpintero de Chaine, Vocal. — Estatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "La Selmira, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracció transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y sub-

productos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la alimentación y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos primarios derivados de la agricultura, ganadería y avicultura — Agropecuarias: Adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y|o permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y|o cualquier clase de bienes raíces — El establecimiento de estancias para crías o invernadas de ganados, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 400.000 (cuatrocientos mil) representado por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria de voto plural podrá conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiecia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asambiea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y de un máximo de 6 con mandato por 1 año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones será remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión. designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre dela sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa indole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer etre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposiciones de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades — Alberto G. Cha — Graciela G. B. de Cha. — Hay una impresión digital. — Ricardo M. Bucich. — María S. del B. de Francos. — Alberto Mauricio Cha. — Raúl Francos. — O. Osvado Cha. — Beatriz M. B. de Arnoldi. — Martha C. de Cha. — J. Seminario. — Certifico que la impresión dígito pulgar derecho que antecede pertenece a doña Selmira del Busto de Cha; y las firmas a don Alberto Mauricio Cha; don Alberto Guillermo Cha; don Oscar Olvaldo Cha; doña María Martha Cidale de Cha; doña Graciela Giselda Bertini de Cha; don Ricardo Marcelo Bucich; doña María Susana del Busto de Francos; don Raúl Francos; doña Beatriz Marta Bucich de Arnoldi; y don Juan Lorenzo Seminario, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Libro de Requerimientos Nº 2. — Acta 24. — Folio 24. — San Fernando, 10 de febrero de 1972. — Gastón E. Leroux. Escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0081935. 16 May. 1972 — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Gastón E. Leroux, obrantes en el documento que antecede, 16 May. 1972. — San Isidro. — Hay una firma Jorge Tello Olivera, vocal. — Iniciado el 13|6|1972. — Buenos Aires. 19 Set. 1972. — Visto el Expediente Nº 44.274, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas. resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "La Selmira", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 10 de febrero de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y su ratificación de fs. 8 (ocho) a fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 20 (veinte). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — En el término de noventa (90) días la entidad deberá demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Resolución I.G.P.J. Nº 3058. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de la documentación que obra en el expediente A-44-274, de la Inspección General de Personas Jurídicas relativa al Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución concediendo personería jurídica a la Sociedad, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que bajo lo transcripto precedentemente deja constituida la Sociedad "La Selmira", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, solicitando del autorizante expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro. — El Escribano autorizante deja constancia que se abona en este acto el Impuesto Fiscal correspondiente sobre el capital emitido y suscripto de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Trescientos cincuenta mil. — Leída que le es, se ratifica de su contenido y la firma, ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Hay un sello. — Gastón E. Lerouz. — La firma y sello que anteceden se legalizan en l valore d legalización Nº 0193866 que se agrega. — 3 de noviembre de 1972. San Isidro — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Gastón E. Leroux obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7208641, 3 de noviembre de 1972. San Isidro — Hay una firma y un sello — Olga F. Herrendorf de Baccetti. Vocal.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 771. — e.7|3 Nº 88.027 v.7|3|73

---

## Gorkin y Meischenguiser

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL,

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número quinientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Carlos Meischenguiser, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en el carácter de Director de la sociedad, que gira en esta plaza bajo la denominación de "GORKIN Y MEISCHENGUISER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", justificando la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado: a) Con la escritura de constittución definitiva de la misma, otorgada con fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta al folio ochocientos ochenta y siete, de este Registro, la que fue debidamente inscripta en el Registro de Comercio de esta Capital con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil novecientos siete al folio ciento noventa y cinco, del libro cincuenta y tres, Tomo A, de Estatutos Nacionales. b) Con el Acta de la Asamblea Ordinaria de accionistas de dicha sociedad anónima, celebrada el veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta, la que se fijó en seis el número de Directores titulares de la misma, y eligió como tales por tres aos, a los señores Marcos Meischenguiser Lázaro Gorkin, Ricardo Meischenguiser, Ida Berta Lapilover, Carlos Meischenguiser y Raimundo Gorkin, la que en su original he tenido a la vista para este acto, del folio treinta y cuatro al folio treinta y seis, del libro de Actas de Asambleas número uno, rubricado de dicha sociedad anónima y de cuyas partes pertinentes, así como de los folios diecinueve y veinte del Registro de Asistencia a la misma, corren agregadas copias autenticadas al folio mil quinientos noventa y seis, de este Registro, protocolo de mil novecientos setenta y uno. — c) Y como el acta de la reunión del Directorio, celebrada el veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta, en la que se designó Presidente del Mismo al Sr Marcos Meischenguiser y Vicepresidente al Sr. Lázaro Gorkin, la que en su original he tenido a la vista para este acto, del folio ciento sesenta y cuatro al folio ciento sesenta y cinco del libro de Actas de Directorio número uno, rubricado de dicha Sociedad Anónima, y de la que corre agregada copia autenticada al folio mil quinientos noventa y seis de este Registro, protocolo de mil novecientos setenta y uno. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que el Directorio de la sociedad anónima, que representa, ha resuelto la revocatoria de un poder amplio de administración, en los términos que resultan del acta del Directorio que en su original tengo a la vista, al folio ciento ochenta y cinco del libro de Actas de Directorio número uno, rubricado de dicha sociedad anónima, y que copiada dice así: Acta Nº 107. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en su local social, el Directorio de Gorkin y Meischenguiser, S. A. C. e I. con la asistencia de los Directores que firman la presente. — Siendo las 9 horas, se inicia la sesión bajo la presidencia de su titular señor Marcos Meischenguiser — En uso de la palabra el Sr Carlos Meischenguiser propone se deje sin efecto el poder amplio de administración otorgado por la sociedad a favor de los señores Marcos Meischenguiser y Lázaro Gorkin, según acta de Directorio Nº 62, del 2|11|1966, y que fuera oportunamente pasado por escritura pública Nº 621 el 21|11|66, ante la Escribanía Garicoche, habiéndose inscripto en el Registro bajo el Nº 627, folio 343, libro 72 de poderes, el 27|12|66. — Puesto a votación se aprueba la moción por unanimidad autorizándose al Sr. Carlos Meischenguiser a efectuar los trámites legales y firmar los documentos necesarios a tal fin. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10 horas. — M. Meischenguiser. — Lázaro Gorkin. — C. Meischenguiser. — R. Gorkin. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo resuelto en el acta de Directorio precedentemente transcripta, revoca el poder a que se refiere la misma, otorgado por escritura de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio mil seiscientos cuarenta y cuatro de este Registro, quinientos veintitrés a favor de Marcos Meischenguiser y Lázaro Gorkin, el cual queda nulo y sin efecto legal alguno. — El compareciente hace constar que su representada se hace cargo de las notificaciones correspondientes. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — C. Meischenguiser. — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos setenta y cinco y queda en el Registro quinientos veintitrés, de Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotostático, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Garicoche. — Hay un sello. — Raspado — tenido a Actas de. Vale. — Raspado — Noviembre — escritura. También vale.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 144.— e. 7|3 Nº 88.004 v. 7|3|73

---

## Trajtenberg y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día ,el siguiente edicto:**

QUE POR escritura del 23 de noviembre de 1972, al folio 2738, del Registro Nº 83, ante su adscripto escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, la sociedad "TRAJTENBERG Y COMPAÑIA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA por resolución de la asamblea extraordinaria del 30 de junio de 1972, aprobada por resolución I. G. P. J. 3405 del 4 de octubre de 1972, resolvió la disolución anticipada de la sociedad constituida el 20 de noviembre de 1957, dejándose sin efecto el Decreto Nº 132, del 15 de mayo de 1958, que autorizó su funcionamiento, designándose liquidadores de la sociedad a los señores Leonidas Manuel Trajtenberg, Elena Trajtenberg de Trajtenberg y Alejandro Luis Julio Pinto.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Lucio R. Melíndez, secretario.

$ 30.— e.7|3 Nº 87.989 v.7|3|73

## The Home Insurance Company

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

Fº 6647. — PRIMER Testimonio. Escritura número: dos mil doscientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Frederick Joseph Fauria, casado, mayor de edad, estadounidense, vecino de esta ciuda y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado general de la sociedad constituida en la ciuda e Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, bajo el nombre de THE HOME INSURANCE COMPANY a mérito del poder que ésta le otorgara con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica el que fue protocolizado por escritura de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Héctor María Sarasa al folio seis mil cuatrocientos noventa y tres del registro número ciento sesenta y ocho de su adscripción, en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno al folio doscientos treinta y cuatro del libro setenta y tres de Poderes tengo a la vista para este acto y en copia debidamente autenticada se encuentra agregada al folio 3626 protocolo del año 1970 de este mismo registro de mi adscripción y a él me remito doy fe, y el que le acuerda facultades suficientes para el otorgamiento de la presente, asegurándome el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, limitado, suspendido ni modificado en forma alguna, doy fe. Y el señor Frederick Joseph Fauria en el carácter invocado, expone: Que confiere Poder Especial a favor de los señores Symche Zalcman, Bernardino Calvento, Salvador Rodolfo Dramis y Leonardo E. Santafe, para que actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente en nombre y repreesntación de la sociedad "The Home Insurance Company", pueden firmar pólizas de seguros, reaseguros, seguros provisorios y correspondencia, girar cheques especiales para pago de siniestros: efectuar toda clase de pagos y cobranzas por cuenta de la misma sociedad; girar cheques contra cualesquiera Bancos para hacer efectivos dichos pagos y hacer endosos de cheques para su depósito, otorgar y exigir recibos y practicar todos los demás actos que sean inherentes, a los fines expresados, como también firmar planillas, balances y demás documentos relacionados con la administración de impuestos internos, Inspección General de Justicia, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Reaseguros y demás reparticiones públicas que correspondan, pudiendo hacer las reclamaciones que estimen convenientes notificarse, apelar de las mismas y ejecutar las demás medidas necesarias. — Deja constancia el compareciente, que este mandato no podrá ser sustituido. El presente poder, revoca el conferido a los señores Symche Zalcman, Bernardino Calvento, Jorge Alberto Loti, Salvador Rodolfo Dramis y Leonardo E. Santafe, según escritura otorgada con fecha 4 de noviembre de 1969 pasada ante el escribano de esta capital, don Héctor María Sarasa al folio 7277 del Registro número 168 de su adscripción, haciéndole saber la presente revocatoria a las personas citadas más arriba. — Leída que le fue al compareciente se ratifica y firma por ante mí, doy fe. F. J. Fauria. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique C. Reddel. — Concuerda fielmente, con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 6647 del Registro 290 de mi adscripción, doy fe. —Para el interesado, expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial que firmo, sello y rubrico en Buenos Aires, a 31 días de octubre de 1972. — Fdo.: Enrique C. Reddel. — Hoy un sello.

Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.7/3 Nº 88.002 v.7|3|73

## Herpor

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR escritura del 24 de octubre de 1972, pasada ante el escribano de esta Ciudad Roberto J. Martinitto, en la sociedad "HERPOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", la Asamblea General del [illegible] de abril de 1972, aprobada por resolución I. G. P. J. número 2.453 del 21 de julio de 1972, resolvió la ampliación del capital autorizado hasta la suma de $ 3.000.000 y en consecuencia la modificación del art. 4º del Estatuto Social, el que queda redactado así: El Capital Social autorizado se fija en $ ley 18.188 3.000.000.— (tres millones), representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de $ ley 18.188 10 (diez) de valor nominal cada una y dividido en 300 series de $ ley 18.188 10.000 (diez mil) cada serie. — Firmado: Roberto J Martinitto, Escribano

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e. 7|3 Nº 88.013 v. 7|3|73

## Albin

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Albin Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Escritura número quinientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día catorce de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Alfredo Novaro Hueyo, escribano público, comparece el señor Jorge Pedro Albin, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento número 4.224.713, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle Juncal número 754, quien concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de don Luis Ernesto Agustín Allende, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento número 4.224.956, casado, empleado, domiciliado en la calle Montevideo número 858, de esta ciudad; el señor Jorge Moreno, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento número 3.069.916, casado, abogado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña número 832, de esta ciudad; don Miguel Gerardo Rubio, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento número 2.188.309, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle Maipú 471, piso primero, de esta ciudad; don Omar Felipe Di Giacomo, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento número 4.214.080, casado, comerciante, domiciliado en José Evaristo Uriburu número 1389, de esta ciudad; don Ramón Palazuelos, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento número 0.339.201, casado, abogado, domiciliado en la calle Arenales número 3854, de esta ciudad; don Carlos Cristino Benavides, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento número 5.154.843, divorciado, empleado, domiciliado en la calle Libertad número 974, sexto piso, departamento C, de esta ciudad; don Faustino Mario Tronge, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento número 4.226.629, divorciado, médico, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 1910, de esta ciudad; don Jorge Pedro Albin, argentino, documento nacional de identidad número 10.848.034, soltero, estudiante, y don Ricardo Pedro Albin, documento nacional de identidad número 10.147.628, soltero, estudiante, ambos domiciliados en la calle Arroyo número 1039, piso primero, departamento C, menores de edad, autorizados para ejercer el comercio, según escritura de emancipación y habilitación de edad, otorgada el 15 de noviembre de 1971, en el partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, ante el escribano señor Walter H. Iscaro, bajo el número 1310 y al folio 4470 del registro número 25 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, el 2 de diciembre del mismo año, en la siguiente forma: venia otorgada a Jorge Alberto Albin bajo el número 324, y venia otorgada a Ricardo Pedro Albin bajo el número 323, ambos al folio 302 del libro 7 de Venias para Ejercer el Comercio, que en su testimonio he tenido a la vista y en fotocopia autenticada se encuentra agregada al folio 438 de este registro, protocolo del corriente año. — El señor Albin justifica la representación invocada, con el poder especial otorgado ante mí el 15 de marzo del corriente año, según escritura número 273 al folio 438 de este registro, la que en su matriz tengo a la vista, contiene facultades suficientes y según asegura el compareciente se encuentra vigente por no haber sido revocado ni limitado en forma alguna, doy fe. — El compareciente ès vecino de esta ciudad, hábil para contratar, a quien conozco, de que doy fe, así como de que dice: que el día 15 de marzo último, redactó junto con sus mandantes, el acta de constitución y el estatuto de una sociedad anónima, denominada Albin Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, y que a los efectos de obtener el reconocimiento de la misma como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número 43.683, habiéndosela autorizado a funcionar con el nombre indicado y aprobándose su estatuto por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas número 1233 de fecha 27 de abril último, obrante a fojas 15 del citado expediente, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio. — Y el compareciente continúa diciendo: que a efectos de cumplir con la disposición citada, eleva a escritura pública, el acta de constitución, donde se encuentra incluido el cuadro de suscripción e integración de las acciones junto con el estatuto, el agregado de oficio de fojas 14 y la resolución del señor Inspector General, todo lo que transcribo a continuación: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Luis Ernesto Agustín Allende; Jorge Moreno; Miguel Gerardo Rubio; Omar Felipe Di Giacomo; Jorge Pedro Albin; Ramón Palazuelos; Carlos Cristino Benavides; Faustino Mario Tronge; Jorge Alberto Albin y Ricardo Pedro Albin, en la calle Sarmiento 767, piso 6º, y resuelven: Primero; Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ALBIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, mercaderías en general, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos, útiles y semovientes en general, y toda clase de bienes muebles, sin restricción ni limitación alguna; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la fabricación, producción y elaboración de materiales para la construcción, máquinas, herramientas, productos metalúrgicos, químicos, plásticos, eléctricos, y la exploeación de bosques, montes y obrajes y la instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000.—, representado por 300.000 acciones de pesos uno valor nominal cada una dividido en series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, y en su ausencia, por dos cualesquiera de los Directores en forma conjunta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de Ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Jorge Pedro Alfin, 40.000 — Ord. — 5 votos — 4.000. — Miguel Gerardo Rubio, 15.000 — Ord. — 5 votos — 1.500. — Jorge Alberto Albin, 1.000 — Ord. — 5 votos — 100. — Ricardo Pedro Albin, 1.000 — Ord. — 5 votos — 100. — Luis Ernesto Agustín Allende, 500 — Ord. — 5 votos — 50. — Jorge Moreno, 500 — Ord. — 5 votos — 50. — Omar Felipe Di Giácomo, 500 — Ord. — 5 votos — 50. — Ramón Palazuelos, 500 — Ord. — 5 votos — 50. — Carlos Cristino Benavides, 500 — Ord. — 5 votos — 50. — Faustino Mario Tronge, 500 — Ord. — 5 votos — 50. — 60.000 — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Jorge Pedro Albin; vicepresidente, al señor Ricardo Pedro Albin; director, al señor Jorge Alberto Albin; síndico titular, al señor Jorge Nemesio Espinosa, y síndico suplente al señor Santiago Locatelli. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Pedro Albin, Ricardo Pedro Albin y Jorge Alberto Albin a fin de que conjuntamente e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Ernesto Agustín Allende. — Jorge Moreno, Miguel Gerardo Rubio, Omar Felipe Di Giácomo, Jorge Pedro Albin, Ramón Palazuelos, Carlos Cristino Benavides, Faustino Mario Tronge, Jorge Alberto Albin, Ricardo Pedro Albin. — Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.683, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Albin, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 15 de marzo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fojas uno a tres, y sus estatutos de fojas 4 a fojas 6 vuelta, con las modificaciones de oficio de fojas catorce. 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Firmado: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Nº 1.233. — Firmado: Alfredo Novaro Hueyo, escribano.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255 e. 7|3 Nº 88.066 v. 7|3|73

# SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

## Gipsy

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 9 de junio de 1972, pasada al folio 2360 del Registro a cargo del escribano don Luis María Tissone, el señor Pedro Rafael Speroni vendió, cedió y transfirió a doña María Esther Rodríguez Egaña de Gamboa su capital solidario de $ 500.—, ley 18.188, que poseía en "GIPSY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Como consecuencia de ello, los actuales socios resolvieron modificar los artículos 1º, 4º y 9º del contrato social, cuyo nuevo texto es el siguiente: "Artículo Primero. — Constitución: Continúa girando una sociedad en comandita por acciones en la cual la señora María Esther Rodríguez Egaña de Gamboa tiene el carácter de socia solidaria y el señor Ernesto Pedro Bertrand el de socio comanditario. — Artículo Cuarto. — Capital: La sociedad tiene un capital de diez mil pesos, totalmente suscripto e integrado en el acto de su constitución, correspondiendo: a) Capital solidario: mil pesos aportados por la socia solidaria; y b) Capital comanditario: nueve mil pesos aportados por el socio comanditario. — Artículo Noveno. — Administración: La dirección y administración y uso de la firma social corresponde a la socia solidaria. — La socia administrativa podrá sustituirse por apoderados de cuya gestión será responsable personalmente, así como de su remuneración. — La socia administradora no podrá comprometer a la sociedad en negocios o actos ajenos a su objeto ni usar la firma social en fianza o garantía a terceras personas. — Comprenden las facultades de dirección y administración el ejercicio de los siguientes actos: A) Comprar, vender, permutar, tomar o dar en arrendamiento o subarrendamiento, incluso por el plazo máximo de la ley, constituir uso y habitación, anticresis, usufructos y servidumbres, prendar o hipotecar, comprar y vender, ceder o transferir bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos o acciones o fondos de comercio, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedades, suscribir y comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comanditas, liquidar sociedades, cobrar y percibir cuanto se le adeude a la sociedad, otorgando los recibos que correspondan. — B) Solicitar préstamos de los establecimientos bancarios oficiales o particulares, en especial de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o Banco Nacional de Desarrollo, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, incluso con garantías hipotecarias, prendarias o reales en general, o sin garantías. — C) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas y toda clase de prendas, inclusive agrarias o con registro, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer las causas en árbitros o amigables componedores, girar, extender, aceptar o endosar y avalar letras de cambio, vales, giros o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de crédito, emitir facturas, celebrar contratos de toda clase, suscribir y endosar cartas de porte, guías, certificados o conocimientos, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración necesarios y convenientes y, en general, ejercer todas las demás facultades que

por ley le corresponda. — D) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, así como nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — Nombrar administradores generales, gerentes, encargados y encomendarles la parte ejecutiva de alguna de sus funciones. — F) Conferir poderes generales y especiales, incluso para promover querellas y revocarlas, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — G) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 363 y 354 del Código de Comercio en cuanto tenga aplicación con esta clase de sociedad. — H) Resolver todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, siempre que se relacionen con los fines de la sociedad". — Esta resolución fue aprobada mediante Resolución Cta. Nº 1.061 de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, febrero 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123.— e.7|3 Nº 88.096 v.7|3|73

## Los Troncos

SOCIEDAD EN COMANDITA

POR ACCIONES

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA del 15 de diciembre de 1971, al folio 3.782 y posterior aclaratoria del 25 de setiembre de 1972, al folio 2251 del Registro 83, ante el escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución 763 del 3 de setiembre de 1972, la sociedad "LOS TRONCOS", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES confirmó su contrato social, y en el mismo acto, sus socios comanditarios Raúl Grether y Alberto Ricardo Grether cedieron y transfirieron todos sus derechos y acciones a favor de Patricia Grether, argentina, estudiante, soltera, Cédula de Identidad Policía Federal núm. 4.683.123, de 25 años de edad, domiciliada en Maure 2299, y de Marcelo Grether, argentino, casado, de 30 años de edad, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 4.683.124, ingeniero, domiciliado en Berutti 3724, y de acuerdo con los comanditarios, Ricardo Julio Grether, argentino, jubilado, de 75 años de edad, Libreta Enrolamiento número 588.402 y María Angélica Filomena Cornejo Saravia de Grether, argentina, ama de casa, de 72 años de edad, Cédula de Identidad Policía Federal número 625.796, ambos cónyuges domiciliados en Maure 2299; todos de Capital Federal, modificaron el contrato en las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida una sociedad en comandita por acciones, siendo sus socios solidarios don Marcelo Grether y doña Patricia Grether, y socios comanditarios don Ricardo Julio Grether y doña María Angélica Filomena Cornejo Saravia de Grether. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, suscriptos e integrados de la siguiente forma: Capital Solidario: ochocientos pesos, aportado por mitades, o sea, la cantidad de cuatrocientos pesos, por cada uno de los socios solidarios, don Marcelo Grether y doña Patricia Grether, en dinero efectivo. — Capital Comanditario: veintinueve mil doscientos pesos, suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: a) Setecientos noventa pesos, representado por los inmuebles que se detallan seguidamente: 1) Un inmueble sito en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle General Urquiza esquina Primera Junta, designado en su título respectivo como Lote uno de la fracción "C" de la manzana "D" de la chacra doscientos veintitrés, correspondientes a las manzanas "c" y "d" de la misma chacra, con las medidas, linderos y demás circunstancias consignadas en el citado antecedente, que se incorpora a la compañía por su valuación fiscal de doscientos cincuenta pesos. — 2) Una finca sita en la zona norte de esta Capital, calle Maure número dos mil doscientos noventa y nueve, entre las de Tres de Febrero ochocientos uno y Once de Setiembre, con las medidas, linderos y demás características consignadas en su título respectivo, la cual se incorpora a la sociedad por su valuación fiscal de quinientos cuarenta pesos; y b) Veintiocho mil cuatrocientos diez pesos, en dinero efectivo".

Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34 e.7|3 Nº 87.988 v.7|3|73

## Coalba

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA otorgada por ante el Escribano Ricardo A. Goldstein, adscripto al Registro Nº 40, de Vicente López, del 15 de marzo de 1972 ha quedado disuelta 'COALBA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES según resolución Nº 512, de fecha 19 de junio de 1972, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — E|L.: "del 15 de marzo de 1972". Vale.

Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.7|3 Nº 87.929 v.7|3|73

## Marcketing

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de junio de 1972, pasada por ante el escribano Enrique Pedro Rojas Paz, el señor Osvaldo Alejandro Morales, cede, vende y transfiere por su valor nominal y por partes iguales don Andrés Rial Paz y a don José Vidal Arqueros, las cuotas de capital solidario que tiene y le corresponden en la sociedad o sean $ 1.000.000 m|n. que tiene y le corresponden en la sociedad "MARCKETING SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Primer Testimonio: Escritura Número: Trescientos ochenta: En Valentín Alsina, Pdo. de Lanús, Provincia de Buenos Aires a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Don Andrés Rial Paz, español, casado en primeras nupcias con doña Josefa Angela Arocena, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos veinticuatro mil setecientos noventa y siete, empleado, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil doscientos cincuenta y nueve, Capital Federal; don José Vidal Arqueros, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Concepción Trinidad Pérez, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos catorce mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Guise un mil novecientos cuarenta y dos, primer piso, departamento A, Capital Federal, de cuarenta y siete años de edad y don Rodolfo Alfredo Rodríguez, de cuarenta y un años de edad, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Arenales un mil ochocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, quienes exponen: que en virtud de lo resuelto en el expediente número dos mil novecientos noventa y nueve, que tramitó en el corriente año en la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por el presente acto a elevar a Escritura Pública los actuados de fojas cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del citado expediente y la resolución respectiva del señor Inspector General de Personas Jurídicas, que en sus originales tengo a la vista y que textualmente copiados dicen así: Señor Inspector General de Personas Jurídicas S|D. Andrés Rial Paz, en representación de Marcketing Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio constituido en la calle Corrientes Nº 1309, Capital al señor Inspector General expone: Que atento al requerimiento del señor Inspector de Personas Jurídicas, acompaño fotocopia del testimonio de la escritura obrantes a fs. 19|29 y a manifestar que las cláusulas Primera, Quinta y Octava del contrato social en lo sucesivo, quedarán redactadas definitivamente de la siguiente manera: Primera: Queda constituida la sociedad que girará con la denominación de "Marcketing Sociedad en Comandita por Acciones". en la que los señores Andrés Rial Paz y José Vidal Arqueros, revisten el carácter de socios comanditarios y el señor Rodolfo Alfredo Rodríguez, el de socio Comanditario. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos ley 18.188, de los cuales la suma de diez mil pesos corresponde al capital comanditario, suscripto e integrado en dinero efectivo por los señres Andrés Rial Paz y José Vidal Arqueros, en partes iguales, es decir, cinco mil pesos cada uno y la suma de noventa mil pesos corresponde al capital comanditario, representado por acciones al portador de diez pesos ($ 10.00) cada una, suscripta e integradas en dinero efectivo por el socio comanditario señor Rodolfo Alfredo Rodríguez. — Octava: La dirección, administración y representación legal, estará a cargo indistintamente de los socios comanditarios, quienes tendrán el uso de la firma social con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad. — El mandato para administrar comprende todos los actos lícitos sin limitación de personas o instituciones privadas mixtas u oficiales, existentes o a crearse en el futuro. — Podrán en consecuencia: 1º) Firmar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que sea menester. 2º) Concurrir a la protocolización de los aumentos de capital comanditario votados pr la Asamblea General de Accionistas, suscribiendo las respectivas escrituras en nombre de todo el capital social previa observancia de los requisitos establecidos en la cláusula séptima. — 3º) Crear los cargos que juzgue necesarios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social y fijar los deberes, obligaciones y retribuciones de los mismos por medio de sueldos, jornales, comisiones o participaciones y nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, podrá designar a uno o varios gerentes y contratar cualquier tipo de servicio técnico profesional, nombrando representantes y asesores y fijando sus atribuciones y emolumentos. — 4º) Representar a la sociedad ante los Tribunales y ante las autoridades, reparticiones y oficinas de los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, entidades autónomas, autárquicas, mixtas u oficiales de cualquier índole y en especial Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Ministerios Nacionales y Provinciales y Municipales de la Ciudad de Buenos Aires y otras Municipalidades.

— 5º) Conferir poderes generales y especiales y|o revocarlos, cuantas veces lo estime conveniente a abogados, procuradores, o particulares para el diligenciamiento o atención de cualquier asunto jurídico o extrajudicial en que la sociedad tenga interés; 6º) a) Comprar bienes, inmuebles o muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, cantidades, precios, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; b) Vender, permutar, transferir y enajenar bienes inmuebles o muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, previa conformidad de la voluntad social manifestando a través de la Asamblea General de Socios y Accionistas reunida de acuerdo con las disposiciones de la cláusula décima. — c) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, prendas con registro, servidumbre, usufructos, anticresis y demás derechos reales. — d) Librar, endosar, aceptar, descontar, avalar, transferir y negociar toda clase de letras, cheques, vales, pagarés y cualquier otro documento de credito; e) Expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías, cartas de créditos, certificados de depósito, nominales o al portador, warrants, trust, receipts y formular remitos, facturas, notas de crédito y débito, presupuestos y demás documentos comerciales. — f) Celebrar contratos de sociedad, de consignación, de locación de Obras y Servicios, de arrendamientos agropecuarios, comerciales, industriales, por plazo mayor o menor de seis años. — g) Aceptar o conferir representaciones de o a terceros. — h) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad en dinero o recibiendo bienes en pago, hacer pagos en dinero o por entrega de bienes, aunque no sean los ordinarios de la administración. — i) Abrir y mantener cuentas corrientes, simple, mercantiles y bancarias con o sin provisión de fondos. — j) Otorgar y aceptar toda clase de créditos, dar y tomar dinero prestado, solicitar y utilizar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos y particulares, nacionales, provinciales, municipales, creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y estatutos, así como las sociedades particulares. — k) Constituir a la sociedad en depositaria, con exclusión de depósitos de carácter bancario. — l) Hacer renovaciones, aunque extingan las obligaciones anteriores a su mandato. — ll) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o estar en juicio en toda clase de fuero o jurisdicción, inclusive la arbitral como árbitros, arbitradores, amigables componedores y como parte, aceptar concordatos y adjudicaciones, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas. — m) Hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, recibir donaciones de cualquier clase de bienes y hacerlas en efectivo o mercaderías. — n) Hacer denuncias y promover querellas. — o) Suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades, sean anónimas, en comanditas, de responsabilidad limitada o colectivas. — Formar o integrar sociedades cooperativas de cualquier naturaleza, adquirir fondos de comercio el activo y pasivo de otros establecimientos, disolver sociedades y encargarse de la liquidación de compañías de cualquier genero.

— p) Dar fianzas a la Aduana, a reparticiones de los Gobiernos Nacional, Provincial, o municipales o a sociedades o a particulares cuando fuere necesario a sus fines. — 7º Reconocer, adquirir, dar y|o tomar regalías y|o royalties, solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar o adquirir en otra forma y poseer, utilizar, vender, ceder, otorgar y|o explotar y|o disponer de cualquier manera, concesiones de toda clase o carácter incluyendo las de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales y|o entidades autónomas o autárquicas, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, marcas y señales para hacienda, modelos y dibujos industriales, marcas distintas, procedimientos y licencias de fabricación, así como de la propiedad literaria o artística, de cualquier obra o trabajo como también de toda clase de derechos, privilegios, inmunidades, inherentes a lo antedicho. — Presentarse a licitaciones públicas o privadas. — 8º Establecer agencias, fábricas, sucursales, filiales, oficinas y|o dependencias, dentro o fuera del país, y establecer o no para las mismas una administración autónoma y asignarles o no un capital. — 9º Establecer y acordar los gastos de la sociedad y efectuar todas las operaciones previstas en este contrato, ejecutando a efectos de cumplimentar los objetos sociales, cualquier clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras o actos jurídicos de cualquier naturaleza.

— Déjase constancia que las facultades, poderes y atribuciones conferidas precedentemente son enunciativas y no limitativas por lo cual no podrá interpretarse que excluyen otras que no señaladas expresamente, se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento de los fines sociales. — Sin otro particular, saludo al señor Inspector General muy atte.

— Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Inspección Gral. de Personas Jurídicas, 15 set. 1972. — Mesa de entradas. — 2 — Recibido. — Buenos Aires, 18 oct. 1972. — Visto: el expediente Cta. 2999 en el que la sociedad Marcketing Sociedad en Comandita por Acciones, solicita de conformidad con lo estatuido por el artículo 370 de la Ley 19.550,, se inscriba la confirmación y reforma de su contrato social y el dictamen de fs. 50 vta. del Departamento Sociedades por Acciones, Extranjeras y Cooperativas, que esta Inspección General de Personas Jurídicas hace suyo, desglósense la escritura de fs. 19 a 29 y el instrumento de fs. 47 a 49 previa elevación a escritura pública, los que debidamente sellados, por el Departamento Coordinación y Logística, se entregará al interesado con copia autenticada de la presente resolución, a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Regístrese, comuníquese. — En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia.

— Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas.

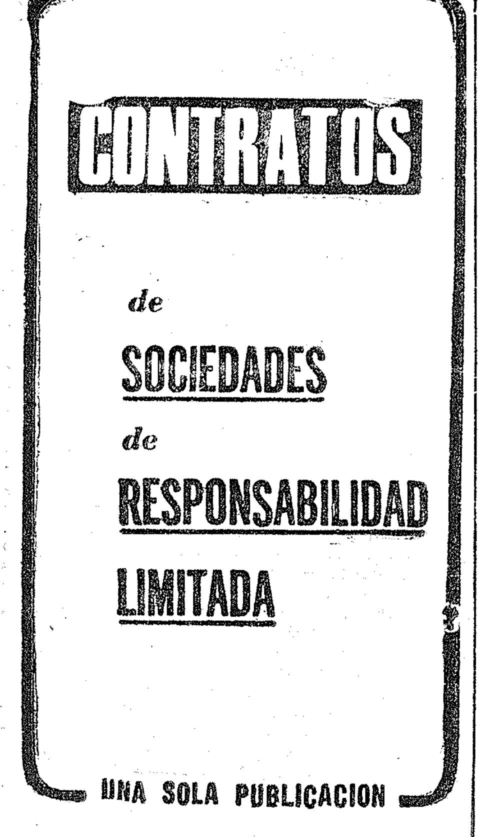
— Es copia fiel, doy fe. — Leída que les es, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Andrés Rial Paz. — José Vidal Arqueros. — Rodolfo Alfredo Rodríguez. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1335 del registro 84 a mi cargo, doy fe.

— Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma que dice: Enrique Rojas Paz. — Hay un sello que dice: Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0.212.514 que se agrega. — Lomas de Zamora, 9 de noviembre de 1972. — Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que fotocopia. — Lomas de Zamora, 9 de noviembre de 1972. — Tdo. lleva el timbre fiscal Nº. — No vale. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Esteban Pereuilh. — Vocal. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1973.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216 e. 7|3 Nº 88.033 v. 7|3|73




## Inaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 839. — PRIMER Testimonio. — Escritura número trescientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: Don Hugo Santiago Keezer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Sofía Bernhardt, nacido el trece de mayo de mil novecientos siete, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos catorce mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Ayacucho mil ciento sesenta y cinco de esta Ciudad; doña Sofía Bernhardt de Keezer, belga, nacida el veintitrés de febrero de mil novecientos nueve, casada en primeras nupcias con Hugo Santiago Keezer, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veintinueve mil seiscientos noventa, domiciliada en la calle Ayacucho mil ciento sesenta y cinco de esta Capital, y doña Enriqueta Sofía Bernhardt, argentina naturalizada, nacida el trece de diciembre de mil novecientos siete, separada judicialmente de sus primeras nupcias con don Carlos Biscaldi. titular de la libreta cívica número tres millones ocho mil quinientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Canning dos mil seiscientos ochenta y uno de esta Ciudad, siendo todos los comparecientes comerciantes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad. la que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "INARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá una duración de 10 años, contados a partir de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle mil quinientos cuarenta y seis, Piso séptimo. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto operar en la compraventa, fabricación. importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de materias primas y productos manufacturados para las industrias químicas, de cosmética y perfumería. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil quinientos pesos, dividido en mil cincuenta cuotas de diez pesos cada una, de las cuales se suscriben e integran en este acto, en dinero efectivo, quinientas veinticinco cuotas comprometiéndose los comparecientes a integrar el saldo antes de los dos años a contar del día de la fecha. — Dicho capital es suscripto por las partes en la siguiente proporción: don Hugo Santiago Keezer cuatrocientas veinte cuotas o sea cuatro mil doscientos pesos; doña Sofía Bernhardt de Keezer trescientas quince cuotas o sean tres mil ciento cincuenta pesos y doña Enriqueta Sofía Bernhardt trescientas quince cuotas o sean tres mil ciento cincuenta pesos. — El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades económicas de la empresa así lo requieran con el acuerdo unánime de los socios — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Sofía Bernhardt de Keezer y Enriqueta Sofía Bernhardt en calidad de gerentes quienes obligarán a la sociedad con la firma personal en forma indistinta, precedida de la razón social, ejerciendo así la representación legal de la misma. — Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos conforme lo determina el primer párrafo del artículo 129 de la Ley 19.550. — Les queda prohibido comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto. — Podrán conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales o especiales. — Séptima: La sociedad queda facultada a través de sus representantes para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881. excepto los incisos 5º y 6º y 783 del Código Civil, y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos la importación, exportación, y comercialización de bienes muebles, semovientes y mercaderías en general; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Octava: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Novena: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos.

— Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta y uno de diciembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los ocho (8) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20 o|o) como mínimo del capital social. El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del Balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor a treinta (30) días. Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a seis (6) meses por los adquirentes. El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (5) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de seis (6) meses. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima Tercera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedad. — Décima Cuarta: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Quinta: Por resolución unánime de los socios la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Décima Sexta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Séptima: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369, último párrafo de la citada ley. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, dejando constancia el escribano autorizante que el impuesto de sellos correspondiente a la presente escritura o sea la suma de sesenta y tres pesos, será abonado en la declaración jurada correspondiente a las escrituras otorgadas en este Registro durante el corriente mes de octubre. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — H. S. Keezer. — Sofía B. de Keezer. — E. Bernhardt. — Hay un sello. — Ante mí: M. S. Amoedo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos treinta y nueve del Registro ciento sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellados de Actuación Notarial números A cero catorce millones treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis; cuatrocientos sesenta y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: M. S. Amoedo. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo S. Amoedo, Escribano.

Buenos Aires, febrero 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.- e.7|3 Nº 88.034 v.7|3|73

---

## Imprenta Kamia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Antonio Joaquín Jacoto, de 49 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentino naturalizado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Belisario Roldán 45, departamento 3, Acasusso, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 2.482.626 de la Policía Federal; Enrique Ferrari, de 52 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Darwin 57, departamento 2, Capital Federal, cédula de identidad Nº 5.106.217 de la Policía Federal; Juan Labbate, de 50 años de edad, estado civil casado, nacionalidad italiano, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Republiquetas 4695, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.595.314 de la Policía Federal, y Osvaldo Mario Zilli, de 22 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pío Díaz Nº 848, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 6.212.461 de la Policía Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley Nº 19.550 y las cláusulas que se enumeran a continuación. — Primera: Queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social "IMPRENTA KAMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que empezará a regir con efecto retroactivo desde el día primero de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Santa Fe 4388, Capital Federal. — La fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios, como igualmente establecer sucursales. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de impresiones gráficas, así como la realización de los actos contemplados en el artículo 8º del Código de Comercio, que tengan relación directa con el objeto principal indicado. — Cuarta: La duración de la sociedad es de diez años a partir del día primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, pero cualquiera de sus socios podrá pedir la disolución de la misma al vencimiento de cada período de dos años, mediante telegrama colacionado enviado con noventa días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio comercial. — Quinta: El capital social será de veinte mil pesos ley 18.188 ($ 20.000.—) dividido en doscientas (200) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Antonio Joaquín Jacoto, cincuenta (50) cuotas o sean cinco mil pesos ($ 5.000.—) Enrique Ferrari, cincuenta (50) cuotas o sean cinco mil pesos ($ 5.000.—); Juan Labbate, cincuenta (50) cuotas o sean cinco mil pesos ($ 5.000.—), y Osvaldo Mario Zilli, cincuenta (50) cuotas o sean cinco mil pesos ($ 5.000.—). — Para la integración de estos capitales todos los socios hacen sus aportes en efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios que revestirán los siguientes cargos designados en este acto: el señor Antonio Joaquín Jacoto, como Gerente y los señores Enrique Ferrari, Juan Labbate y Osvaldo Mario Zilli, como subgerentes. — Harán uso de la firma social dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, debiendo suscribir todos los instrumentos ya sean públicos o privados, civiles o comerciales, con las dos firmas precedidas por el sello de la sociedad, el que rezará "Imprenta Kamia, S. R. L." debiendo a continuación de las respectivas rúbricas aclararse la representación de gerente o subgerente según corresponda. — Se establece recíproca prohibición de comprometerla en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación y de la naturaleza de los que explota o puede explotar la sociedad. — Esta podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse. — Podrá adquirir los negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles o inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y prendarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones de toda clase de descuentos; conferir poderes generales y especiales, como así también revocarlos, descontar y endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con la actividad del negocio; dar y tomar préstamos con garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. — Séptima: Anualmente, el día 31 de julio, se realizará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a los usos y costumbres que rijan en la materia y demás prescripciones técnicas y legales; sin perjuicio de los balances parciales que de común acuerdo los socios resolvieran realizar. — Al practicarse el Balance General se harán amortizaciones de Activo Fijo, asimismo el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las provisiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. — Queda debidamente establecido que previa a la distribución de utilidades, deberá destinarse el cinco por ciento del total de las mismas a constituir el Fondo de Reserva Legal que fija la Ley Nº 19.550 y hasta completar el veinte por ciento del capital social. — Octava: Las utilidades netas se distribuirán por partes iguales a cada socio, es decir, el 25 o|o al señor Antonio Joaquín Jacoto, el 25 o|o al señor Enrique Ferrari, el 25 o|o al señor Juan Labbate y el 25 o|o al señor Osvaldo Mario Nilli. — Los socios podrán retirar las utilidades en la medida y condiciones que de común acuerdo establezcan, siempre que no tengan saldos deudores en la sociedad y mientras no afecten la situación financiera y el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Los saldos a favor de los socios en cuentas particulares gozarán de un interés anual que se fijará en acta, y en la misma forma, los saldos a favor de la sociedad si los hubiere, soportarán igual interés. — Novena: Los socios percibirán una suma men-

sual en concepto de remuneración por sus actividades gerenciales con cargo a sus respectivas cuentas particulares, bajo la condición de que tales sumas no importen otro concepto que la distribución de utilidades liquidas y realizadas. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará dentro de los diez días de la fecha del deceso, un balance general para determinar las acreencias que por todo concepto puedan pertenecer al causante. — Los socios supérstites pueden optar entre el reintegro del capital y utilidades a los herederos del causante en cuatro cuotas semestrales de igual importe, a contar desde la fecha del citado balance, con un interés que se fijará en acta, o incorporar a la sociedad a dichos herederos, quienes deberán en este caso unificar su representación. — En la confección del citado balance no se tendrán en cuenta en absoluto, ningún valor en concepto de llave, marcas u otros bienes intangibles, que no sean los realmente abonados por la sociedad a terceros. — Undécima: Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad sin el acuerdo expreso de las partes no cedentes. — Si hubiera oposición a la transferencia de las cuotas de capital, de una o varias de las partes, quien o quienes hubieran intentado la venta, dará a la otra u otras partes, opción para adquirir la cuota o cuotas cedidas por igual precio y forma de pago que el ofrecido a los terceros extraños. — Duodécima: En caso de retiro de alguno de los socios, cuya respectiva decisión debe ser comunicada fehacientemente a los otros socios con un plazo de noventa días anteriores al cierre del balance general, los socios que continúan tienen derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo reintegrarle al socio saliente sus acreencias, en las mismas condiciones establecidas para el caso de fallecimiento. — Decimatercera: Los socios por resolución fundada de la mayoría de votos computables de acuerdo al capital, de que deberá ser transcripta en libro de actas e inscripta de acuerdo a la ley, podrán separar de la sociedad a cualquiera de sus componentes, resolución ésta que podrá tomarse en cualquier época del ejercicio, debiendo ser comunicada la misma, dentro de los cinco días de producida. — En tal caso la parte de capital y créditos a su favor que tuviera el socios excluido, serán determinados respetando todas las normas y formas indicadas en la cláusula décima. — Decimacuarta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se insertarán todas las resoluciones que interese dejar debida constancia. — Decimaquinta: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar a un tercero antes de laudar y cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier vía judicial o extrajudicial, salvo que el laudo no se ajustase a Derecho, en cuyo caso el recurrente renuncia expresamente al Fuero Federal aun cuando le correspondiese. — Decimosexta: La Sociedad se disuelve por decisión de los socios, por expiración del término por el cual se constituyó y por pérdida del Capital Social, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Sección XIII de la Ley 19.550 relativas a la liquidación de las Sociedades, siendo sus liquidadores los socios, o sus representantes quienes unificarán su representación si revistiesen el carácter de causa habientes, actuando en forma conjunta y en los términos del Art. 434 del Código de Procedimientos. — En prueba de conformidad firman el presente contrato, comprometiéndose a cumplir todas las disposiciones que el mismo enumera, conforme y con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Antonio Joaquín Jacoto. — Enrique Ferrari. — Osvaldo Mario Zilli. — Juan Labbate.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285 e. 7|3 Nº 87.960 v. 7|3|73

## José Gago Mendonça y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Fº 1.543. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Osvaldo Ernesto Latrónico, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Anatilde Gago, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones veintiocho mil ciento dos, comerciante, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos diecinueve; doña Nélida Anatilde Gago de Latrónico, argentina, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Ernesto Latrónico, comerciante, nacida el catorce de mayo de mil novecientos dieciocho, con Libreta Cívica número Dos millones trescientos mil setecientos nueve; y don Manuel José Gago, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Fariña, comerciante, nacido el catorce de febrero de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Un millón quinientos cincuenta y un mil novecientos noventa y uno, todos los comparecientes domiciliados en la Avenida Santa Fe tres mil seiscientos cuarenta y cinco, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe; como de que concurren a este acto en el carácter de únicos miembros componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "JOSE GAGO MENDONÇA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Gago Mendonça; Dolores Rodríguez de Gago y los cónyuges don Osvaldo Ernesto Latrónico y doña Nélida Anatilde Gago de Latrónico, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de octubre del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos treinta y tres, al folio noventa y seis del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura de fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, pasada por ante mí el Escribano autorizante, al folio Ciento veintitrés de este mismo Registro a mi cargo, protocolo correspondiente a dicho año, se modificó dicho Contrato de Sociedad del que forman parte los señores José Gago Mendonça, Nélida Anatilde Gago de Latrónico; Osvaldo Ernesto Latrónico; Manuel José Gago y doña Hortensia Gago de Bonvicino, estos dos últimos en su carácter de herederos de la extinta socia doña Dolores Rodríguez de Gago, según Declaratoria de Herederos inserta en dicha Reforma, de todo lo que se tomó nota en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número dos mil seiscientos veinte, al folio trescientos veintiséis, del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Posteriormente por escritura de fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y tres, también pasada ante mí el autorizante, al folio mil trescientos setenta y seis de este mismo Registro, Protocolo correspondiente a dicho año, doña Hortensia Gago de Bonvicino cedió a favor de sus restantes socios don José Gago Mendonça y cónyuges Osvaldo Ernesto Latrónico y Nélida Anatilde Gago de Latrónico las cuotas que le correspondían en esta Sociedad, de lo que se tomó nota en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número quinientos setenta y nueve, al folio doscientos cincuenta y siete del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Fallecido el socio don José Gago Mendonça se tramitó su sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital número Catorce a cargo del doctor Belisario Montero, Secretaría número Veintisiete de Leopoldo Montes de Oca, en el que se instituyó por sus únicos y universales herederos a sus hijos Manuel José Gago; Hortensia Gago y Nélida Anatilde Gago, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha seis de septiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil doscientos noventa y nueve, al folio trescientos noventa y ocho del libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por último por escritura de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante mí el autorizante, al folio dos mil veintidós de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, doña Hortensia Gago de Bonvicino transfirió las cuotas heredadas de su señor padre a favor de sus consocios don Osvaldo Ernesto Latrónico; doña Nélida Anatilde Gago de Latrónico y don Manuel José Gago, habiéndose inscripto su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha siete de junio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil sesenta y siete, al folio doscientos veinticinco del libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes como únicos socios miembros componentes de la citada Sociedad dicen: Que han resuelto modificar el Contrato Social, prorrogando el plazo de duración de la misma, que vence el veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres, aumentando el capital social de la suma de siete mil pesos a la cantidad de treinta mil pesos, a cuyo efecto proceden a redactar la prórroga del Contrato, de acuerdo a la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "José Gago Mendonça y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital Federal, calle Santa Fe tres mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá como objeto principal de sus negocios, el dedicarse al comercio en el ramo del calzado, especializándose en todas aquellas actividades que tengan afinidad específica con dicho ramo. — Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones que por su naturaleza faciliten, amplíen, mejoren o desarrollen el adecuado cumplimiento del objeto comercial de la Sociedad. — Artículo tercero: El presente contrato tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de inscripción del mismo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, prorrogable por cinco años más, si ninguno de los socios no manifestare su oposición por comunicación fehaciente a los demás con una antelación no menor de noventa días al vencimiento del plazo pactado. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos dividido en tres mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: doña Nélida Anatilde Gago de Latrónico: mil doscientas cuotas o sea la suma de doce mil pesos. — Don Osvaldo Ernesto Latrónico: mil doscientas cuotas o sean doce mil pesos. Y don Manuel José Gago: Seiscientas cuotas o sean seis mil pesos; encontrándose el capital totalmente integrado por los socios. — Artículo quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los Socios Gerentes don Osvaldo Ernesto Latrónico y doña Nélida Anatilde Gago de Latrónico, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, estándoles absolutamente prohibido comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas o de favor. — Los socios Gerentes tendrán las más amplias atribuciones para el ejercicio de sus funciones, incluso los poderes establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto por improcedentes. — Artículo sexto: Anualmente al veintiocho de febrero de cada año se practicará un balance general de las utilidades líquidas y realizadas, se reservará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reseva legal hasta llegar al diez por ciento del capital. — El remanente de los beneficios o las pérdidas si las hubiere serán distribuidos o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Artículo séptimo: Los socios Gerentes percibirán mensualmente cada uno de ellos la suma de mil quinientos pesos que se imputará a gastos generales. — Artículo octavo: Sin perjuicio de las reuniones periódicas que realicen los socios, quedan obligados a reunirse dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio a efectos de considerar el Balance e inventario, el que deberán suscribir de conformidad. — Artículo noveno: Si durante la existencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad declarada de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o hábiles practicarán un inventario y balance general de inmediato, con la intervención de los sucesores del socio pre-muerto o incapaz, y en tal circunstancia aquéllos podrán optar: a) Por disolver y liquidar la sociedad bajo vigilancia de los sucesores del ex socio que unificaran su representación al efecto. — b) Continuar el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y del haber del ex socio que abonará a sus sucesores a un año de plazo en cuatro cuotas trimestrales, sin interés, y c) Continuar las actividades sociales con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se incorporarán aquellos a la sociedad, unificando su representación, teniendo el representante los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el ex socio. — Bajo los artículos que anteceden los contratantes dejan constituido el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo. doy fe. — O. E. Latrónico. — Nélida A. Gago de Latrónico. Manuel José Gago. — Hay un sello. — Ante mí. — Juan María Mathet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil quinientos cuarenta y tres, del Registro número quinientos veinte y uno, a mi cargo, doy fe. — Haciéndose constar que de la presente es una escritura de modificación de contrato de la firma José Gago Mendonca y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada "la que debe anotarse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Para la interesada y su respectiva inscripción expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial número trece millones novecientos un mil seiscientos veinte y cuatro correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Juan María Mathet. — Hay un sello — E|l.: "La Ley 11.645 y bajo". Vale.

Buenos Aires, febrero 22 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.— e.7|3 Nº 88.003 v.7|3|73

## Man Peu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores Norberto Antonio Domenech, argentino, casado, L.E. Nº 4.432.578, domiciliado en Directorio 724, 1er. piso "B", Capital, y Tomas Domingo Aguirre, argentino, casado, L.E. Nº 5.455.048, domiciliado en la Avda. Juan de Garay Nº 3849, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituida entre los señores Domenech y Aguirre, una sociedad que girará en plaza bajo el rubro de "MAN PEU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avda. Juan de Garay 3151, Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del taller mecánico para automotores. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argenina, Nacional de Desarrollo, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Realizar compras, ventas de mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, como asimismo darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso en las condiciones que se considere conveniente; b) Ejecutar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean; c) Aceptar o conferir poderes generales y especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, la enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de este contrato, será de noventa y nueve (99) años a contar del 31 de mayo de 1972, fecha a la que se retrotraen los efectos del mismo. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil ($ Ley 18.188 10.000), dividido en mil (1.000) cuotas de diez (10) pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, totalmente realizadas conforme al balance que, firmado por las partes por separado se considera integrante del presente. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social mediante su firma personal, precedida del rubro social. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines sociales, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Artículo Séptimo: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta (30) días de entregado no fuera impugnado u observado, debiendo documentarse por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el 5 % hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del capital social, con destino al fondo de reserva legal, será distribuido entre los socios por partes iguales. — Artículo Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. Es facultativo del otro socio aceptar la incorporación de los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán unificar la representación para tal fin. — Artículo Décimo: En caso de retiro de un socio, éste deberá comunicarlo con una antelación de noventa (90) días mediante te-

legrama colacionado, siendo privativo del otro socio adquirir el valor del haber resultante del balance que al efecto deberá practicarse o proceder a la liquidación de la sociedad, en cuyo caso ambos socios actuarán como liquidadores, debiendo abonarse primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Artículo Decimoprimero: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio y un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Fdos.: N. A. Domenech y T. D. Aguirre. — Señor Juez Nacional de Comercio: Norberto Antonio Domenech y Tomás Domingo Aguirre, socios gerentes de la firma "Man-Peu" S.R.L. (en formación), con domicilio legal en la Avda. Juan de Garay 3851, hacen constar que el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, se regirá por las disposiciones legales vigentes y de acuerdo a la Ley 19.550. — Provea V.S. de conformidad, y será justicia. — E|l.: "con domicilio legal en la Avda. Juan de Garay 3851". — Vale. — "Man-Peu Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), Avda. Juan de Garay 3851, Capital Federal. — Balance General al 31 de mayo de 1972. — Activo: Disponibilidades: Caja, $ 351,41; fondo fijo, 500; Banco, 10.884,73, 11.736,14.

— Bienes de Uso: Maquinar. y herram., $ 1.350. Total del activo, $ 13.086,14. — Pasivo: Deudas: Acreedores varios, $ 2.697,14; doc. a pagar, 378,76, 3.075,90. Total de compromisos, 3.075,90. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: Norberto A. Domenech, $ 5.000; Tomás D. Aguirre, 5.000, 10.000. — Cuenta Particular de los Socios: Norberto A. Domenech, 5,12; Tomás D. Aguirre, 5,12, 10,24. Total del pasivo, 13.086,14. — Fdos.: N. A. Domenech y T. D. Aguirre. — Certificación contable. Certifico que las cifras que arroja el Balance de "Man-Peu Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) al 31 de mayo de 1972, concuerdan conceptual y numéricamente con los comprobantes y explicaciones que me han sido suministradas. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1972. — José Alberto Sehillaci. Contador. — "Man-Peu Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), Avda. Juan de Garay 3851, Capital Federal. — Balance General al 31 de mayo de 1972. — Activo: Disponibilidades: Banco: Francés del Río de la Plata, $ 10.884,73. — Bienes de Uso: Maquinarias y Herramientas: 1 amoladora de ½ H.P., $ 135; 1 soldador "Vesubio" 200|275 W, 38,50; 1 máquina de agujerear "Starbor", 151,50; 1 levanta válvulas universal, 18,20; 1 compresor Arpe Temi Nº 24.981, 962; 1 morza, 22,70; 5 llaves tubo, 22,10, 1.350. — Pasivo: Deudas: Deudores Varios: Casa de Repuestos "Mario", $ 12,60; Ana María Fonseca, 1.484,46; Luna Tito, 40; Miyazono y Cía., 429,33; Casa Solar, 340,10; Salvia, 12; Rectificadora "Trya", 259,56; Todo Cable Automotor, 110,40; José Risso e Hijo, 8,69, 2.697,14. — Documentos a Pagar: Compañía de Seguros Libertad, 378,76, 378,76. — Fdos.: N. A. Domenech y T. D. Aguirre. — Señor Juez de Comercio: Norberto Antonio Domenech y Tomás Domingo Aguirre, constituyendo domicilio legal en la Avda Juan de Garay 3849, en su carácter de socios gerentes de "Man-Peu" S.R.L., contestando el auto de fs. 4 vta. a V.S., respetuosamente, dicen: Artículo 11: 1º) Edad de los socios: Norberto Antonio Domenech, 28 años de edad; Tomás Domingo Aguirre, 32 años de edad. Profesión de los socios: Norberto Antonio Domenech, de profesión mecánico. Tomás Domingo Aguirre, de profesión mecánico. — 4º) Valuación de los bienes: Los bienes aportados por los socios, conforme al inventario y balance general que forma parte del contrato social, fueron valuados por los valores vigentes en plaza a la fecha. — 6º) Fiscalización: La fiscalización está a cargo de ambos socios, que tienen acceso a todos los libros, documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones, reuniones: Las resoluciones sociales, en todos los casos, se toman por mayoría, para la cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de acta social, y firmado por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Fdos.: N. A. Domenech y T. D. Aguirre. — Manifiestan: Señor Juez Nacional de Comercio: Norberto Antonio Domenech, con el domicilio constituído, y Tomás Domingo Aguirre, integrantes de la Sociedad "Man-Peu Sociedad de Responsabilidad Limitada", que motiva las presentes actuaciones, ante V.S. comparecen y dicen: Que, atento a lo decretado en autos con fecha 15 de diciembre de 1972, con respecto al objeto de la Sociedad y dando cumplimiento a dicho preveído, vienen por el presente a manifestar que la cláusula segunda del contrato social cuya inscripción se solicita, es, en su redacción definitiva, la que a continuación se señala: "Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del taller mecánico para automotores. A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Realizar compras, ventas de mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, como asimismo darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso en las condiciones que se consideren convenientes; b) Efectuar las siguientes operaciones bancarias y financieras: apertura de cuentas corrientes; solicitar créditos bancarios; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios". — Prevea V.S., de conformidad a lo solicitado, y tenga presente lo manifestado por ser justicia. — Fdos.: N. A. Domenech y T. D. Aguirre.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 327.— e.7|3 Nº 88.075 v.7|3|73

---

## Mammana y Valiani

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

REFORMA DE CONTRATO Social y Adecuación a la Ley 19.550. — Entre los señores Vito Mammana, italiano, nacido el 17 de noviembre de 1922, casado en primeras nupcias con Aída Mammana, peluquero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.638.020, domiciliado en Belén 724 de la Capital Federal; y Estela Cristina Bonahora de Valiani, argentina, nacida el 24 de julio de 1914, casada en primeras nupcias con Pedro César Juan Valiani, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.788.126, comerciante, domiciliado en Bazurco 2832 de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, expresan y convienen lo siguiente: Que por instrumento privado, de fecha 3 de mayo de 1972, entre las mismas partes se constituyó la Sociedad que giraría en la Capital Federal, bajo el rubro "MAMMANA Y VALIANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que resultó inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 7 de junio de 1972, bajo el número 1013, al Folio 403, del Libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por instrumento privado de fecha 6 de octubre de 1972, se resolvió introducir una modificación al Art. 8º del contrato social, la que fue presentada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de octubre de 1972, formándose para ello el Expediente Nº 2.635 que tramita ante la Secretaría a cargo del Escribano Lucio R. Meléndez. — Que por auto recaído en el mismo, con fecha 11 de diciembre del corriente año, se hizo saber que atento lo dispuesto por el apartado 3º del Art. 369 de la Ley 19.550, los interesados de la Sociedad de autos, debían adecuar las cláusulas del contrato social en orden a lo dispuesto por los artículos 11, inc. 1); 3); 5) y 9) y 70) respectivamente, del ordenamiento legal citado. — Que a fin de dejar formalizada la reforma de estatutos que motivara las actuaciones al tiempo que adecuar el contrato social al tenor de las disposiciones en vigencia, dejan el mismo redactado bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará y actuará bajo el nombre de "Mammana y Valiani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", denominación que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales. — Segundo: La sede social se establecerá en la Capital Federal, calle General Mosconi 2847, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones, tanto en esta Capital como en el exterior e interior del país, pudiendo trasladar su sede a cualquier punto de la República. — Tercero: La Sociedad se constituye a partir del día 1º de mayo de 1972, por el término de 10 años. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de apuestas en base a pronósticos deportivos (PRODE), de peluquería y quiosco de venta al público de golosinas, caramelos, cigarrillos y afines, y la explotación de Lotería y todo otro juego que explote la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para la venta al público de billetes de lotería y recepción de apuestas en base a pronósticos deportivos (PRODE). — Quinto: El capital social se fija en la suma de cinco mil (5.000) pesos Ley 18.188, dividido en cincuenta (50) cuotas de cien (100) pesos cada una, que en este acto son suscriptas por los socios, en partes iguales, e integradas totalmente de acuerdo al Balance practicado al 1º de mayo de 1972, que es parte integrante del presente, y cuyos valores se han dado de acuerdo a la cantidad, calidad, facturas de compra y demás elementos probatorios que se encuentran archivados en la sede de la Sociedad, de cuya fidelidad declaran bajo "juramento". — Sexto: La administración y dirección de la Sociedad está a cargo de ambos socios, quienes en forma indistinta o separada, tendrán el uso de la firma social, pudiendo administrar y disponer de los bienes y negocios sociales, incluso en aquellos casos en que la Ley requiere poder especial, conforme al Art. 1.881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley 5965|63.

— Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea todas las veces que el interés de la Sociedad lo requiera o cualquiera de los mismos exija, previa convocatoria notificada con cuarenta y ocho horas de anticipación. — Las decisiones para el nombramiento o remoción de gerentes, así como todas las cuestiones que interesan a la Sociedad, referidas en el Art. 160 de la Ley 19.550 serán tomadas por unanimidad. — Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas y serán firmadas por los socios asistentes, sus mandatarios y|o representantes legales. — Octavo: El ejercicio anual durará del 1º de julio de un año al 30 de junio subsiguiente, debiendo los socios gerentes efectuar, dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio el inventario, balance y cuadro de pérdidas y ganancias de acuerdo a las rectas normas contables y comerciales, requiriéndose la conformidad de ambos socios para la aprobación del balance e inventario. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinará el 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o de capital, para constituir el Fondo de Reserva Legal. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva se distribuirá: a) En orden a las ganancias derivadas de la explotación de peluquería, quiosco o apuestas en base a pronósticos deportivos (PRODE), por partes iguales entre los socios.

— b) Mientras que en lo referente a los beneficios obtenidos por la venta de billetes de lotería, ello se hará en forma proporcional al número de decenas que cada socio aporte para su venta. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Expresamente se prohibe a los socios ceder y|o transferir de cualquier manera a terceras personas las cuotas sociales. — Décimo: En caso de fallecimiento o declaración legal de incapacidad o ausencia de uno de los socios, el socio restante podrá optar por: a) Abonar a los herederos del fallecido o a los representantes legales del ausente o incapaz, la participación que hubiere correspondido al causante, incapaz o ausente, a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad o ausencia, a cuyo fin se practicará un balance general a la fecha. — En tal caso el pago se realizará en 12 cuotas mensuales y consecutivas, a partir de la aprobación del precitado balance. — b) Continuar con los herederos del fallecido, debiendo éstos unificar personería o continuar el giro social en su caso, con el representante legal del incapacitado o ausente. — Decimoprimero: La Sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. — Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen este tipo de Sociedades. — La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona, designada como tal, el que revestirá el carácter de liquidador, y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la Sociedad, rembolsará el remanente a cada socio en proporción a los aportes de capital. — Decimosegundo: Por voluntad unánime de sus socios, esta Sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — Decimotercero: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscitare entre los socios, sus herederos, sus representantes forzosos o convencionales, con respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga, instancia judicial, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y previa ratificación, las partes firman este único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1972. — Firmado: Victor Mammana — Estela Cristina Bonahora de Valiani. — Eenmendado: "1972" Vale.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213 e.7|3 Nº 87.970 v.7|3|73

---

## Hugo Ghianda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil quinientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y dos. Ante mí: Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Hugo Adolfo Ghianda, argentino, nacido el 22 de julio de 1910, industrial, libreta de enrolamiento Nº 594.947; doña Ana Sbriccoli de Ghianda, italiana, nacida el 16 de noviembre de 1926, comerciante, con cédula de identidad número 5.004.093, ambos domiciliados en la calle José Hernández Nº 2045 y don Mario Pozzesi, casado, italiano, nacido el 21 de diciembre de 1894, ingeniero, cédula de identidad Nº 4.584.752, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cuba número 3588, todos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "HUGO GHIANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de ese año, bajo el Nº 3022, al folio 462 del Libro 44 y cuyo plazo fue prorrogado hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí ante el escribano Julio Aznarez Jáuregui al folio 461, del registro 463, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 26 de mayo de 1967, bajo el Nº 1042 al folio 178, del libro 53, cuyos documentos en testimonios tengo a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo vencido el término de esta sociedad y con el fin de continuar sus negocios vienen por este acto a renovarla de acuerdo a la ley 11.645, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de "Hugo Ghianda Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda constituida una sociedad, la cual tendrá su asiento principal en la calle Hipólito Yrigoyen 1144, piso 5º, de esta ciudad, sin perjuicio del domicilio que resolviera tener en el futuro que será el centro de sus operaciones comerciales y podrá extenderlo a cualquier punto de esta República o fuera de ella y fundar sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción y montaje de estructuras metálicas e instalaciones industriales, pudiendo también realizar operaciones de intercambio en el país, mediante importación y exportación de toda clase de mercaderías, industrialización de toda clase de artículos; compra y venta de bienes muebles, semovientes e inmuebles en cualquier punto de esta República o fuera de ella; aceptar servidumbres, arrendamientos, administraciones y cualquier otro negocio lícito. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a contar del día uno de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso por ciento ochenta días de anticipación por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso, previo balance general, se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente, sin derecho alguno a considerar el valor económico del concepto llave. El importe resultante le será reintegrado en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, con un interés similar a la tasa bancaria vigente en ese momento en el Banco de la Nación Argentina, para el descuento de pagarés. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil cuotas de diez pesos cada una.

— Quinta: Los socios concurren a la formación del capital, suscribiendo el señor Hugo Adolfo Ghianda, cuatro mil quinientas cuotas representativas de cuarenta y cinco mil pesos y cada uno de los socios Mario Pozzesi y Ana Sbriccoli de Ghianda, doscientas cincuenta cuotas representativas de dos mil quinientos pesos, respectivamente. Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero efectivo, materiales, cuentas a cobrar y demás bienes componen el inventario que las partes firman de conformidad y por separado. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cien mil pesos, por resolución de la mayoría de capital, emitiéndose hasta cinco mil cuotas de diez pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución de mayoría de capital. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Hugo Adolfo Ghianda, quien en el ejercicio de la misma tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal, precedida de la leyenda 'Hugo Ghianda Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. En caso de impedimento o ausencia debidamente manifestada en el Libro de Actas, del señor Hugo Adolfo Ghianda, la administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios restantes en forma conjunta, quienes acactuarán con la modalidad establecida y con los mismos derechos y obligaciones impuestas al socio, en cuyo cargo sustituyen. — Octava: El socio Hugo Adolfo Ghianda, queda expresamente autorizado para realizar operaciones por cuenta propia, de las que son objeto de la sociedad y a representar o participar en sociedades que ejerzan idéntica actividad. — Novena: El día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades se destinarán: Primero) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. Segundo) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. Tercero) El saldo se distribuirá proporcionalmente a los aportes efectuados por los socios. — Décima: En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por lo socios en idéntica proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del causante, contra la cesión de las cuotas de capital, percibir el monto del mismo y las utiildades pertinentes, conforme al Balance General que por tal circunstancia deberá realizarse, en cuyo caso regirá lo dispuesto en la cláusula Tercera y se admitirá el valor llave o bien proseguir el giro de la sociedad, en cuyo caso deberán aquéllos unificar su personería. — Duodécimo: Las cuotas o cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de sus componentes. — Décimo Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier causa, la misma será efectuada por los socios fundadores, o bien por un liquidador designado por unanimidad, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá conforme a lo dispuesto en la cláusula novena, apartado noveno. — Bajo los artículos que anteceden los compromisos dejan formalizada la renovación del contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conformes a derecho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — Hugo Ghianda. — Ana Sbriccoli de Ghianda. — Mario Pozzesi. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido primer testimonio en tres sellos de actuación notarial número... — Fdo.: Rodolfo M. Figueroa, Escribano.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e.7|3 Nº 88.001 v.7|3|73

## F. A. I. O.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chritsian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Octavio Héctor Valle, con cédula de identidad número tres millones setecientos ocho mil veintitrés, domiciliado en la calle General Artigas cuatro mil ochocientos quince, y Argo Carta, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos siete mil ochocientos veitiséis, domiciliado en la calle Nicasio Oroño mil ochocientos cuarenta y cuatro, ambos de esta ciudad, mayores de edad, casados, comerciantes, y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "F. A. I. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial y asiento principal de sus negocios será la calle Juan B. Justo seis mil ciento noventa y siete, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, pudiendo ser disuelta por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la comercialización de repuestos y accesorios para automóviles, motos y motocicletas, ya sea por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, en toda su amplitud, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Quinta: El capital de la sociedad se fijará en la suma de pesos treinta mil (pesos treinta mil), que se divide en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscripta por los socios en partes iguales e integradas en mercaderías según inventario firmado por separado. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Octavio Héctor Valle y Argo Carta, en forma conjunta y|o alternada indistintamente, con el cargo de gerente, suscribiendo las obligaciones con sus firmas personales a continuación de la fórmula "F. A. I. O. S. R. L.". — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social, en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Ningún socio podrá efectuar retiros extraordinarios sin la aprobación del socio restante. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Anualmente el treinta y uno de julio se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado, para lo cual lo conformarán los socios con sus firmas personales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios continuarán en su lugar los derechos habientes, siempre con la anuencia del socio supérstite. La mantención de vida por parte de uno de los socios a posteriori de un accidente o enfermedad lo acredita en su condición de socio en cuanto a sus cuotas en la sociedad, no así en lo referente a los retiros que sí podrá seguir haciendo el socio en actividad. — Decimoprimera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, por fenecimiento de los plazos de duración, de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, se procederá a la liquidación por los socios gerentes con las facultades que oportunamente se le acordaran, correspondiéndoles dividir el capital social en partes iguales. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimosegunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios o a pedido de sus herederos en caso de muerte, la cuarta parte del capital que le corresponda según balance practicado a la fecha del suceso, se reintegrará del siguiente modo: treinta por ciento a los sesenta días de presentada la solicitud por escrito. El setenta por ciento restante en cinco cuotas bimestrales a partir de la primera entrega, reintegrando un siete por ciento mensual de capital en dichas fechas. — Decimotercera: Toda duda, divergencia o contraversia que se suscitare entre los socios o herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere serán resueltos por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Decimocuarta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observación se obligan recíprocamente los socios, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha designado. Ut supra. (Firmado:): A. Carta. — O. H. Valle. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número trece millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho. (un sello dice:) Rodolfo José Silvestre. Escribano. (firmado:) Rodolfo J Silvestre. Buenos Aires, dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos. En mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro notarial número ciento cuarenta y uno, certifico: primero) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Octavio Héctor Valle y Argo Carta, personas de mi conocimiento, doy fe. — Segundo: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números seiscientos cincuenta y ocho y seiscientos cincuenta y siete, respectivamente, del libro número uno. Conste, (un sello dice:) Rodolfo José Silvestre Escribano. (firmado:) Rodolfo J. Silvestre. Raspado: partes, separado, giro, forma, noventa, corresponda, escrito, subsidiariamente, Rodolfo, presencia. Vale. Contestamos vista y acompañamos inventario. Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Octavio Héctor Valle y Argo Carta, como únicos componentes de la sociedad "F. A. I. O. Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal constituido en Bmé. Mitre 811 piso 7º Capital Federal, a V. S. se presentan y dicen: Que atento a la vista conferida en autos declaramos nuestra nacionalidad: Octavio Héctor Valle, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con C. I. número 3.708.023, domiciliado en General Artigas 4815 Capital Federal. — Argo Carta, italiano, casado, comerciante, mayor de edad, con C. I. Nº 4.307.826, domiciliado en Nicasio Oroño 1844 Capital Federal. Que también acompañamos inventario debidamente firmado. Tenerlo presente. Será Justicia. — A. Carta. — O. H. Valle.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 201.— e.7|3 Nº 86.893 v.7|3|73

## Praga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CESION DE CUOTAS. — En Buenos Aires, a los 17 días de marzo de 1972. — Entre los señores Angel Tomás Salazar, argentino, casado con doña Julia Cidraque, nacido el 29 de diciembre de 1907, con C. I. 1.645.959, don Norberto Angel Salazar argentino, soltero, nacido el 28 de mayo, de 1938, con C. I. 4.415.412, ambos domiciliados en Jufre 841, de esta Capital por una parte y por la otra don Francisco Jiricnzy, argentino, casado, nacido el 24 de marzo de 1927, con C. I. de la Provincia de Córdoba Nº 138.964 y don Juan José Aloe, argentino, soltero, nacido el 18 de junio de 1945, con C. I. 5.668.364, ambos domiciliados en Angel J. Carranza 160 de esta Capital, se celebra el siguiente contrato de cesión de cuotas de capital, que se rige por las siguientes cláusulas. — Primera: Angel Tomás Salazar y Norberto Angel Salazar, únicos y exclusivos propietarios de las 20 cuotas que componen el capital de la sociedad Salazar & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al acta de constitución por instrumento privado del 10 de diciembre de 1964, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de setiembre de 1965, bajo el número 2327, al folio 336, del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Ceden venden y transfieren la totalidad de las cuotas de capital que poseen en la sociedad por su valor nominal de $ 2.000.— (dos mil pesos) en dinero en efectivo y de contado. recibidos antes de ahora, dando suficiente recibo y formal carta de pago, renunciando a sus cargos de gerentes y retirándose definitivamente de la sociedad, colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que los mismos tenían en la misma. — Segundo la cesión, venta y transferencia de que informa el presente contrato se realiza con efecto retroactivo al primero de febrero de 1971. — Tercero: Como consecuencia de la cesión instrumentada precedentemente, los señores Juan José Aloe y Francisco Jiricnzy, en su condición de únicos integrantes de la sociedad resuelven modificar los artículos primero, segundo, cuarto y quinto. del contrato original; los que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera. — Artículo primero: La sociedad girará bajo el nombre de PRAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Angel J. Carranza 1640, sin perjuicio de las sucursales y agencias que pudieren establecer en el futuro en el interior o exterior del país, donde podrán ejercer todos los actos de su comercio. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desdesde la fecha de inscripcion en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos 2.000.— (dos mil pesos) dividido en 20 cuotas de $ 100.— (cien pesos) cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales. — El capital social podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios y|o terceros o por capitalización de utilidades si las necesidades de la sociedad lo requieren. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad se halla a cargo indistinto de los dos socios, quienes en el carácter de gerentes tienen el uso de la firma social, con la amplitud de facultades establecidas en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio pudiendo también otorgar mandatos generales y|o especiales, con la única prohibición de no comprometer a la firma social en operaciones a título gratuito u otorgar fianzas o avales para garantizar operaciones ajenas al giro social. — En consecuencia quedan subsistentes los demás artículos del contrato social no alterados por el presente. También se halla presente en este acto doña Julia Cidraque, española, mayor de edad, con C. I. 3.444.572, al solo efecto de prestar su consentimiento con los términos del artículo 1277 del Código Civil. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut-supra. E|l.: "La". vale. — Fdos.: A. T. Salazar — N. A. Salazar. — J. J. Aloe. — F. Jiricnzy y J. Cidraque.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114.— e.7|3 Nº 88.068 v.7|3|73

EDICTOS
JUDICIALES
nuevos
SE PUBLICAN POR
ORDEN NUMERICO

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 15 de junio de 1972, pasada por ante el escribano Salvador Esquivel, y con efecto retroactivo al día 31 de marzo de 1971, ha quedado disuelta la sociedad mercantil colectiva, denominada "LABORATORIO OPOTERAPICO ARGENTINO DE MILLAN Y FIGUEIRAS (Sucesores de H. J. Millán, Hijo & Cía.)". — Buenos Aires, febrero 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18. — e.7|3-Nº 88.172-v.7|3|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COLIN, ALEJANDRO MACLEOD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.7|3 Nº 88.113 v.9|3|73

### Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO COLICCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 88.250 v.9|3|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER o ESTERINA o ESTER MANTELLI DE PROVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 22,50 e.7|3 Nº 88.114 v.9|3|73

### Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MOSQUERA DE GUTIERREZ y AURELIO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.7|3 Nº 88.141 v.9|3|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS HOLUBIKA y ANA HAIDUSEKOVA DE HOLUBIKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.7|3 Nº 88.142 v.9|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA KRAINTEN DE MALUF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.7|3 Nº 88.186 v.9|3|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA ADZEMIAN DE VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 88.189 v.9|3|73

### Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMA ELVIRA PENSA o MAXIMA ELVIRA PENSA DE SCAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 25,80 e.7|3 Nº 88.114 v.9|3|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MARIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 88.196 v.9|3|73

### Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MODERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 88.115 v.9|3|73

### Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO SPIRITO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.7|3 Nº 88.143 v.9|3|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA AVERSENTE de ROMIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.7|3 Nº 88.136 v.9|3|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA VIRGINIA COMBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.7|3 Nº 88.215 v.9|3|73

### Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a la demandada "CASA FAURE S.A. C.I.F.I.A.G.", por el plazo de diez días para que tome la intervención que corresponde en los autos: "Dominguez Jorge Luis c|Casa Faure S.A.C.I.F.A.G., s| escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 27.- e.7|3 Nº 88.117 v.8|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "CRESPO RAUL, s|sucesión". Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.- e.7|3 Nº 88.264 v.9|3|73

### Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL NICOLINI.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.7|3 Nº 88.133 v.9|3|73

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PABLO SERVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — $ 18.- e.7|3 Nº 88.245 v.9|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMBROSIA OLIVERO DE PAOLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.7|3 Nº 88.293 v.9|3|73

### Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO MALIER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.- e.7|3 Nº 88.269 v.9|3|73

### Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIA FLEGMAN de LANG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.- e.7|3 Nº 88.195 v.9|3|73

### Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 5 días a don BERNARDINO FERNANDEZ en autos "Marina de Fernández, Luisa, s|autorización", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 15.- e.7|3 Nº 88.132 v.8|3|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.- e.7|3 Nº 88.145 v.9|3|73

### Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO RUBEN MENDIETA.— — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Febrero de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50 e.7|3 Nº 88.288 v.9|3|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA LA VIA de CASELLAS. en autos "La Via de Casellas, Aida, s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50 e.7|3 Nº 88.126 v.9|3|73

### Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO MARTURANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.7|3 Nº 88.190 v.9|3|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MOISES EPSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.7|3 Nº 88.236 v.9|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITA GOMEZ CUENDE de ALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.7|3 Nº 88.259 v.9|3|73

### Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO FABUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Febrero de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.7|3 Nº 88.268 v.9|3|73

### Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PABLO DELBURG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.7|3 Nº 88.116 v.9|3|73

### Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE ESQUIVEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.7|3 Nº 88.121 v.9|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ TESTA y NICOLASA ANSA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Febrero de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e.7|3 Nº 88.271 v.9|3|73

### Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA y FRANCISCA ZERON de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1973. — Leonardo Parisi, secretario.
$ 18 e.7|3 Nº 88.191 v.9|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA WILKES de DI BAJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.7|3 Nº 88.239 v.9|3|73

### Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA REICH de GRUVMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires Diciembre 22 de 1973. — Julio César Benedetti secretario.
$ 22,50 e.7|3 Nº 88.197 v.9|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.7|3 Nº 88.198 v.9|3|73

### Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OSCAR MEONIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 7|3 Nº 88.111 v. 9|3|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID DYMENSZTAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 7|3 Nº 88.227 v. 9|3|73

### Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE GARCIA de FIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 7|3 Nº 88.267 v. 9|3|73

### Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE EUSEBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 7|3 Nº 88.282 v. 9|3|73

### Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA RODELLAR de TILBES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e. 7|3 Nº 88.128 v. 9|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil número veintisiete, Secretaría número cincuenta y cuatro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MONTENEGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 7|3 Nº 88.242 v. 9|3|73

### Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FUMEGA de DOPAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e. 7|3 Nº 88.134 v. 9|3|73

Juzgado Nacional Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LIZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22.50 e. 7|3 Nº 88.238 v. 9|3|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado Nac. de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2. Autos: "LA GOMA AMERICANA S.R.L. s|Quiebra". Convócase Asamblea de Acreedores para tratar nulidad venta local, Bartolomé Mitre 2317, Capital, para día 16 de marzo 1973; 14.30 horas. La audiencia se celebrará con los acreedores que concurran adoptándose las decisiones por mayoría de acreedores presentes que representen la mayoría de capital, computándose únicamente a lrepresentado por los concurrentes a la Junta, excluidos los de privilegio especial y sin perjuicio de los derechos de éstos. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 15.— e. 7|3 Nº 87.703 v. 7|3|73

### Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días, la quiebra de "CARLOS MENDEZ S.A.I. C.F. e I. s|Quiebra", Síndico: Eva Beatriz Yaroschevsky, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, Of. 1, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de abril de 1973. La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran, el día 5 de junio de 1973, a las 13 horas. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al síndico, y no le efectúen pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y

entregue al síndico, dentro de las 24 horas, sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado (Arts. 1.295 inc. 1º, 3º, 4º, 5º y 7º de la Ley 19.551).
Buenos Aires, febrero 21 de 1973. — Carlos Alberto dell'Oro, secretario.
e. 7|3 Nº 249 v. 13|3|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de ASCENSORES RAYTRONIC S.C.A. Síndico: Sr. Ricardo Juan Deza, con domicilio en la calle Viamonte 1529, 6º piso, "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos y justificativos hasta el día 9 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de junio de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido o a quienes tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e. 7|3 Nº 248 v. 13|3|73

## Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en la quiebra "PIACENTINI S. A. DE PUBLICIDAD", en la cual ha sido designado Síndico el contador Gabriel E. Tevez, domiciliado en la calle Suipacha 245, 5º piso, Of. 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de mayo de 1973.
Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.7|3 Nº 241 v.13|3|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber que en autos: "LANGER Y CIA. S.R.L., s|quiebra", se ha presentado proyecto de distribución de fondos.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.7|3 Nº 242 v.13|3|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "OVNI CUER S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de julio de 1970. Los acreedores presentarán sus títulos al síndico Alberto T. Bouzigues, domiciliado en Corrientes 1309, 2º 5, Capital, hasta el 14 de mayo de 1973. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérsele pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Intímase al fallido a que constituya domicilio en la Capital Federal, en 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.7|3 Nº 243 v.13|3|73

## Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber la quiebra de "MAMMA ROSA - Cantina Italiana, S. R. L.", declarada con fecha 23 de febrero de 1973. Intímese a la fallida y a los que tengan bienes de ésta para que los entreguen al síndico y a la fallida para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 30 de marzo de 1973. Fíjanse los días 27 de abril y 21 de mayo de 1973, para que el síndico presente sus informes individual y general respectivamente, y el plazo de diez días, a contar de la última fecha, para que los interesados puedan observar la fecha de iniciación del estado de cesación de pago que indique el síndico.
Síndico: Conrado Martínez. Domicilio Corrientes 1309, piso 2º, oficina 5.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.
e.7|3-Nº 244-v.13|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos: "Materiales S.A.C., s|quiebra - incidente de calificación de conducta" (Expediente Nº 44.962), cita y emplaza a FRANCISCO HORACIO MIRABELLA para que dentro del plazo de diez días conteste el traslado conferido en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.7|3 Nº 245 v.13|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza al señor JOSE AGUSTIN MUNARRIZ, para que dentro de los diez días conteste el traslado conferido en el expediente "Artes Gráficas San José, S. R. L. s|quiebra-Incidente de Calificación de Conducta". Expediente Nº 45.119, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes. Publíquese por un día. — Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.7|3-Nº 246-v.13|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos: "F. A. R. A., S. C. A. s|Quiebra-Incidente de Calificación de Conducta", Expediente Nº 43.297, cita y emplaza al señor JULIO BIANCHI para que dentro del plazo de cinco días conteste el traslado conferido en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes. Publíquese por un día. — Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.7|3-Nº 247-v.13|3|73

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, hace saber por dos días que en autos "EUROSTIL S. C. y otros s|quiebra" se han regulado los siguientes honorarios: Síndico M. Ricardo Sacca, doscientos cincuenta pesos, escribano Francisco Pita, cien pesos; letrada del acreedor peticionante, doctora Edith Melman, cuarenta y cinco pesos y su apoderado doctor Gunther Frey Engel, veinte pesos.
Buenos Aires, febrero 1º de 1973. — Edgardo M. Alberti, secretario.
$ 27.— e. 7|3 Nº 88.146 v. 8|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, hace saber por dos días que en autos BAILLY TEXTIL S. R. L. s| quiebra se han regulado los siguientes honorarios: Síndico David Steinhendler, cien pesos; Síndico M. Ricardo Sacca, setecientos pesos; escribano Esteban A. Palermo, diez pesos; escribana Clarisa E. de Parkanski, ciento ochenta pesos, letrado del acreedor peticionante doctor Luis A. Estaup, noventa pesos y apoderado Isaías D. Sacco, treinta pesos.
Buenos Aires, 1º febrero de 1973. — Edgardo M. Alberti, secretario.
$ 30.— e. 7|3 Nº 88.148 v. 8|3|73

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a los codemandados SAMUEL GAIVIRONSKY y JOSE GARTENBANK, en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Samuel Gaivironsky y otro s|ejecutivo", a estar a derecho y constituir domicilio dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. — El secretario.
$ 7,50 e. 7|3 Nº 88.296 v. 7|3|73

## Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, cita al demandado ALBERTO FORLENZA ROCA, en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Forlenza Roca, Alberto, s|cobro de pesos", para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días a tomar la intervención que le corresponde y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Fernando C. Castellanos, secretario.
$ 7,50 e. 7|3 Nº 88.297 v. 7|3|73

# JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

## Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y comercial Nº 2, de la Capital Federal, en autos: "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Coronel, Enrique Alberto y otro s|ejecutivo", cita y emplaza a MIGUEL ANTONIO ABARZUA, a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 21. —e7|3 Nº 88.213 v.8|3|73

## Nº 35

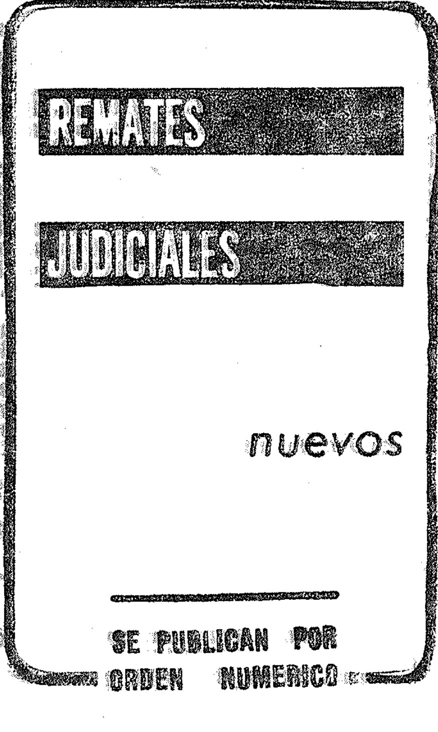
Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 35, cita por cinco días a DELIA LOJO para comparecer en el juicio "Losada Antonio c|Lojo Delia s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. Juan Diego Vila, Juez.
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 21.— e.7|3 Nº 88.258 v.8|3|73

## Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO RAMON OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 22,50 e.7|3 Nº 88.270 e.9|3|73

## Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por diez días a JORGE SAENZ VALIENTE, INDALECIO MANUEL RIOS y JORGE ULISES FIGUEIRA para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Granda Rico Jesús c|Sáenz Valiente Jorge y otros subinq. y|u ocup. s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — El Secretario.
$24.— e.7|3 Nº 88.237 v.8|3|73




# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "DADINO SALVADOR y otros c|GRASSO ALFREDO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 1.404|7), que el martillero E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 14 de marzo de 1973, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en José C. Paz, Pdo. de General Sarmiento, Barrio Obrero, vivienda Nº 57. Mide 12 mts. frente SSO, 36 mts. costado ONO, 12 mts. contrafrente NNE, 36 mts, costado ESE. Superficie 43 ms. cs. Ocupado por el propietario demandado. Según cláusula 6ª del Contrato de Mutuo en caso de venta el inmueble deberá ser entregado desocupado. Dentro de los 15 días de recibida la citación judicial respectiva. Base $ 38.502,16 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 225.— e.7|3 Nº 88.308 v.9|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "BINK de PANNO GUILLERMINA c|MORALES REYNALDO FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 1.512|1972), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 14 de marzo de 1973, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en Lanús Oeste, calle Olegario Andrade 872, entre Presidente Urquiza y Río de Janeiro. Mide 8m66 de frente al Norte por 34m64 de fondo. Superficie 299,9824 ms. cs. El inmueble lo ocupa el propietario demandado. Según cláusula 7ª del Contrato de Mutuo: Se obligó a entregar el bien libre de ocupantes. — Base $ 15.308 Ley 18.188. Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. El inmueble podrá visitarse de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 180.— e.7|3 Nº 88.309 v.9|3|73

## Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ, HILARIO c|GONZALEZ MARINO, ALFONSO RICARDO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 20.415, que los martilleros Carlos Alberto y|o Mario César Romero, con oficinas en la Av. de Mayo 749, 6º piso, Nº 49|51, T.E. 34-3348| 2059, Capital, rematarán el día viernes 16 de marzo del cte. año, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el terreno baldío ubicado en esta Capital Federal, Parroquia de Palermo, Zona Norte, Circunscripción XVII, con frente a la Avenida Santa Fe, antes sin número, hoy número 4910|12|14, lindero al número 4916, entre las de Fitz Roy y Bonpland. Según plano de mensura M-313-64, el inmueble desígnase como Parcela 2ª, Manzana A y mide: 8,96 mts. de frente al NO. s|Av. Santa Fe; 24,78 mts. de fondo en su costado NE.; 22,17 mts. también de fondo, en su otro costado al SO. y 8,70 mts en el contrafrente al SE., lo cual hace una superficie de 202,50 m2. ad corpus. Según constancia en autos se adeuda por alumbrado, barrido, limpieza, contribución territorial y contribución de pavimentos, hasta 1971 inclusive: $ 634,89 y O.S.N., hasta 1970, inclusive: $ 724,90. Según cláusula 4ª del testimonio hipotecario, el bien deberá entregarse totalmente desocupado, constando en autos que el mismo se encuentra en tal estado. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley .5 por mil, todo en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 126.— e.7|3 Nº 87.235 v.9|3|73

## Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "BOTTA de DIEZ MARIA LUISA s|sucesión" (Expediente número 14.897|69), que el martillero Oscar A. Mezzullo rematará el jueves 22 de marzo a las 15 horas, en Perú 27, Capital, los siguientes inmuebles: A) Casa calle Emilio Lamarca 278|280, Capital: Por el número 278, desocupada, hall, sala a la calle, balcón, dormitorio, baño y cocina. Por el Nº 280: Ocupada, dos ambientes, piecita en altos, baño y cocina. Mide 8.40 metros de frente por 18,68 metros de fondo. Superficie total: 156,91 metros cuadrados. Ad Corpus. — Base $ 40.000. Al contado. Horario de visitas: de lunes a sábado de 16 a 19 horas. B) Unidad funcional de vivienda Nº 7, planta alta, primer piso y azotea, con entrada independiente por Av. Corrientes Nº 5375 y entrada común por Av. Corrientes 5369, Capital. La unidad expresada se halla ocupada. Porcentual 28,50 o|o. Superficie total: 410,86 metros cuadrados. Ad Corpus. — Base $ 50.000. A contado. Horario de visitas: de lunes a viernes de 9 a 11 horas. C) Unidad funcional Nº 2, planta baja, local de negocio y baño, ubicada en la Av. Corrientes Nº 5371. Al frente con entrada independiente. Porcentual: 6,27 o|o. Superficie cubierta: 48,36 metros cuadrados. Ocupada. Base $ 60.000. Al contado. Horario de visitas: de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 20 horas. Escrituras a celebrarse ante la escribana doña Alicia N. Sturla de Mognoni. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en dinero efectivo. Informes: Acevedo 661, T.E. 772-1449.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 108.— e.7|3 Nº 88.221 v.9|3|73

## Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos caratulados: "SCA-

RABINO, EDUARDO y otros c|GUEVARA, JUAN A. y otros s|división de condominio", Expte. Nº 10.653, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el 15 de marzo de 1973, a las 16 horas, en Florida Nº 259, ofic. 103|07, Capital Federal, un lote de terreno, desocupado, situado en la calle Sánchez de Bustamante número 148, lindero al 142, de Capital Federal, que mide 8m.66 de frente al Este por 50m80 y 49m64 de fondo por cada lado. Deudas: Por impuesto municipal $a. 995,34, pavimentos $a. 135,60, Obras Sanitarias $a. 639,40 y a Municipalidad por otros conceptos $a. 447,68. — Base $ 80.000 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 67,50 e.7|3 Nº 87.910 v.9|3|73

---

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: RAZE, ERNESTO y otra c|DURAND, CORDERO, EDUARDO B. s|ejecución hipotecaria, Expte. 17.824|72, que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el miércoles 14 de marzo de 1973, a las 16,30 horas, la unidad número 5, 1º piso, del inmueble Arenales 2176, entre Junín y Uriburu, Capital, Superficie total 94,14 mc. cs. — Porcentual 4,68 o|o. — Ocupado por el propietario demandado, que según cláusula 8ª, del Contrato de Mutuo, "Se obligó a entregar la unidad desocupada dentro de los 15 días de notificado de la sentencia de trance y remate. — Base $ 39.000,— Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de Comisión. — La deuda por expensas comunes al 14|11|72, asciende a $ 1.924,64 Ley 18.188. — La cuota mensual asciende a $ 170, Ley 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 202,50 e.7|3 Nº 88.310 v.9|3|73

## Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: CONSORCIO DE PROP. EDIF. CASTELLI 28|32|36 y 40 c|SCALA HUGO A. y otro s|ejecutivo, Expte. 18.357, que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el viernes 9 de marzo a las 15,30 horas, en Perú 27, de Capital, la unidad 36, del piso 2º, del edificio Castelli 28|32|36|38 y 40. — Sup. cub. 36,19 mc. — Porcentual 0,63 o|o. — Ocupado por el demandado. — Visitar de 10 a 12 horas. — Base pesos 11.573.33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 112,50 e.7|3 Nº 88.381 v.9|3|73

## Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: PALACIOS MARIA C. c|COSTILLA ANGEL S. s|divorcio y tenencia, Expte. 19.200, que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el viernes 9 de marzo a las 15,30 horas, en Perú 27, de Capital, el inmueble ubicado en Villa Tesei, Hurlingham, Ptdo. de Morón, Pvcia. de Buenos Aires, frente calle Villarroel 984, esquina Jacarandá. — Sup. total 240,2162 mc. — Desocupado. — Visitar de 10 a 12 horas. — Base pesos 3.313,33. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 123.75 e.7|3 Nº 88.382 v.9|3|73

## Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: CABRAL ALBERTO A. y otro c|BUFFETTI HUGO V. A. s|División de condominio, Expte. Nº 42.304, que el martillero Armando L. Manzione, subastará públicamente el día 12 de marzo de 1973, a las 11,30 horas, en el local de la calle Venezuela 1318, el inmueble en propiedad horizontal (local de oficina) sito en la calle Corrientes Nº 2436|38, piso noveno, oficina 34, situada al frente del edificio, totalmente desocupada, según informa el Oficial de Justicia, y puede visitarse en el horario de 12 a 13,30 horas. — Adeuda Impuestos Municipales al segundo semestre de 1972, $ 627,66; Obras Sanitarias de la Nación al tercer bimestre de 1972, $ 641,50 y expensas comunes al 25 de Septiembre de 1972, $ 2.460,95, según constancias en autos. — Sin base y al mejor postor. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 101,25 e.7|3 Nº 88.341 v.9|3|73

---

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: SANCHEZ DE MOYANO JULIA y otros c|FABYDIS C.I.F.I.A. S.R.L. s|ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 5190), que el martillero Orlando Scatturice, rematará en el lugar del inmueble calles Acevedo Nº 1693, y El Salvador Nº 4684, el día martes 13 de marzo a las 11 y 30 horas, los que tienen entrada independiente y miden: calle Acevedo, edificada en el lote 12, de la manzana D, cuyo terreno afecta la forma de un martillo: 7,80 m. de frente al N.O. por Acevedo 26,84 m. de fondo en el S.O.; 17,40 m. en el otro costado al N.E.; 7,67 m. en frente sobre el Salvador; 19,3 m. de fondo en el costado S.E. y 10,30 m. en su otro costado al N.O. — Superficie: 305 m2., ocupado por personas que dicen ser cuidadores, según informa el martillero. — Se rematará en el estado de ocupación en que se encuentra. — Según cláusula 6a. del contrato de mutuo las propiedades se entregarán desocupadas. — Mandamiento de constatación agregado a fs. 63|64 de autos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Visitar lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — César R. Herbón, secetario.

$ 202,50 e.7|3 Nº 88.389 v.9|3|73

## Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio: "CALIFANO, BARTOLOME ANTONIO y otros c|CALIFANO de TACCONI, ROSA s|división de condominio". (Expte. 23.443|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 14 de marzo de 1973, a las 16,30 horas, las unidades Nº 1 y 2, planta baja y la unidad Nº 5, 1º piso al frente, del inmueble Avda. Montes de Oca 934|36|38, Capital. Las unidades constan de: U. 1, local, trastienda, una habitación, baño, cocina y patio. — Sup. Cub. 81,73 mts. cdrs. Descubierta 17,83 mts. cdrs. Total U. F. 99,56 mts. cdrs. Porcentual 19,07 o|o. — Se encuentra alquilado por la Srta. Olaga Sara; con contrato por 5 años: inicia 23|9|69, vence 23|9|74. — Base: $ 51.261. — La U. 2, local negocio, cuarto de baño y cocina. Sup. Cub. y total funcional 87,50 mts. cuadrados. Porcentual: 18,03 o|o. Se encuentra alquilado a Bombonería La Confianza S. R. L. — Base: $ 59.379. — La U. 5, living comedor, dos dormitorios, baño, cocina, habitación y baño de servicio. Sup. Cub. 81.65 mts. cdrs. Sup. descubierta 23,49 mts. cdrs. Balcón 3,05 mts. cdrs. Total U. F. 108,19 mts. cdrs. Porcentual: 2,20 o|o. Desocupada. — Base: $ 43.469,40. — Ventas al contado. — En caso de no haber postores, los inmuebles serán subastados media hora después de la señalada, con una retasa del 20 o|o sobre los valores antes indicados. — 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión. — Se visitan de 15 a 18 horas. — Los compradores deberán constituir domicilio legal en jurisdicción de Capital Federal.

Buenos Aires, febrero de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 270 e.7|3 Nº 88.311 v.9|3|73

## Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 2 días en los autos: "MAISANO, ANDRES sucesión", Expte. Nº 13.920, que el martillero Sr. Antonio Larocca, propuesto por las partes rematará el día 15 de marzo a las 9 horas en la calle Saladillo número 5742|44, y se exhibirán los días 13 y 14 de marzo de 17 a 19 horas, los siguientes bienes: Una cortadora de fiambres marca Iris Nº 4363; una balanza marca Inter, modelo 54 Nº 804; una heladera eléctrica mostrador vitrina marca Electra de 3 puertas; una alacena para fideos; un reloj de pared eléctrico; una estantería; una báscula; un televisor marca Riomar sin funcionar; un elevador de voltaje; un juego de dormitorio compuesto de 1 cama de 2 plazas, 2 mesitas de luz y 1 toilette con 5 cajones con espejo; y otros muebles de cocina; 297 pares de zapatos y zapatillas de distintos números y colores. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 48 e.7|3 Nc 88.249 v.8|3|73

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "MARQUINA, ANTONIO c|SORIA, HECTOR ALDO s|ejecutivo", Expte. 38.682, que el martillero Adolfo M. Buren rematará el 16 de marzo próximo a las 15 hs. en Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, calle Florida 2838, entre Aristóbulo del Valle y José F. Uriburu, que mide s|título 8,66 mts. de frente por 45,96 de fondo, designación catastral, circunscripción I), sección L), manzana 124), parcela 37, partido de Lanús. — Dominio inscripto bajo Nº 1.848|58. — Al contado y al mejor postor. — Base: pesos 2.053,32 ley 18.188, en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá fijar domicilio en esta Capital y depositará el saldo de precio en autos en el término legal. — Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o y sellado de ley, en efectivo. — Puede visitarse a toda hora.

Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 81 e.7|3 Nº 88.209 v.9|3|73

---

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "FINANCIERA WALL STREET S. C. A. c|GAGO GONZALEZ, HIPOLITO ISIDRO y otra s|ejecución prendaria", Expte. Nº 37.572, que el martillero Manuel E. Mariño rematará el 21 de marzo de 1973, a las 13 horas, en el local de la calle Tucumán 2353, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado marca Citroen, modelo Azam año 1969, motor número 3029006139-AZC y chasis Nº 3002225255, dominio: C205424. — Base: $ 2.388,38. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 112,50 e.7|3 Nº 88.326 v.9|3|73

## Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: 'CONSTRUCTORA VIAL s|quiebra", Expte. 4529, que el martillero Adolfo M. Buren, 25 de Mayo 158, Of. 63, T. 33-0488 rematará el 15 de marzo próximo, a las 15 hs., en Talcahuano 479, Capital, la unidad Nº 31 (Depto. "C"), piso 7º, del edificio de la calle Uruguay 869 de esta Capital, dentro del régimen de propiedad horizontal, cuyo dominio consta en autos. — Desocupado. — Tiene dos ambientes con placares, baño y cocina. Al contado y al mejor postor. — Base: $ 2.800 ley 18.188. — Deudas por expensas comunes al 31|10|72: $ 12.828,85 ley 18.188. — El comprador deberá fijar domicilio en esta Capital y depositará el saldo de precio en autos, dentro del término legal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o y sellado de ley en efectivo. — Perteneciente a los mismos en autos se rematará seguidamente 1 sillón de dos cuerpos, dos sillones chicos, tapizados; 1 mesa redonda de madera; 1 cama de dos plazas tipo Provenzal con su correspondiente colchón de lana y crin. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Visitas, días hábiles de 15 a 18, preguntar en portería.

Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 90 e.7|3 Nº 88.108 v.9|3|73

## Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "GRASSO, RAYMUNDO A. c|PAEZ, MIGUEL ANGEL s|ejec.", Expediente Nº 9137, que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará el día 12 de marzo de 1973, a las 10 horas, en la calle Humberto Iº 2046, Capital, lugar donde también se exhiben todos los días de 10 a 16 horas, los siguientes bienes: Una escalera mecánica de aluminio de once metros y una agujereadora completa eléctrica marca Barbero con motor de 1|4 HP. Salen a la venta sin base y al mejor postor. — Entrega inmediata, previo pago total del precio. Al contado. — Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 82,50 e.7|3 Nº 88.299 v.8|3|73

## Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "AMUT HALCON S. A. I. C. c|GUGLIELMONI, HECTOR ADOLFO s|ejec. prend.", Expte. Nº 1.359, que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 19 de marzo de 1973, a las 16 hs., en la calle Talcahuano 479: una máquina extrusora para la construcción de perfiles de PVC rígidos acincrono número 53461-21-67, tipo FNDT 2|4-16|19 HP., 1460|2900 rpm., un tablero eléctrico para control de temperatura Scotty, modelo de tiro Quace a 5 zonas de 3000W c|u. tipo 5 R.B-805|A Nº 367-7-68; un banco de tiro Amut modelo Riurno número 0445, un motor sierra AEG número 98011972, 0,75 HP. c|variador de velocidad AEG Nº 0871645. 1 HP. 0,55 kw. un turboventilador centrífugo Morelli Nº 829711, tipo 43-2, 0,58 HP., una bomba de vacío Becci Nº 25827 de 5,8 HP., un descargador automático Amut de 4 mts. de largo Nº 0507|6 c|punzón y contrapunzon, un cabezal matriz calibre Amut modelo FIAV Nº 747 UVE, un cabezal matriz calibre Amut modelo TEAW Nº 748 UVE, un portacalibre Amut modelo Regno, un túnel de enfriamiento Amut mod. Túnel de 40 x 60 x 800 mm, en buen estado que se exhibe días hábiles de 9 a 12 hs., en la calle Zearrayán 5939|47. — Base: $ 13.844,84. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Dinero en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 270 e.7|3 Nº 88.380 v.9|3|73

## Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, anuncia durante dos días en el juicio: "PROMOBRA S. A. I. C. I. F. s|quiebra" (Expte. 34675), que el martillero Solanor Novillo Corvalan, rematará el miércoles 14 de marzo, a las 9 horas, en calle Paraná 720, 4º piso, Capital, el siguiente mobiliario de oficina: Máquinas de contabilidad, de calcular, de escribir; equipos varios; escritorios, mesas, sillones, sillas, armarios modulares, bibliotecas, lámparas, cuadros, heladeras, cocinas, alfombras, cortinas, apliques, archivos, teléfonos, acondicionadores de aire, útiles, etc. Exhibición en el lugar de la subasta, 4º y 5º piso, el lunes 12 y martes 13 de marzo, de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. Sin base, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 42 e. 7|3 Nº 88.229 v. 8|3|73

## Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "GORIN ALBERTO RAUL c|BADARACO ALBERTO M. s|ejecutivo", Expte. Nº 26282, que el martillero D. Armando G. Maroida, rematará el día viernes 16 de marzo de 1973, a las 15,30 horas en Paraguay 776, planta baja, de esta ciudad, el inmueble ubicado en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Liniers Nro. 545 entre calles 18 y 20, compuesto por una casa baja habitada por el demandado y que consta de jardín al frente, living-comedor, 2 dormitorios, baño instalado, cocina, lavadero, office y garaje sobre terreno de 10,392 m. de frente al S. E. por 32,908 m. de fondo. Superficie 341,979936 metros cuadrados, individualizado como lote A de la manzana B, chacra 338. Nomenclatura catastral: Circ. VI, Sección B, Manzana 166 A, Parcela 11 A. Base $ 11.300, Ley 18.188. Al contado y mejor postor. Seña 10 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Carlos Viale, secretario.

$ 85,50 e. 7|3 Nº 88.123 v. 9|3|73

---

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Comercial Nº 9, Dr. Guillermo F. Tabanera, se comunica por tres días, en los autos: "IRAZABAL, BOUCIGUEZ, GUASTELLI Y CIA. S. R. L. c|JUAN FLORINDO DIRAZAR y otro s|ejecución prendaria", radicado en la Secretaría Nº 17, que el martillero Antonio Núñez, rematará el 10 de marzo de 1973, a las 10,30 horas, en la calle Avenida Leandro N. Alem 137, que se exhibe en la de: Manuel Cichero Nº 363, ambos domicilios de la Ciudad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, un automóvil usado, marca "Chevrolet", modelo 1965, con motor Nº 234-15010, serie Nro. C 2900-8, chapa patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.218.021, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.591,80. Al contado. Debiendo percibir del que resulte comprador el 30 o|o de seña y el 10 por ciento de comisión, todo esto en dinero efectivo. En caso de pago total en el acto de la subasta, el citado vehículo será entregado al comprador. — Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 168,75 e. 7|3 Nº 88.327 v. 9|3|73

## Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. c|BERARDIS JUAN s|ejecución prendaria", Expte. Nº 32065, que el martillero Jacobo Joaquín, rematará el 21 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la calle Dorrego 715, Capital Federal, donde se exhibirá días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 horas, con una semana de anticipación, el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo 660-RA-5R, año 1965, motor Nro. 657011610, de 145 C.V., chasis (carrocería) tipo Rural Classic Cross Country Nº 01276, usado en el estado que se encuentra. Base $ 3.139,95. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 36 e. 7|3 Nº 88.265 v. 8|3|73

### Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día en el juicio: "ROSENBERG BENJAMIN c|ROSENTAL FAUSTINO y otro s|ejec.", Expediente Nº 24256|69, que el martillero José Matías Zapiola, el día 9 de marzo de 1973, a las 18 hs., en la calle Honduras 4370, rematará: Un televisor marca "Travers", equipo Nº 2605, con su mesita metálica y estabilizador marca "Silco"; dos sillones de madera, tapizados uno en cuerina y otro en género; una mesa de madera tipo ratona; una heladera eléctrica familiar marca "Saccol" s|n. a la vista y un juego de comedor compuesto de una mesa extensible, seis sillas y un bargueño de 2 puertas laterales, 1 central en la parte superior y 4 cajones, que se exhiben en el depósito de la calle Honduras 4344, todos los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 1º de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 60 e. 7|3 Nº 88.307 v. 7|3|73

### Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "LUISIONI JULIO ALBERTO y otros contra EVSON S. C. A. s|Ejec. hipotecaria (Expte. 40485|72), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 14 de marzo de 1973, la unidad Nº 23, 7º piso del inmueble, Avda. Pueyrredón 2464|66|68 entre Guido y Avda. Quintana, Capital. Sup. total por piso y unidad funcional 72,05 ms. cs., porcentual 1,58 o|o, desocupado. Base $ 74.800, Ley 18.188. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La deuda por expensas comunes al 13|11|72 asciende a $ 2.969,39 Ley 18.188. El inmueble se visita de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro de Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

180 e. 7|3 Nº 88.305 v. 9|3|73

## JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

### Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por un día en el juicio "HILU HNOS. c|MUJICA AIDA s|Ejec.", Expediente Nº 176.443, que el martillero Carlos A. Richelme, el día 9 de marzo de 1973, a las 18 hs., en la calle Honduras 4370, rematará: Una máquina de coser "Lala", con motor acoplado, que se exhibe en la calle Honduras 4344. Sin base al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 2 de marzo de 1973. — El secretario.

$ 30.— e.7|3 Nº 88.304 v.7|3|73

### Nº 14

Juzgado Nacional Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, comunica por dos días en autos "FINKELSZTEIN, ISAAC su SUCESION c PALIERCIO, ALFREDO s|Ejec.". Expte. Nº 105.197|70, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 9 de marzo de 1973, a las 16,30 hs., en Bernardo de Irigoyen 842|48, Cap., donde se exhiben: Dos rollos de cable de acero de una pulgada aprox. de 100 mts. cada uno. Según constancias fs. 34 vta., los 200 mts. se retiraron en un solo carrete; un cigüeñal de ómnibus "Leylan". Sin base Al contado. En efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Juan Carlos H. [illegible]zetta, secretario.

$ 90.— e 7|3 Nº 88.383 v.8|3|73

### Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por un día en el juicio "COCA COLA S.A.I.C. y F. c|MOREIRA HECTOR C. s|Ejec.". Expediente número 178.513, que el martillero Julio C. Ibáñez, el día 9 de marzo de 1973, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará: Un televisor marca "Tel-Vest", Super 23 de Lujo, sin Nº visible con controles en su frente y su mesita rodante; una lustradora de piso marca "Super Lujo", sin Nº visible, funcionando, que se exhiben en el depósito de la calle Honduras 4344. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — El secretario.

$ 37.50 e.7|3 Nº 88.306 v.7|3|73

### Nº 28

Juzgado Nac. de Prim. Inst. Espec. en lo Civil y Comer. Nº 28 comunica por un día en el juicio "LARUFFA MIGUEL ANGEL c|RIVERA MIGUEL ANGEL s|Ejec.", Expte. Nº 792, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 8 de marzo de 1973, a las 10 hs., en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhiben de 14 a 18 hs.: Un escritorio de madera de 7 cajones; un escritorio de 3 cajones, base metálica y tapa en fórmica; ocho sillas tapizadas en pana color bordó. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 18.— e.7|3 Nº 88.107 v.7|3|73

### Nº 33

JUDICIAL: Juzg. Nac. Esp. en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por 1 día en autos: "QUINTANA JORGE A. c|ORELLANO RAFAEL s|Ejec.", Expte. Nº 137.735, que la martillera Raquel Balaguer de Bence, rematará el día 8 de marzo de 1973, a las 9 hs., en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|48, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs. los siguientes bienes: Un televisor marca "S. C. Estromberg Carlson" funcionando; un tocadiscos marca "Winco" de mesa; una enceradora marca "Vallen" en buen estado. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 45.— e.7|3 Nº 88.342 v.7|3|73

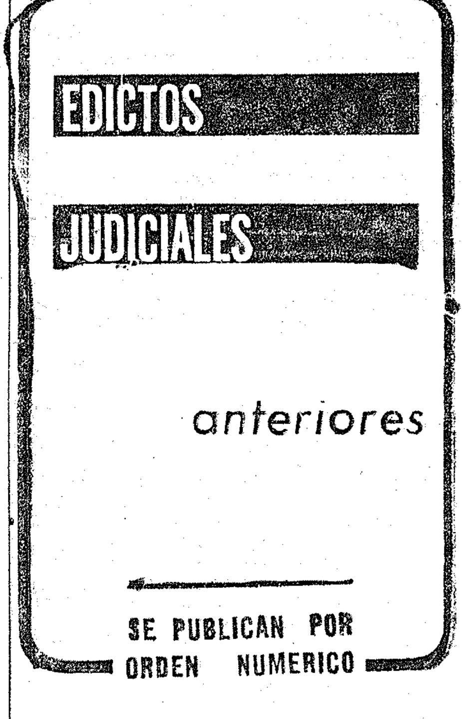
## JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

### Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 29, comunica por 1 día en el juicio "CAJA DE SUBS. FAMILIARES PARA EL PERS. DE LA INDUSTRIA c|LABORATORIOS M. BRUEL Y CIA." (Expediente Nº 17.516), que el martillero Sr. A. Freijedo rematará el día 10 de marzo de 1973, a las 10 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital: 1 balanza eléctrica Metller; 1 balanza Baiard y 1 fotocolorímetro Klet Sammerson, que se exhiben en Venezuela Nº 1600, Capital, en el horario de 9 a 11 hs. de lunes a viernes. Sin base Al contado. En efectivo. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Mario Isola, secretario.

$ 15.— e.7|3 Nº 88.199 v.7|3|73




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO OREIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1973 — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.2|3-Nº 88.035 v.8|3|73

### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PANTALEON MEZZOTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1973 — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.2|3-Nº 87.943 v.8|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LORENZO o LORENZO ROSENDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.2|3-Nº 87.926 v.8|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO JOSE CASTRILLON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1973 — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.2|3-Nº 88.053 v.8|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA BLANCO DE AGRELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — Ricardo L. Burnichón secretario.

$ 18.— e.2|3-Nº 88.054 v.8|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION BERMEJO DE CARBONELL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973 — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.2|3-Nº 87.981 v.8|3|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA MINOLI de BENITEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.1º|3 Nº 87.849 v.7|3|73

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BALO PENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.1º|3 Nº 87.834 v.7|3|73

### Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA CARLOTA PALACIOS DE SEJAS y EUDOSIO DE JESUS SEJAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1973 — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 22,50 e.2|3-Nº 88.006 v.8|3|73

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KINKELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e.1º|3 Nº 87.845 v.7|3|73

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO JOSE VAGO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973 — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.2|3-Nº 88.023 v.8|3|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTIN BERNAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.2|3-Nº 87.962 v.8|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA SARGUN DE SUBOTOWICZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,50 e.1º|3 Nº 87.750 v.7|3|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de MOISES SALOMON. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18. —e.1º|3 Nº 87.729 v.7|3|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MENENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 20.40 e.1º|3 Nº 87.747 v.7|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973 — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.1º|3 Nº 87.907 v.7|3|73

### Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD PEREZ o PEREZ SANTOS.

Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 18.— e.2|3-Nº 87.994 v.8|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de OLGA COLACIRO de DE BONIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 18.— e.2|3-Nº 88.099 v.8|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSIAS GOLDMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1973 — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 18.— e.2|3-Nº 88.059 v.8|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de HUGO ALEJANDRO GNOCCHI — Publíquese tres días

Buenos Aires, febrero 14, de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.1º|3 Nº 87.761 v.7|3|73

### Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO BLAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18. e.2|3. — Nº 88.052 v.8|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria

$ 18.— e.1º|3 Nº 87.722 v.7|3|73

Juzgado Nacional en lo Cicil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ALFREDO ESPIL. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, setiembre 2 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50 e.1º|3 Nº 87.893 v.7|3|73

### Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUAN BROGNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 22,50. e.2|3. — Nº 87.919 v.8|3|73

### Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANA MARIA COSCIA de VERNAVA, para que dentro de los treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 22,50 e.1º|3-Nº 87.774-v.7|3|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO DOMINGO BALATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.2|3. — Nº 87.922 v.8|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA PACHECO de ROBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50. e.2|3. — Nº 87.923 v.8|3|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROSA LIZZI y PANFILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.2|3. — Nº 87.939 v.8|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA URRUTIA de GOYENECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 18. e.2|3. — Nº 88.037 v.8|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA ZAMAR de PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.2|3. — Nº 88.040 v.8|3|73

## Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Elsa G. Aria, secretaria.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.915-v.7|3|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO DAVI y NUNZIA ORSOLA MIDOLO de DAVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Elisa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.2|3. — Nº 88.008 v.8|3|73

## Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la apertura del Concurso Civil de don RAIMONDO PROGNO, con los efectos y alcances previstos por los Arts. 106 a 118 de la Ley 19.551. Ha sido designado Síndico el Dr. Federico Gerardo Cooke con domicilio en Maipú 699, 3er. piso. Se ha fijado el día 15 de marzo de 1973 a las 13.30 hs. como el plazo hasta el cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura los pedidos de verificación de sus créditos.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 75.— e.1º|3-Nº 87.912-v.9|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALFREDO ZAMBATARO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.740-v.7|3|73

## Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZULEMA BAÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.2|3. — Nº 87.965 v.8|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, a cargo del doctor José O. D'Alessio, Secretaría Nº 22, del Dr. Norman J. Astuena, cita y emplaza por diez días al Sr. FRANCISCO ALVAREZ, para que comparezca a tomar la intervención en los autos caratulados "El Norte Cía. de Seguros c|Alvarez, Francisco, s|Sumario", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 24. e.2|3. — Nº 88.055 v.7|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA SALINAS de MELFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50. e.2|3. — Nº 87.953 v.8|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO COSENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 25,20. e.2|3. — Nº 88.078 v.8|3|73

## Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA GISSARA de TOJEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.741-v.7|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don CARLOS HEILBRUNN. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.862-v.7|3|73

## Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CASTAGNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 87.959 v.8|3|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ANIBAL JUAN CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 1º de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 87.967 v.8|3|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AZUMENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.1º|3-Nº 87.769-v.7|3|73

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MINOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.744-v.7|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FREGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.702-v.7|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARGARITA FURLONG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.814-v.7|3|73

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA LORENZA BELAUSTEGUIGOITIA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Febrero de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.2|3 Nº 88.056 v.8|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GRELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 87.788 v.7|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANGEL FRANCISCO JARDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febreo de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. e.1º|3. — Nº 87.851 v.7|3|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA AGUIRRE de QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. e.1º|3. — Nº 87.850 v.7|3|73

## Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON BERENSOHN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.2|3 Nº 87.927 v.8|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y empleza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PABLO LUIS LAMPERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Febrero de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.2|3 Nº 87.969 v.8|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL o ISABELLA MAZZA de BARLETTA y de SALVADOR BARLETTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de Febrero de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.2|3 Nº 87.971 v.8|3|73

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CIMENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 88.016 v.8|3|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JUSTO MONTOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 87.739 v.7|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN REBOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 87.718 v.7|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AURELIANO BUSTAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 87.748 v.7|3|73

## Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.2|3 Nº 87.963 v.8|3|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Febrero de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario interino.
$ 18 e.2|3 Nº 87.921 v.8|3|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ESTEBAN AMIGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 26,40 e.2|3 Nº 87.984 v.8|3|73

## Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE AMATO y BIAGIA NIGITA de AMATO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.2|3 Nº 87.948 v.8|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAVALLI de SALHA MARIA MAGDALENA y SALHA PEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50. e.1º|3. — Nº 87.820 v.7|3|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RIQUER CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 87.749 v.7|3|73

## Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PALMIRA RUFFINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 88.009 v.8|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BRISOLESE de BAULE o BAULEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Febrero de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 88.030 v.8|3|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA RENESKY de EPELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 87.751 v.7|3|73

## Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO MARABINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.- e.2|3 Nº 88.083 v.8|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES IGLESIAS de BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.2|3 Nº 87.966 v.8|3|73

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PAGANI de SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.- e.2|3 Nº 88.028 v.8|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES NACACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 87.789 v.7|3|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PAGANO de POLITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 87.880 v.7|3|73

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO FERNANDO GUASTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.2|3 Nº 87.980 v.8|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ITZCOVICH DE STERIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.825 v.7|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO FELIPE ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.697 v.7|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARAM GUZELIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.867 v.7|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO CALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.882 v.7|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE AGRELLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 22,50 e.1º|3-Nº 87.890 v.7|3|73

## Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARGARITA ZAMBERG DE RUBNICIUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.711 v.7|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CAMERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.836 v.7|3|73

## Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA HUBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.- e.2|3 Nº 87.957 v.8|3|73

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GUARNERI o GUARNERI y MAZZAFERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.2|3 Nº 87.937 v.8|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ITALO ARGENTINO ZANETTI o JOSE ITALO ZANETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.- e.2|3 Nº 87.958 v.8|3|73

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALLIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.- e.2|3 Nº 87.987 v.8|3|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUZMAN o JUAN ANDRES GUZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.2|3 Nº 88.064 v.8|3|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GONZALEZ DE BELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.701 v.7|3|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALISTO ISMAEL PAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.770 v.7|3|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARISTIDES JOSE PEDRO PESCIO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.908 v.7|3|73

## Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza a herederos y acreedores de SZYLD JULIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.2|3 Nº 87.940 v.8|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por diez días a don RAMON SEVERINO ARRIOLA, a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Cura Juan, s|adopción de la menor María A. Arriola y Velázquez", bajo apercibimiento de designar al Sr. Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 21.- e.2|3 Nº 87.999 v.7|3|73

## Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días, emplazándolos, a herederos y acreedores de ANGEL SANTIAGO GAMBOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.2|3 Nº 88.101 v.8|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ZENCIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.733 v.7|3|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID BOLOTNIKOFF. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de Febrero de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.1º|3 Nº 87.700 v.7|3|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SCARAVAGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.1º|3 Nº 87.790 v.7|3|73

## Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO TALOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.1º|3 Nº 87.804 v.7|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a los herederos de don ERNESTO JONES, a estar a derecho dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Oscar D. Yáñez, Juez. — José M. Scorta, secretario.
$ 18.- e.2|3 Nº 87.928 v.7|3|73

## Nº 33

Juzgado en lo Civil Nº 33, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO JOSE AGUSTIN CARZOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.- e.2|3 Nº 88.017 v.8|3|73

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTORA LESCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.843-v.7|3|73

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MOTOR PLATA S.A.C.I.F." Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de junio de 1970. Síndico contador Pedro A. Matrero, con domicilio en Corrientes 1309, Piso 2º, Of. 5 de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días. Señálase la junta de acreedores para el día 6 de abril de 1973 a las 14 horas, en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacérsele pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 90.— e.27|2 Nº 87.549 v.7|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a AEROLINEAS PERUANAS S. A., a comparecer en los autos "Aerolíneas Peruanas S. A., s|pedido de quiebra por Socolovsky, Gregorio y otra", a fin de que invoque y pruebe cuanto estime conveniente, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 24.— e. 2|3 Nº 88.085 v. 7|3|73

## Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en la quiebra de "FUCHS ESTAB. INDUSTRIAL DEL MUEBLE MODERNO S. C. A. y JOSE HASBANI" que ha sido designado Síndico el Contador Ramiro Honorio Muñoz, con domicilio en Uruguay 654, 9º, 911, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 30 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de julio de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, febrero de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.28|2 Nº 210 v.8|3|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "A.C.T.U.A.R. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" Mendel Gottlieb, Dalila Ruth Gottlieb de Alterman y Mabel Catalina Eli de Gottlieb. Fecha provisional de cesación de pagos el 31 de diciembre de 1969. Síndico: Carlos Walter Cantamessa, con domicilio en Viamonte 1345, 2º E. Señálase la audiencia del 25 de abril de 1973, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la sala del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, en la que se tratará, además, las siguientes autorizaciones para articular acciones de nulidad: 1º) sobre la venta del inmueble de Juncal Nº 2731, Capital, ordenado a fs. 162; 2º) sobre el contrato social de Progreso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ordenado a fs. 211; y 3º) respecto de la venta del piso 3º, que incluye dos cocheras, en Córdoba Nº 1235, Capital, ordenado a fs. 304 vta.
Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 135.— e.28|2 Nº 87.678 v.8|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de INDUGOM S. R. L.: Síndico: María Luisa Marforio, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, piso 4., Oficina 41|42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de Mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.1º|3 Nº 217 v.9|3|73

## Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de la deudora en autos: "CONSTRUCCIONES MAROTTA S.A.C.I.C. y F. s|Concurso Preventivo", que la audiencia fijada para la celebración de la Junta de Acreedores ha sido postergada para el día 23 de abril de 1973, a las 14 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado a los mismos fines y efectos que la designada anteriormente.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 67,50 e.27|2 Nº 87.523 v.7|3|73

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "MIGLIOLI HERMANOS Y RIZZO S.R.L.". Síndico: Oscar Serafín Mendaña, con domicilio en Av. Corrientes 1250, 6º, Dto. "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de julio de 1973, a las 15 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.28|2 Nº 211 v.8|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "SCHUFF, ADOLFO s|quiebra". Síndico: Esther Felisa Aizen, con domicilio en Tucumán 1506 9º piso, Of. 903, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de julio de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Felipe M. Cuartero, secreeario.
e.28|2 Nº 212 v.8|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS DIRECTORIO S.R.L.". Síndico: Luis María D. Daglio, con domicilio en Libertad número 94, 5º piso, "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de junio de 1973, a las 15 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario
e.28|2 Nº 213 v.8|3|73

## Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTO METALURGICO LUROMA S. A. C. I. F. I. el concurso preventivo solicitado, fijándoseles un plazo hasta el día treinta de marzo para presentar al Síndico Contadora Amanda E. García, con domicilio en Gurruchaga 2218, piso 6º, "dto. 12", los títulos justificativos de sus créditos. El 8 de Junio de 1973, a las 14 hs., se celebrará la junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 67,50 e.1º|3 Nº 87.891 v.9|3|73

## Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES COLOMBO Y CIA. S. A. I. C. y F.". Síndico: Juan Carlos Borrino, con domicilio en Paraná 467, 6º piso, dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 13 de abril de 1973. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los administradores de la

sociedad para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 22 de Febrero de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.1º|3 Nº 218 v.9|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días, en los autos: "SADE S.A.C.C.I.F.I.M. s|cancelación de pagaré", la siguiente resolución: "Bs. As., 20 de octubre de 1972. Autos y Vistos: ...Cancélase el pagaré librado por los señores Virgilio Machado Ramos y Jacobo Rososzka presidente y secretario del Club Deportivo Morón, sito en la calle Bmé. Mitre 1421, y avalados por: Virgilio Machado Ramos, domiciliado en José Hernández 2511, Carlos R. Piera, domiciliado en Vicente López 381, Morón, José M. Villar, domiciliado en Intendente Reboredo 840, Castelar, Raúl Inchausti, Crucero La Argentina 78, Morón, Alfredo Becerra E. Bellaco 572, Morón, Carlos D. Solia, domiciliado Brown 524, Morón, Martin R. Rossi, domiciliado Rivadavia 16944. Haedo, Oscar R. Hernaez, domiciliado Casullo 826, Morón, Oscar A. Guarino domiciliado Humberto Iº 266, Morón y Julio Joandet, domiciliado Rivadavia 18467, Morón. Por la suma de pesos dos mil ochocientos sesenta y uno, con once centavos (2.861,11), con vencimiento al 12 de febrero de 1972, a la orden de SADE S.A.C.C.I.F.I.M., con domicilio en la calle Bmé. Mitre 699, 6º piso. Autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días, contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a los libradores y a los avalistas... Salvador María Lozada, Juez".
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 495.— e.22|2 Nº 86.985 v.16|3|73

**Nº 9**

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos "MOTOTECNICA ARGENTINA S. R. L., s|quiebra", que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Siete mil quinientos pesos al letrado de la convocatoria, Ricardo Ramón Massa; dieciséis mil doscientos pesos, al síndico Ovidio Pedro Bianchi; mil seiscientos pesos, al letrado del síndico, Eduardo L. Canedo y dos mil quinientos pesos, los del escribano Raúl Fernando Eguía.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. Carlos Viale, sescretario.
$ 27.— e. 2|3 Nº 87.961 v. 7|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "MEEKS S.C.A y JUAN ALBERTO COVELLI. Síndico: Oscar Rane Riva, domicilio Av. Córdoba 744, P.B., a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 30 de abril de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 6 de julio de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Carlos Viale, secretario.
e.28|2 Nº 214 v.8|3|73

**Nº 11**

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de TANCAL S. A. C. F. I. y A. Síndico, Benjamín Glusberg. Domicilio: Florida 323, 3º, of. 307, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 26 de marzo de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 7 de junio de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires 15 de febrero de 1973. — Helios A. Guerrero secretario.
e.1º|3 Nº 196 v.9|3|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Alfonso Moyano Crespo, comunica por cinco días la quiebra de "CIANIL S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos 1º de julio de 1970. Síndico Carlos Pedro Suárez, domicilio Corrientes 222, piso 6º izq., Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de diez días. Señálase junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 9 de abril de 1973, a las 12 hs., intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 90.— e.27|2 Nº 87.464 v.7|3|73

**Nº 12**

Juzgado Comercial Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "JAQUE S. A.". Síndico, el contador Juan A. Victoriano, Corrientes 1955, 1º "A" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de abril de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de julio de 1973, a las 13 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario
e.1º|3 Nº 219 v.9|3|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de JOSE ROGELIO AYUDE. Síndico, el contador Enrique Raichman, con domicilio en la calle Córdoba 1838, 3º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de marzo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de junio de 1973, a las 13 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.1º|3 Nº 220 v.9|3|73

**Nº 14**

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de ARMANDO MAZZARIELLO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, el concurso preventivo solicitado, fijándosele hasta el día 6 de abril de 1973, el plazo para que presenten al síndico designado César A. Nusenovich, con domicilio en la calle Tucumán 435, piso 9, los pedidos de verificación de sus créditos. El día 28 de mayo de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, tendrá lugar la junta de acreedores a efectos de la discusión de la propuesta de concordato, con los acreedores que concurran.
El presente edicto se ordenó publicar en el Boletín Oficial por el término de cinco días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 97,50 e.27|2 Nº 87.415 v.7|3|73

**Nº 15**

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "PEÑAL HORACIO que gira en plaza bajo la denominación de Creaciones Mader". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de junio de 1970. — Síndico: Enrique Feld, Lavalle 1619, 10º "D" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 11 de junio de 1973, a las 11 hs. para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 1º de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.
$ 82,50 e.1º|3 Nº 87.608 v.9|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber que se ha declarado la apertura del concurso preventivo de NESTOR ANTONIO MUZZIO, fijándose el 30 de abril de 1973 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verificación al síndico. — La Junta de acreedores se celebrará con los acreedores que concurran el día 23 de julio de 1973, a las 14 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Síndico: contador Javier A. Bustos domiciliado en la calle Florida número 274, P. 5º of. 55. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 90.— e.1º|3 Nº 87.704 v.9|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "CURTIEMBRE KOHAN S. C.A. s|quiebra". Fecha de cesación de pagos el día 10 de diciembre de 1968. Síndico: Juan Andrés Sinde, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, oficinas 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 8 de mayo de 1973, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 75.— e.28|2 Nº 87.644 v.8|3|73

## JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

**Nº 2**

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 88.038 v. 8|3|73

**Nº 4**

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA FRASCINO DE BRUNO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 22,50. e2|3 Nº 87.935 v.8|3|73

**Nº 8**

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30 a cargo del Dr. José Pedro Massa, se cita y emplaza a FELIPA LOPEZ DE ESMEDE para que dentro del término de cinco días tome la intervención que le corresponda en autos Hassoun Mohamed y otro c/Felipa López de Esmede s|desalojo bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes para que la represente en autos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 36.— e.1º|3-Nº 87.706-v.7|3|73

**Nº 11**

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, notifica que en los autos "GRIMALDI, ANTONIO y PATRONE de GRIMALDI, VALENTINA, s|sucesiones", Expediente Nº 73.246, ha fijado audiencia para el día 26 de marzo de 1973, a las 14 horas, a los fines de resolver la forma en que se realizará la partición del acervo sucesorio. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 21.— e. 2|3 Nº 87.946 v. 7|3|73

**Nº 17**

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GHILINI de CRISTIANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Héctor R. López, secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 88.048 v.8|3|73

**Nº 20**

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANDRADE, OMAR MANUEL ANDRADE y ROMERO y de doña EMILIA MACIAS de ANDRADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Santiago Reati, prosecretario.
$ 27.— e.2|3 Nº 88.084 v.8|3|73

**Nº 29**

El Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PILUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 22,50 e.2|3 Nº 88.007 v.8|3|73

**Nº 38**

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita por 10 días a AIDA MOREIRA de ANATRELLA y MARIO T. ANATRELLA para que comparezcan a estar a derecho y oponer excepciones en los autos "Lopardo, Antonio c|Anatrella, Aída Moreira de y otros s|Cobro de Alquileres", bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado y continuar la ejecución. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 36.— e.2|3 Nº 87.941 v.8|3|73

**Nº 48**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SUAYA de IAPRIDA.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 88.089 v.8|3|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

**Nº 1**

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL COMPERATORE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Eduardo F. Marquardt, secretario.
e.1º|3 Nº 225 v.9|3|73

Juzgado Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OLGA SPIELFIELDEL DE KURT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desopitario infiel, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|3 Nº 226 v.9|3|73

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OMAR CROCHETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|3 Nº 227 v.9|3|73

**Nº 2**

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, cita, llama y emplaza para su presentación dentro del quinto día de publicado el presente a ALEJANDRO TEIJEIRO en la causa Nº 11.819 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no compareciera.
Lucio César Somoza, secretario.
Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — e.1º|3-Nº 221-v.9|3|73

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a GERARDO EDUARDO RIMAZZA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.879, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Lucio C. Somoza, secretario.

e.1º|3-Nº 238-v.9|3|73

— Nº 3 —

El Juzgado en lo Federal Nº 3. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO PINTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por irregularidades en el Sindicato de Ob. del Tabaco, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Mario L. Alba Posse, secretario.

e.1º|3 Nº 228 v.9|3|73

## CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

— Nº 2 —

Cámara Federal en lo Penal de la Nación. Sala III, Vocalía 2ª. Secretaría del Dr. Carlos A. Brady Alet. cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO HECTOR CARRERA (M.I. número 8.501.572), a JOSE MARIA LUJAN (M.I. Nº 7.986.854), a JUAN CARLOS AMAYA y a CARLOS MIGUEL HEREDIA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 745 que se les sigue por el delito de tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Carlos A. Brady Alet, secretario.

e.1º|3-Nº 222-v.9|3|73

— Nº 4 —

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 4ta. Cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO ORUETA y ALEJANDRO ANGEL NORIEGA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de rebelión, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Carlos A. Brady Alet, secretario.

e.1º|3-Nº 223-v.9|3|73

— Nº 6 —

Vocalía Nº 6 de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO ARGUELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 745 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires 7 de febrero de 1973. — Pedro Carlos Narváiz, secretario.

e.1º|3-Nº 224-v.9|3|73

Vocalía Nº 6 de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación. Cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ARTURO CARLOTTA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 745 que se le sigue por el delito de robo. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Pedro Carlos Narváiz, secretario.

e.1º|3-Nº 239-v.9|3|73

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### SAN MARTIN

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Aguilar, Domingo s|malversación". Exp. 24.994, cita, llama y emplaza a DOMINGO AGUILAR, por el término de cinco días a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparecencia.

San Martín, 9 de febrero de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.

e.1|3 Nº 229 v.9|3|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO FUOCCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.062|69 que se le sigue por robo calificado bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 15 de febrero de 1973. — Héctor L. Jour, secretario.

e.1|3 Nº 230 v.9|3|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados: "Lajous, Fernando s|malversación", cita, llama y emplaza a ALFREDO RAFAEL LAJOUS por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

San Martín, 12 de febrero de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.

e.1|3 Nº 231 v.9|2|73

### AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires, Dr. Dante Norberto Ippolito, se cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la publicación del presente edicto. a los imputados: STAMATIOS STATHARAKOS, griego, hijo de Demetrio y de María Thatamotru, nacido en Larizza —Grecia— el 7 de febrero de 1915, con 36 años de residencia en el país, casado, industrial, instruido, con domicilio en Barrio Batán, Km. 15, Mar del Plata, y CAYETANO AGLIANO, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, gerente de la firma "Statharakos y Cía. S.R.L.", con domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 3828, y en la ciudad de Mar del Plata. calle 96 Nº 268, a fin de que se presenten ante este Juzgado de Azul, a cargo del suscripto, Secretaría Nº 4 del Dr Roberto A. Hansen, por ser requeridos en la causa número 13.443 caratulada: "Statharakos, Stamatios y otros. Inf. art. 173, inc. 9º del Código Penal", haciéndoseles saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presentaren, serán declarados rebeldes, conforme lo prescripto por los artículos 139 y siguientes y concordantes del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Azul, 20 de febrero de 1073. — Roberto A. Hansen, secretario.

e.1|3 Nº 232 v.9|3|73

### LA PLATA

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de La Plata. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CORDOBA para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.135-C que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 9 de febrero de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.1|3 Nº 233 v.9|3|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CARDOZO para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.500-N que se le sigue por hurto en Lanús, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 9 de febrero de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.1|3 Nº 234 v.9|3|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO CORDOVA VASQUEZ para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.521-C que se le sigue por infracción art. 190 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 12 de febrero de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.1|3 Nº 235 v.9|3|73

Por disposición del señor Juez doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza a GLADYS OSMAN, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por malversación se le sigue por la Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni, del Juzgado Nº 1 de La Plata.

Carlos L. Molteni, secretario.

e.1|3 Nº 236 v.9|3|73




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 2 —

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio "LA AGRICOLA SEGUROS S.A. c|MANKABADI NOSER NASIFF s|Ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 37.079), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de marzo de 1973, a las 15,30 horas, la unidad funcional designada con el Nº 32, ubicada en el 9º piso del inmueble de Avenida Corrientes 419|423|427, Capital Federal, ubicada sobre el costado Este y en el contrafrente del edificio, con acceso por la entrada general del mismo, Avenida Corrientes 423, entre San Martín y Reconquista, superficie cubierta propia de 36 metros 78 decímetros cuadrados. Porcentual 2,33 o|o. Base pesos 9.666,08 Ley 18.188. Al contado. Desocupada. Se visita todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes al tercer trimestre de 1972 la suma de pesos ley 1.362,70. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 63.— e. 1º|3 Nº 88.005 v. 7.3.73

— Nº 17 —

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos: "VARAS JULIO A. c|ALONSO DIAZ JULIO y otros s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 21.646 bis. que el martillero Enrique A. Ramos, remataraá el día 10 de marzo de 1973, a las 10 y 30 horas sobre los mismos, tres lotes de terreno designados con los números 13, 18 y 19, del Partido de Almirante Brown, próximos a la estación Turdera, con frente a la calle Dekay entre Frías y Amenedo, con las siguientes superficies: lote 13: 643m.5644c2. Lote 18: 369m.5222c2. Lote 19: 369m.5222c2. — Base $ 34.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o ambas en efectivo. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 58,50 e.2|3 Nº 87.978 v.8.3.73

— Nº 23 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos: "PAPALARDO de SARQUIS, ANGELA c| HERMIDA ROBERTO LUIS y otra s| ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco de la Fuente, rematará sobre la misma, el viernes 16 de marzo de 1973, a las 17 horas, la propiedad Lavalle 149, del Pueblo de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), que de acuerdo a la cláusula de la escritura hipotecaria decimoprimera, deberá entregarse el inmueble totalmente desocupado, compuesta de sala, tres habitaciones, baño, baño auxiliar, cocina, comedor, patio y galería cubierta Superficie 397,12 mts2. ad corpus — Base pesos Ley 42.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Adeuda Impuestos Municipales $ 50; O.S.N. $ 168,15; Impuestos Inmobiliarios $ 233,92. Visitarse de 9 a 12 horas días hábiles. Expte. Nº 1.210.

El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 72.— e.2|3 Nº 97.930 v.8|3|73

— Nº 27 —

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 27, Sec. Nº 53, comunica por 3 días, en los autos "MAISANO ANDRES Sucesión", Exp. Nº 13.920, que el martillero propuesto por las partes, Sr. Antonio Larocca, rematará sobre la misma, el inmueble ubicado en la calle Saladillo Nº 5742|5744, entre las de Berón de Astrada y Madariaga, edificado en el lote 8, de la manzana 16, que mide 8 metros 66 centímetros de frente al Sud Oeste por 42 metros 53 centímetros de fondo, y que consta de la siguiente construcción Un salón de negocio, una sala, un living-comedor, cocina, baño instalado y un galpón, el que se encuentra ocupado por los herederos. Base $ 49.603 Ley Nº 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Cuya subasta se lleva a cabo el día 18 de marzo, a las 16 horas, el comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. visitar los días 8 y 9 de marzo, de 17 a 19 horas.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 72.— e. 1º|3 Nº 87.827 v. 7|3|73

— Nº 30 —

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "ESTANCIA EL OCHO S A. y otra c|DEL FRESNO JUAN P. y otra s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 3.283-1972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 14 de marzo de 1973, a las 16 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Gaspar Campos 6055, de la localidad de José C. Paz, Villa Altube, Pdo. Gral. Sarmiento, Prov. Buenos Aires, edificado en el Lote 5, Manzana 39, que consta según diligencia practicada a fs. 92 y vta. de: Salón negocio al frente destinado a farmacia, dos habitaciones, comedor diario, cocina y baño instalado, sótano. En planta alta, hall, dos dormitorios comedor, living, habitación, baño, balcón y en la terreza una habitación cocina, baño y lavadero. Construcción de material y en buen estado de conservación. — Base $ 65.000 al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. La propiedad es ocupada por el demandado y su familia. Se visita todos los días de 15 a 17 horas. Cláusula hipotecaria undécima: "...debiendo entregarlo desocupado en caso de ejecución" Adeuda Imp. Inmobil. $ 556,51; Municipales $ 557,37. Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 94,50 e.2|3 Nº 88.161 v.8|3|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 2 —

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos "DEL RIO CARLOS A. c|ODRIOZOLA de MUZZUPAPPA MARIA ELVIRA s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 36.197, que el martillero designado a proposición de la actora Eloy Enrique Seijas, rematará el día 19 de marzo de 1973, a las 11 horas, en avenida Córdoba 3624, Capital, donde se exhibe de 15 a 19 hs., un automóvil Fiat, modelo 1100, año 1962 serie Nº 62, motor Nº 906256, chasis Nº 860506, Patente Nº 1.299.915 Prov. Bs. As. El comprador debe constituir domicilio en Capital y abonar el 3 por mil de sellado. Entrega previo pago total del precio. Base: pesos 5.201,55, al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 54.— e. 1º|3 Nº 87.817 v. 7|3|73

— Nº 3 —

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en autos: "FROILAN GONZALEZ Y CIA. S.A. C.I.A.I. c|LOPEZ, CARMEN s|Ejec. Prend. - Expte. 40.978", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de marzo de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca "Chevrolet", mod. 11569, del año 1970, tipo "Chevy", sedán 4 puertas, motor número A231|40904, carrocería Nº C892406, Dominio C 314.951, en el estado en que se encuentra. Base: $ 11.421,—, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas en dinero efectivo.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45.— e. 1º|3 Nº 8.051 v. 7|3|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "PATERNO LUIS y otro c|INOCENTI AMERICO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 38.174|71), que el martillero Ricardo Oscar López Cabana, rematará el día 12 de marzo de 1973, a las 15.30 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente inmueble: Unidad funcional número 15, departamento letra "D", del tercer piso, Ley 13.512, de la finca ubicada en la calle Billinghurst 1719, Capital Federal; superficie cubierta propia de 64,35 m2., con un porcentual de 3,98 o|o. Se adeudan impuestos municipales $ 447,52 hasta segundo semestre de 1972 inclusive y Obras Sanitarias $ 316,80 hasta segundo bimestre de 1972 inclusive y expensas comunes $ 9.954,73 a diciembre de 1972. Según constancia de autos se encuentra ocupada por una persona que dice ser inquilina y familiares. Según cláusula tercera del contrato de mutuo, en caso de ejecución el deudor se compromete a entregar el inmueble libre de ocupantes. Se visita todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Base de venta $ 50.000,00 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 90.— e.2|3 Nº 88.167 v.8|3|73

## Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos: ANFI S.A. c|MARTINEZ, ABELARDO s| ejecutivo, que el martillero Andrés Francisco Tófalo, rematará el día 16 de marzo a las 11 horas, en el local de la calle Marcelo T. de Alvear 962, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 y 30 horas a 16 y 30 horas, el siguiente bien, en el estado en que se encuentra: un automóvil Ika-Torino 300, mod P. F. 612, año 1967, motor 181, marca Tornado Nº 8010283, Serie Nº 678574. — Base $ 10.754,57, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54 e.1º|3 Nº 87.779 v.7|3|73

## Nº 6

Juzgado Com. Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos: PERMANENTE S.A. c|SELENCO DE ROSSI, ANA s|ejec. prend., Expte. 1303, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de marzo de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. T 1000, año 1971, motor Nº 7071985, chasis número 121-01829, patente C-362.540, en el estado en que se encuentra. — Base $ 7.149,48 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 40,50 e.1º|3 Nº 88.050 v.7|3|73

## Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: COMPAÑIA BURROUGHS DE MAQUINAS LIMITADA c|CARMAN S.R.L. s|Ejecución prendaria, Expte. Nº 30.627, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 16 de marzo de 1973 a las 10 horas, en el local de la calle Paseo Colón Nº 975, de esta Capital, donde se exhibirán los días martes y viernes de 9 a 11 horas, los siguientes bienes: Una máquina electrónica de contabilidad marca Burroughs, modelo E 4294, Nº 11.394-P, con motor marca Burroughs Nº 11394 de 1|8 C.V., Una máquina lectora de tarjetas marca Burroughs, modelo A, 592 Nº A 55975-P, con motor marca Burroughs Nº 55975 de 1|8 C.V. y Una máquina de control de caja marca Burroughs, modelo 1010382, Nº P. 37459-B, con motor marca Burroughs Nº 37.459, 1|8 C.V., faltando manija para funcionamiento manual. — Todas las máquinas en perfecto estado de funcionamiento. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base $ 142.509,86. — Entrega de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 72 e.1º|3 Nº 87.720 v.7|3|73

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio: "TECNIMEX S.A.C.I.F. e I. c|APLICACIONES INDUSTRIALES S.A. I. y C. - Ej. Prend.", Exp. 33.474, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 12 de marzo próx., a las 16 hs., en Sarandí 844, Capital, exhibiéndose el bien en Sargento Cabral 5256, Tablada, Pcia. de Bs. As., días hábiles de 9 a 12 hs.: Una agujereadora de columna Burani, mod. B-250, Ind. Arg., Nº 448 c|mesa rect. completa c|motor eléct. Davica de 3 CV 1.400 r.p.m. 220|380 V Nº 229383 y electrobomba Ferrari de 0,12 CV Nº 9885, Ind. Arg., la mesa rectangular es de 530 x 630 mm., marca Buranin Nº 448, Ind. Arg., el mot. eléct. Davica de 3 CV, Nº 229383, es de Ind. Arg. y la mesa rect. es accesorio de la agujereadora Burani en óptimas condiciones. Base $a. 4.645,86. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, dinero efectivo.

Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 67,50 e. 2|3 Nº 87.993 v. 8|3|73

## Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el juicio "TERMOPLASTICA INDUSTRIAL S.A.I.C.I.F. s|quiebra", (Exp. Nº 33.707) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Piso 3º, Sala 4, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 hs.: "Un automóvil marca IKA - Torino 380, chapa Nº 153.855, motor 230 Tornado número 7.045.957, chasis Nº 07.152" que se exhibe en Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 hs. Al contado. Sin base. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 75.— e.27|2 Nº 87.515 v.7|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio: "SAGUIER CASTEX Y ASOCIADOS S.A. c|PEREZ OSCAR FELIPE y otro s|ejecutivo", Expte. 40.678, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari, rematará en el Salón de Ventas, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el día 15 de marzo de 1973, a las 11 horas, el inmueble ubicado en la calle Fray Justo Sarmiento Nº 2666 entre Ricardo Gutiérrez y Rubén Darío, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires. Inscripción del Dominio: al folio 134 del año 1959, de Vicente López. Medidas: 10 m. fte. al N.E. por 32,50 m. de fondo. Superficie: 325 m2. Designación Catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 32, Parcela 3. El inmueble se encuentra ocupado, tal como surge de autos. Días de visita: 12, 13 y 14 de marzo de 1973, de 13 a 16 horas. Base: $ 89.373,32. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Fernando Jesús Pascual, secretario.

$ 72.— e. 2|3 Nº 87.963 v. 8|3|73

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, en autos: "EMPRESA EDITORIAL HAYNES S.A. s|quiebra", que los martilleros Luis Oscar Ovando y Antonio Freijedo, rematarán en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en Perú 27, Capital, el día martes 13 de marzo de 1973, a las 15,30 hs., tres lotes de terrenos, ubicados en "Sierra de los Padres", Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., a la altura del Km. 16, de la Ruta 226, con desvío de 4 Km. hacia la sierra (20 Km. de Mar del Plata), todo pavimentado. A saber: Lote 5, fracción 119-G, Nomen. Catastral III-I-119-5, Partida 262504, Dominio M39262, Val. año 1972 $ 4.960.—; con sup. 604,36 m2.; Lote 6, fracción 119-G, Nomen. Catastral III-I-119-6, Partida 262505, Dominio M-39264, Val. 1972 $ 6.420.—, con sup. 672,08 m2. Ambas fracciones de medidas irregulares ubicadas en la zona del Golf Club, sobre avenidas pavimentadas de excelente trazado, luz eléct. agua corr. y buena forestación; Lote 11, fracción 114, Nomen. Catastral III-I-114-11, Partida 209409, Dominio M-39263, Val, 1972, $ 4.420.—, con sup. aprox. de 714,34 m2. Bases: Lote 5, $ 3.306,66; Lote 6, 4.280.—; Lote 11, pesos 2.946,66; o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal de cada lote. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Informes y visitas de estos lotes dirigirse a martilleros, en Bartolomé Mitre 2637, piso 2º, 40, Capital Federal, T.E. 47-3749 y sobre los mismos terrenos a la Administración de Alfranco Constructora de Tierras y Urbanización S.A., en ambos casos diariamente 9 a 18 hs.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 225.— e. 2|3 Nº 88.266 v. 12|3|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "JOSE GUELMAN E HIJO S.A.C.I. c|FRAIETA JOSE y otro s|Ejec.", Expte. Nº 42.951, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 8 de marzo de 1973, a las 10,30 hs., en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se exhiben de 14 a 18 hs.: Una mesa ratona de armazón de madera y tapa y borde de espejo; un televisor marca Zenith, pantalla común s|n|v., controles frontales; una máquina de tejer, marca Lyciatex s|n|v. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 36.— e. 2|3 Nº 88.105 v. 7|3|73

## Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "DESMULES JORGE L. c|PETROZZINO ROBERTO s|ejec." (Expte. Nº 41.039|72) que el martillero José del Valle Meloni, rematará el día 14 de marzo de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de esta Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 16 horas. Una lámpara sincronizadora c|A Nº 337, marca Telme. Un analizador de bujías "Juniors", Nº 344, marca Telme. Un Vacuómetro con c|metálica, Nº 5.731, marca Telme. Un analizador de encendidos. Nº 2.560, marca Telme. Un voltamperímetro profesional, Nº 3.587, marca Telme. Un Distribuscopio Universal, Nº 1.934, marca Telme. Una mesa metálica porta-anaquel, sin número, marca Telme Un extractor de polea plano. Una morsa base fija, Nº 6, marca "Chi". Tres bocas llaves encastre de 3|4, de 13|16 y de 1 1|2. Una manija de fuerza encastre 3|4. Un juego de llaves Allen, hasta 13 mm. Una agujereadora de banco hasta 13 mm., marca "Chi" (no encontrándose el mandril). Cinco consolas diversos tipos, nuevas, para automóviles marca Fiat y Peugeot. Un armario metálico de dos puertas corredizas. Un escritorio con tapa de fórmica chico (falta la tapa). Un juego de boca llaves 19P.10A., marca Dowidat. Dos vitrinas con puertas corredizas de vidrio (una sin puerta). — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total (Art 565 C.P.). Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 99.— e.1º|3 Nº 87.767 v.7|3|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "BELLSETA s|quiebra", (Expte. Nº 129.505) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Ehmeralda Nº 660, Sala 4, Piso 3º, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 hs.: "Telares marca "Ruti"; máquina de picar para ratier papel; repuestos y accesorios; calefactor a gas "Eskabe"; sillas; escritorios; caja metálica para embutir; estufas; ventilador de pie; reloj de pared; reloj fichador; hilados y en general objetos varios, maquinarias y muebles, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 hs. en 21 fracciones de distintas cantidades y elementos. (Inventario de remate D. 29311) Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63.— e.27|2 Nº 87.633 v.7|3|73

# JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

## Nº 5

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días, en autos: "BENVENUTO S.A.C.I. c|DE VEGA GREGORIO V. y otros s|ejecutivo, Expte. 170.198|69", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 15 de marzo de 1973, a las 11 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, lo siguiente: Una finca ubicada en la localidad de Pasteur, Cuartel 18, Partido de Lincoln, Pvcia. de Buenos Aires, con todas sus dependencias que contiene, edificada en los solares señalados en plano general de ese punto con letras A y B, Manzana 41; mide su terreno 20 mts. frente al N.E., cada solar, por 50 mts. al N.O. y S.E. igual a una Sup. de 2.000 mts., linda al N.E. calle en medio de manzana 40, al N.O. con los solares L y M, al S.O. con solares F y G, por el S.E. con el solar C, los tres últimos rumbos de su manzana y, un lote de terreno que según título es lote C, de la manzana 41 y según plano ya mencionado se designa como lote dos-c, mide 8 mts. de frente al N.E. por 50 mts. de fondo, Sup. 400 mts., lindando al frente al N.E. calle en medio con manzana 40, al N.O. solar B, al S.O. solar H y al S.E. con parcela dos-c, inscripto el Dominio en Matrícula 148 y 149, anotado en Catastro Circunscripción Quince, Sección A, Manzana 36, Partida 5.236. Según consta en autos, el señor Gregorio V. de Vega tiene instalado un local con negocio de almacén y ramos generales, ocupando todas las dependencias en calidad de copropietario. Base al contado $a. 20.433,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 103,50 e. 2|3 Nº 87.936 v. 8|3|73

## Nº 20

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por 3 días en autos "WEISMAN JOSE c|PANETA DOMINGO s|Ejec. Prend., Expte. número 162.322", que el martillero Haydée Teresa Rodríguez, el 17 de marzo de 1973, hora 9 y 30, rematará en Corrientes 2071, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Una máquina de coser marca Wilcox y Gibbs Nº 7.157.613, modelo Nº DCMS 210 con motor marca Mech Nº 266.770, modelo A de 1|2 CV; una máquina de coser marca Supreme Nº 704.536, modelo DSN— 165 con motor marca Mech Nº 29.724, modelo A de 1|2 CV., con mesa y pie industrial. ambas máquinas funcionando y sin accesorios. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. Base $ 2.090,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo

Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — G. J. Brugo, secretario.

$ 63.— e.1º|3 Nº 87.974 v.7|3|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por 3 días en autos: "WEISMAN, JOSE c|MARIN, HERVER ROQUE s|Ejec. Prend., Expte. Nº 162.323", que el martillero Haydée Teresa Rodríguez, el 17 de marzo de 1973, hora 10 y 30, rematará en Corrientes 2071, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Una máquina de coser, marca Singer Nº 4814628 con motor Mech Nº 55266. con accesorios, mesa y pie industrial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. Base $ 1.222,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — G. J. Brugo, secretario.

$ 49,50 e.1º|3 Nº 87.972 v.7|3|73

## Nº 48

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por 2 días en autos "APOLO ONCE S.A.C.I.C.I. y F. c| STERN IDEL y otro s|Ejec. Prend., Exp. Nº 17.398", que el martillero Haydée Teresa Rodríguez, el 17 de marzo de 1973, hora 10, rematará en Corrientes 2071, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Una máquina de coser, marca Mech Nº 2325, modelo N, con motor marca Mech Nº 69.495, modelo I de 1|3 CV.; una máquina de coser marca Baubroth Nº W 5.670.418, modelo ST-W-27, con motor marca Mech Nº 183.225, modelo A de 1|2 CV., ambas destinadas al uso comercial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. Base pesos 11.772. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 39.— e 2|3 Nº 87.973 v.7|3|73

## TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

Juzgado Nacional del Tribunal del Mercado de Abasto de la Capital Federal, Secretaría Sr. Juan Carlos Cernadas, comunica por tres días en los autos "COLOMBO y MAGLIANO S. A. c| SUCESION de ANTONIO BIANCHI y|o MARIA BALDONEA MEDINA de BIANCHI s|cobro de pesos", Exp. Nº 637 que el martillero Sr. Luis Laino, rematará el día viernes 23 del mes de marzo del cte. año, a las 17 hs., en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, el lote de terreno ubicado en el Partido de Moreno. Paraje denominado La Reja, designado con el Nº 2 de la Manzana A. 2 con frente hoy a la calle Balcarce entre Alvarez Thomas y Nahuel Huapi. Mide 10 metros de frente al NO. por 23,717 metros de fondo, o sea una superficie total de 237,165 metros cuadrados. Base Pesos Ley 18.188 $ 620. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal y abonar en el acto del remate el 10 o|o en concepto de seña y el 3 o|o de comisión, todo en efectivo.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ 81.— e.2|3 Nº 87.995 v.8|3|73